

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32007

Mendoza, Miércoles 13 de Diciembre de 2023

Normas: 26 - Edictos: 283

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	32
ORDENANZAS	46
DECRETOS MUNICIPALES	61
FE DE ERRATAS (norma)	63
Sección Particular	64
CONTRATOS SOCIALES	65
CONVOCATORIAS	75
IRRIGACION Y MINAS	82
REMATES	82
CONCURSOS Y QUIEBRAS	91
TITULOS SUPLETORIOS	96
NOTIFICACIONES	101
SUCESORIOS	122
MENSURAS	129
AVISO LEY 11.867	141
AVISO LEY 19.550	142
AUDIENCIAS PUBLICAS	148
CONCURSO PÚBLICO	148
LICITACIONES	149
FE DE ERRATAS (edicto)	151



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2296

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-05254022-GDEMZA-DPJ#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, solicita gestionar un incremento presupuestario en el Financiamiento 259;

Que a la fecha la Directora General de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia tiene la certeza de que la recaudación superará el monto presupuestado;

Que el mencionado financiamiento está destinado al pago del Fondo Estímulo del personal de planta y personas contratadas bajo la modalidad de locación de servicios;

Que no obstante llevar a cabo el presente incremento es de aplicación de las disposiciones previstas en el Artículo 88 de la Ley N° 8706;

Que motiva esta solicitud la proyección realizada para el presente ejercicio, siendo necesario ajustar las partidas presupuestarias pertenecientes a la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 8706, Artículo 11 de la Ley N° 9433 Presupuesto General vigente año 2023, Artículo 4 del Decreto Acuerdo N° 490/23 y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia e informe del Jefe de Gabinete obrante en orden 04,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2023 del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 14.981.155,04).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente para el año 2023 en la suma de PESOS: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 14.981.155,04), del modo que se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
Mºde Gobierno, Trabajo y Justicia
a/c del Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2438

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-05984788-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y su tramitación conjunta N° EX-2021-02822770-GDEMZA-MGTYJ y EX-2022-02214159-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. OSCAR PEREZ ABAD, en su carácter de Presidente del Golf Club Andino, D.N.I. N° 08.028.333, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 551-S, de fecha 10 de marzo de 2022, dictada por el Ministerio de Seguridad, que hizo lugar en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 438/21, de fecha 20 de abril de 2021, dictada por el Sr. Director del Repar-Repriv, que aplicó la sanción de multa, por infracción a las disposiciones del art. 30 y conforme lo determinado en art. 34 ap. I. inciso e) de la Ley N° 6441y sus modificatorias;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato, se entiende que los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis no han sido debidamente observados ya que no fue interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el artículo 179 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que en el caso de marras, la notificación de la resolución recurrida, se cumplió el día 10 de marzo de 2022 y la presentación del presente recurso se realizó el día 04 de abril de 2022, esto es, vencido el plazo legal dispuesto por la normativa vigente. No obstante, podría dársele el trámite de denuncia de ilegitimidad, de conformidad al art. 173 Ap. II de la L.P.A., para lo cual es preciso analizar si no se opera en el caso alguna de las causales que obstan a su admisión, enunciadas en los incisos a) y b) del art. 173 II) de la citada Ley;

Que en el presente caso se advierte que la denuncia de ilegitimidad debe admitirse formalmente, por cuanto no se advierten motivos de seguridad jurídica ni intereses públicos que obstan a su procedencia formal, tampoco se han excedido razonables pautas temporales que permitan presumir que ha existido abandono voluntario del derecho;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado, en primer lugar se agravia el recurrente al considerar que la autoridad administrativa no ha valorado el descargo oportunamente formulado, relacionado con que la infracción no se ha cometido porque el Sr. José Ramón Iván Bustos se encuentra registrado en el marco del CCT N° 736/16 en la categoría de maestranza, especificando las tareas

realizadas, entre las que menciona: mantenimiento, limpieza y “ocasionalmente portería”, esgrimiendo que no presta servicio de vigilancia;

Que en este sentido, las funciones de “portería”, como bien se ha manifestado en los considerandos de la Resolución recurrida, se encuentran expresamente contempladas en las actividades de vigilancia comprendidas en la Ley N° 6441, debiendo cumplir con los requisitos del artículo 14. Todo ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la citada ley;

Que si bien el artículo 3 inciso a) del mismo cuerpo legal, excluye a las personas que realizan servicios de vigilancia y protección interna de establecimientos, cuando el personal afectado a dichas tareas actúa en relación de dependencia directa con una entidad, al mismo tiempo dispone que siempre será conforme a los límites que establezca la reglamentación y “salvo el caso de la vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna y el servicio de seguridad de portería”;

Que así se considera que el recurrente con sus dichos no lograría modificar la plataforma fáctica y jurídica de la sanción impuesta oportunamente, toda vez que ha quedado probada su infracción a la normativa vigente;

Que por todo lo expuesto ut supra, y teniendo en cuenta la compulsión de las actuaciones traídas a revisión, surge que habiendo sido constatados los incumplimientos a la Ley N° 6441, la sanción de multa resulta ajustada a derecho, por lo que corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso en trato, confirmando la resolución atacada;

Que a fin de dar cumplimiento con el art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la instancia, deberá hacerse constar en la notificación a efectuarse, que la recurrente cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el presente;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 47 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. OSCAR PEREZ ABAD, D.N.I. N° 08.028.333, en su carácter de Presidente del Golf Club Andino, contra la Resolución N°551-S, de fecha 10 de marzo de 2022, dictada por el Ministerio de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el Acto Administrativo que resuelve el presente recurso agota la vía administrativa, pudiendo impugnar el presente decreto mediante la Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, desde la notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2639

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-06801518-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la Aprobación del Convenio de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Ministro de Seguridad Lic. RAUL LEVRINO y el Departamento General de Irrigación, representado por el Sr. Superintendente General de Irrigación Agrimensor Ing. SERGIO LEANDRO MARINELLI, suscripto el día 08 de septiembre de 2023;

Que mediante el citado Convenio el Departamento General de Irrigación entrega un inmueble en el estado de conservación que se encuentra y el Ministerio de Seguridad declara conocer y aceptar dicho inmueble constante de una vivienda y depósito ubicado en la Calle Ricardo Videla N° 8325, Distrito La Puntilla del Departamento de Luján de Cuyo. El plazo del presente Convenio de Comodato gratuito es de tres (03) años, que entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, pudiendo renovarse por otro período de tres (03) años a su finalización mediando manifestación expresa de ambas partes;

Que el artículo 3 inc. 9) de la Ley de Ministerios N° 9206, otorga a los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial la atribución de celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Téngase presente que la suscripción de este convenio no genera costo alguno para este Ministerio, no erogando gastos al Estado Provincial por ser un comodato gratuito, tal como expresa la cláusula tercera del comodato acompañado;

Que no hay objeciones legales que formular a la suscripción del presente Convenio, debiendo ser aprobación por el Sr. Gobernador de la Provincia y emitirse el decreto correspondiente, conforme a las atribuciones contempladas en el art. 3 inc. 9) de la Ley de Ministerios N° 9206.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COMODATO celebrado entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Sr. Ministro de Seguridad Lic. RAUL LEVRINO, D.N.I. N° 12.584.108 y el Departamento General de Irrigación, representado por el Sr. Superintendente General de Irrigación Agrimensor Ing. SERGIO LEANDRO MARINELLI, D.N.I. N° 12.931.596, suscripto el día 08 de septiembre de 2023, cuya copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y de Planificación e Infraestructura.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2642

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-06110162-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01- Oficial Subadjutor - Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 03, 04, 12 y 30 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que mediante Decreto N° 2203/2023 adjunto en orden 17, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial, a fin de designar a 15 Oficiales Subadjutores S.C.S de acuerdo al plan de designaciones del año en curso;

Que en orden 19 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que en orden 35 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 33, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 14/100 (\$16.106.726,14). Asimismo, otorga el Visto Bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 24;

Que en orden 39 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 244/2023, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 14/100 (\$16.106.726,14);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 48, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10 y 13 del Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04– Subtramo 01 – Oficial Subadjutor - Servicio Cuerpo Seguridad–

U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
CALA GÓMEZ, FRANCO DAMIÁN	1995	38.908.431
GONZALEZ PAVEZ, GONZALO YAMIL	1997	40.822.426
MANRIQUE OJEDA, JESÚS IGNACIO	1993	37.625.646
ROMERO IRRIBARRA, ALEJO GABRIEL	1999	42.244.015
OVIEDO NIEVAS, DANIELA ELIZABETH	1992	37.000.825
BAEZ, GASTONCARLOS	2000	42.668.685
LUCERO TORO, CRISTIAN KEVIN MALCOM	1992	36.814.937
LUZURIAGA ANTES, MANUEL JOSE	1995	38.580.172
GALLARDO CARRAZCO, ALONSO ABEL	1999	41.862.965
GONZALEZ GIMENEZ, ARIADNA MAGALI	2001	43.683.664
CRUZ FLORES, CAROLINA BELÉN	1996	40.072.554
AGÜERO DELGADO, TANIA VALENTINA	2001	43.830.268
ORTIZ GELVES, DIEGO MIGUEL	1996	39.531.751
ROBLES CARO, MICAELA ESTEFANÍA	1999	42.082.302
LOYOLA TOLAVA, EVELYN BELÉN VERÓNICA	1993	38.578.410

Artículo 2º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2850

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08671057- -GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte

al FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA; y

Considerando:

Que de conformidad con lo autorizado por el Artículo 8º de la Ley Nº 9243 (B.O. 08/08/2020), se creó un Fideicomiso encargado de entregar los beneficios a los participantes que hayan sido adjudicados por el Ministerio de Economía y Energía en el marco del Programa Mendoza Activa. El correspondiente contrato fue aprobado por Decreto Nº 966/2020 (B.O. 26-08-2020);

Que por Decreto Nº 470/2022 se aprobó la tercera adenda al contrato de Fideicomiso;

Que conforme a la Cláusula 4.8 de la citada adenda el contrato de fideicomiso el Patrimonio del mismo podrá ser ampliado por el Fiduciante, mediante nuevos aportes, sean estos de carácter dinerario o viene de otra naturaleza;

Que en esta oportunidad se realizará un aporte de \$ 1.383.000.000,00 para ser utilizado por el Fiduciario conforme lo establecido en la manda;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 59 de la Ley Nº 9433, Artículo 25 del Decreto Acuerdo Nº 490/23, lo establecido en el contrato de fideicomiso aprobado por decreto 470/2022 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO MENDOZA ACTIVA por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 1.383.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C97001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2023.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del citado Fideicomiso.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VÍCTOR FAYAD

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2864

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-06047774-GDEMZA-CCC, en el cual el Señor HORACIO BUHAJRZUK, DNI N° 22.217.262, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 294-I-2023; Y;

Considerando:

Que por la citada Resolución se rechazó el reclamo administrativo interpuesto por el mencionado agente;

Que el Recurso de Alzada ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003;

Que el recurrente aduce que el ítem reclamado ya se abona a todos los profesionales de la salud, lo que constituye una grave discriminación en su contra y que la tarea de control practicada es requisito esencial para la protección de la salud de la población en la detección de enfermedades zoonóticas y transmitidas por alimentos;

Que en caso de duda, debe primar el principio in dubio pro operario, en relación a los vicios del Acto administrativo, aduce que en cuanto a la interpretación efectuada por la administración, aplican una gravosa consecuencia, la cual es la pérdida de un derecho que le concede la ley y reitera argumentos vertidos y normas citadas;

Que, si bien el agente se encuentra dentro del régimen 27 de Salud, lo cierto es que presta funciones en puestos fitosanitarios de Barreras Sanitarias del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.CA.Men.) perteneciente al Ministerio de Economía y Energía, es decir para la aplicación de los adicionales reclamados debe analizarse cuáles son las tareas que en verdad lleva a cabo el recurrente, tema que fue resuelto por la Resolución N° 210-I-2023 atacada mediante Recurso de Revocatoria;

Que los veterinarios fueron incluidos en los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 7759, por lo que se debe aplicar toda la normativa vigente al respecto;

Que el Artículo 38 del Decreto N° 142/90, conforme la Ley N° 7759, establece que el adicional por Desempeño en Centros de Salud le corresponde al personal profesional que se desempeñe en estos centros. En efecto, el adicional cuya aplicación se solicita, es un adicional específico que se enmarca en los requisitos generales previstos en la Ley N° 7759;

Que el Artículo 27 de la Ley N° 7759, segundo párrafo, expresa: "...Los profesionales comprendidos en el presente convenio que se desempeñen en el Ministerio de Desarrollo Social y que desarrollen tareas directas y permanentes de atención primaria percibirán el adicional "Desempeño en Centros de Salud" previsto en los Artículos 29 y 38 del Decreto N° 142/90, el que se otorgará por Resolución Ministerial que deberá emitirse dentro de los 120 días de efectuarse la petición de su otorgamiento...";

Que por su parte, el Artículo 29 del Decreto N° 142/90 establece el ítem referido, en el punto B: "Adicionales Particulares", número 6: "Desempeño en Centros de Salud". Artículo 29: Establézcanse los siguientes adicionales y suplementos: ... Adicionales Particulares: 1. Función Jerárquica, 2. Bloqueo de Título, 3. Guardia, 4. Guardia día sábado y domingo, 5. Actividad crítica y semi crítica, 6. Desempeño en Centros de Salud, 7. Adicional Compensatorio, 8. Recurso Humano crítico, 9. Zona Inhóspita, 10. Estímulo;

Que el Artículo 38 del Decreto N° 142/90 reza: adicional por Desempeño en Centros de Salud: "Corresponde este adicional al personal profesional que se desempeñe en Centros de Salud, consistirá en un veinte por ciento (20%) de la Asignación de la clase de revista;

Que las disposiciones transcritas de la Ley N° 7759, establecen los requisitos de procedencia del rubro, mientras que las normas reglamentarias crean y cuantifican el adicional de acuerdo a lo que prevé aquella.

Que son condiciones simultáneas para la procedencia del adicional reclamado: I- Poseer título habilitante para ser considerado profesional de la salud; II- Desempeñarse en el Ministerio de Desarrollo Social -hoy Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes-; III- Realizar tareas directas y permanentes de atención primaria; IV- En Centros de Salud;

Que el Señor Horacio Buhajrzuk, médico Veterinario reclamante, no presta funciones en los Centros de Salud ni en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sino que se desempeña cumpliendo funciones en el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.CA.Men.), Ministerio de Economía y Energía, en el marco de la Ley N° 6333 y Decreto Reglamentario N° 1508/96, donde percibe el adicional Riesgo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, afirma que hacer extensivo dicho adicional al reclamante, carecería de razonabilidad y se estaría desnaturalizando el adicional Centro de Salud, el cual tiene como objetivo primordial favorecer la prestación de salud primaria de la población en un determinado lugar, Centros de Salud;

Que en centros de atención primaria, se atiende a la población en un primer nivel de asistencia, garantizando una atención integral de la salud, desde la promoción, prevención y hasta el tratamiento, rehabilitación o cuidados paliativos necesarios, atención médica básica, lo más cerca posible de los lugares de residencia de la población que requiere los servicios, en los denominados Centros de Salud; dichos profesionales desempeñan su actividad atendiendo a la población, o sea, tratan y tienen como fin directo a la Salud Pública;

Que no sería el caso del personal del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.CA.Men.). Los puestos de barreras sanitarias no se encuentran habilitados como Centros de Salud, Ley N° 5532 y Decreto N° 3016/92, ni están calificados ni habilitados como tales por el Ministerio de Salud de la Provincia. Las Barreras Sanitarias, son "Puestos de Control Cuarentenario para el ingreso a las áreas bajo control y erradicación de Mosca de los Frutos", habilitados por SENSASA –Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria descentralizado- dependiente de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación, Resolución N° 515/2001- BO 12/12/2001; lo que demuestra que de ninguna manera puede el presentante percibir el adicional Centro de Salud, Artículo 38 Decreto N° 142/90;

Que el recurrente reitera argumentos relativos a la violación de garantías constitucionales derivados de los Artículos 14, 14 bis y 16 y 17 de la Constitución Nacional, sin aclarar qué derechos se encontrarían vulnerados;

Que por ello carecen de sustento las afirmaciones relativas a la presunta inexistencia o insuficiencia de motivación de las decisiones administrativas recurridas, en tanto todas ellas han fundado en derecho el accionar estatal, describiendo las circunstancias fácticas detectadas en forma precisa y aplicando el derecho que se ha considerado pertinente;

Que el presentante aduce la pérdida de un derecho, cuando en realidad, el mismo (reconocimiento del pago del ítem Centro de Salud), nunca fue adquirido;

Que si bien, el Artículo 16 de la Constitución Nacional reconoce a todos los habitantes el derecho de igualdad, el mismo, lo es en igualdad de condiciones, de modo que el reclamante no se encuentra en las condiciones previstas en la normativa en la que funda su petición. Tampoco se encuentra vulnerado su derecho de propiedad, por cuanto los ítems que reclama nunca fueron reconocidos por la administración, ni abonados al reclamante, por lo que nunca constituyeron un derecho adquirido, ni ingresaron a su patrimonio;

Que conforme expresa Asesoría de Gobierno, "que la cuestión planteada no constituye ningún caso dudoso, pues el rechazo substancial del reclamo originario tiene claro fundamento en que no se cumplen

con los presupuestos normativos que se exigen para poder cobrar el adicional requerido. De tal modo, es evidente que el reclamante, ahora recurrente, no reúne los requisitos requeridos por dicha norma y disposiciones concordantes, citadas en el referido dictamen emitido por el servicio jurídico ministerial”;

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial por las razones expuestas en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor HORACIO BUHAJRZUK, DNI N° 22.217.262, contra la Resolución N° 294-I-2023 emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.CA.Men.), por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2865

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08056889-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COMODATO, suscripto en fecha 6 de octubre de 2023; y

Considerando:

Que el objeto del presente contrato es que el Instituto Provincial de la Vivienda da y cede en Comodato al Ministerio de Economía y Energía, un vehículo RENAULT KANGOO 2 1.5D AUTHENTIQUE 1.PLC DOMINIO LVV 262 – COLOR GRIS ETOILE MODELO AÑO 2012 NÚMERO DE CHASSIS 8A1KC1E05DL467874, MOTOR N° K9KV714D269633, CUPÍ N° 5016276, manual del automotor, equipo de audio sin funcionar, una llave de encendido y rueda de auxilio, con provisión de gato y llaves, por el término de UN (1) año;

Que el vehículo objeto del presente contrato tendrá como destino realizar tareas de uso oficial en el Ministerio de Economía y Energía;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y lo dispuesto por el Artículo 3° Inciso 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COMODATO, suscripto el día 6 de octubre de 2023 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ “ad referendum” del Poder Ejecutivo y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, representado por su Presidente, Arquitecta MARÍA MARTA ONTANILLA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1299

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01480765--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibilitarán alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2023;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 03/23, Ley N° 9433 y Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y

Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna, reconózcense los servicios prestados desde el 01 de marzo de 2023 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Da. BUDINI BUSCHMANN, ZAIRA MICAELA, DNI N° 40.595.006.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1331

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-08148165-- GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. ANGELA CRISTINA ROMERO, con funciones de Jefe de Sección en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 11 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 03/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 004 – Cód. 27-3-04-01 y Clase 013 - Cód. 15-2-01-04, ambos de la Unidad Organizativa 04 - Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 22 inc. b), 24 y 25 de la Ley N° 9433 y Arts. 7, 9, 10 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, de Clase 013 – Jefe de Sección - Cód. 15-1-03-06 - Carácter 2 – U. O. 04, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “LUIS C. LAGOMAGGIORE” – UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. ANGELA CRISTINA ROMERO, DNI Nº 25.968.528, CUIL Nº 27-25968528-7.

Artículo 3º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S96022 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S25027

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1338

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2022- 04261511—GDEMZA-CCC en el cual la Farmacéutica WANDA GIORGIO, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Nº 118/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que al no obrar en el expediente constancia del cumplimiento de los recaudos del Art. 150 de la Ley Nº 9003, no puede darse por decaído el derecho de la recurrente, por lo tanto el presente recurso resulta

admisible desde el punto de vista formal;

Que las críticas de la recurrente giran en torno a que, en el proceso sumarial no fue incorporado el descargo presentado, que si bien se acompañó extemporáneamente, se hizo antes de que el expediente avanzara hacia otra etapa que impidiera su análisis, atentando ello contra su derecho de defensa. Acompaña copia de dicho descargo y constancia de su presentación vía correo electrónico (forma de estilo durante la emergencia sanitaria por COVID 19);

Que sostiene la recurrente que la escasez de personal en la Farmacia del Hospital Saporiti, provocó el retraso u omisión en los registros durante el lapso que se encontraba de licencia, por la complejidad y el tiempo que implica realizar los correspondientes registros en el sistema SIDICO, plantea además una supuesta prescripción de las facultades sancionatorias;

Que el planteo de prescripción debe descartarse, toda vez que las normas invocadas por la recurrente no resultan aplicables al efecto. El Art. 16 de la Ley N° 17.818 hace alusión al plazo por el que deben conservarse determinadas recetas, pero de ninguna manera se trata de un plazo de prescripción. En tanto, el Art. 24 de la Ley N° 19.303 no es aplicable, toda vez que las conductas verificadas y los reproches que contiene la resolución recurrida exceden ampliamente el marco de la citada Ley (irregularidades en el libro recetario en general, etc.), siendo que el plazo del mencionado Art. es específico para dicha ley;

Que existen en las actuaciones administrativas, diversos actos con la virtualidad de interrumpir, en varias oportunidades, el curso de toda prescripción cuyo plazo estuviera corriendo;

Que la defensa presentada por la recurrente en el proceso sumarial ha sido ilegítimamente soslayada. Téngase presente que si bien fue presentada extemporáneamente, el Art. 156 de la Ley N° 9003 establece que: “El vencimiento de los plazos que en esta Ley se acuerda a los administrados durante el procedimiento, no hace decaer el derecho de efectuar las prestaciones del caso con posterioridad, debiendo continuarse el trámite según su estado, sin retrotraer sus etapas”;

Que el trámite debió continuarse según su estado, es decir, abierta la etapa defensiva. En otras palabras, a partir de la expiración del plazo para presentar defensa (23/09/2021), la Administración podría haber avanzado a otra etapa del procedimiento. Pero al no haberse impulsado el expediente hacia la clausura del sumario antes del 27/09/2021, la defensa debió ser plenamente considerada;

Que sostener lo contrario, significaría considerar al plazo para presentar defensa como un plazo perentorio, mientras que la Ley N° 9003 reserva tal categoría solo para los plazos establecidos para imponer recursos administrativos (Art. 158). Ergo, el resto de los plazos debe ceñirse a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que corresponde anular la Resolución recurrida y todo lo tramitado en el procedimiento sumarial con posterioridad a la presentación de la defensa en setiembre de 2021 y reanudarse el procedimiento desde dicha instancia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 15 y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente EX-2022-04261511—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Apelación interpuesto por la Farmacéutica

WANDA GIORGIO, Matrícula Profesional N° 2167, en contra de la Resolución N° 118/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 118/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2127

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministro de Seguridad, Lic. RAUL LEVRINO,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Seguridad, su titular, Lic. RAUL LEVRINO, a partir del día 16 de octubre de 2023.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de Salud, Desarrollo Social y el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2712

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-05521859-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el cambio de Agrupamiento de los agentes DEL VITTO, LUIS RODOLFO; UÑO, PABLO DAMIÁN; FLORES, GRACIELA ALEJANDRA y OJEDA, RUBÉN, todos con funciones en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el cambio de Agrupamiento que se propicia se efectúa en el marco de lo dispuesto en el Acta Acuerdo firmada por la Comisión Negociadora Permanente de la Ley N° 7759 de fecha 18 de julio de 2023, homologada por Decreto N° 1602/23 (Anexo V).

Que Dn. Luis Rodolfo Del Vitto, en el año 2019, obtuvo el Título de Licenciado en Psicología, el cual obra en orden 6 -págs. 5/14- del expediente de referencia.

Que Dn. Pablo Damián Uño, en el año 2019, obtuvo el Título de Licenciado en Trabajo Social, el cual obra en orden 11 -págs. 7/10- del expediente de referencia.

Que Dn. Rubén Ojeda, en el año 2020, obtuvo el Título de Licenciado en Psicología, el cual obra en orden 15 -págs. 1/8- del expediente de referencia.

Que Da. Graciela Alejandra Flores, en el año 2018, obtuvo el Título de Licenciada en Trabajo Social, el cual obra en orden 20 -págs. 1/4- del expediente de referencia.

Que de conformidad a los cálculos de órdenes 35/37 informados por el Departamento de Liquidaciones de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el cambio de Agrupamiento solicitado por los agentes Graciela Alejandra Flores, Pablo Damián Uño y Luis Rodolfo Del Vitto, genera una reducción en sus haberes, por lo que obra en orden 53 -págs. 1/3-, notificación y conformidad expresa de los citados agentes, respectivamente, a la referida disminución salarial.

Que por lo expuesto precedentemente el presente trámite se encuentra exceptuado del Vº Bº del titular del Poder Ejecutivo Provincial, dispuesto en el Art. 1º del Decreto-Acuerdo N° 3/23.

Que en orden 40 obra certificación de funciones de los agentes Graciela Alejandra Flores, Pablo Damián Uño y Rubén Ojeda, emanada de la Dirección de Medidas Alternativas y en orden 42 se ratifica la certificación de funciones de orden 23 del agente Luis Rodolfo Del Vitto, emanada del Departamento de Salud, ambas de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello, en razón de lo informado por la Oficina de Personal, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada, ambas de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, lo informado por la Subdirección de Personal y por la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 22 -inc. a)- y 25 -inc. f.)- de la Ley N° 9433 -Presupuesto vigente año 2023- y Arts. 2, 7 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.268,18.-).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.268,18.-).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.268,18.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a los agentes y los cargos en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Art. 4º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:

U.G. CRÉDITO: S99101 41101 000

U.G. GASTO: S96432

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2736

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-07972607-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de la agente YOLANDA ACEVEDO, acaecido el día 17 de octubre de 2023, quien revistaba en la Dirección de Atención Adultos Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por

la Asesoría Letrada de la Dirección de Atención Adultos Mayores, ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 18 de octubre de 2023, del cargo que se indica, a la agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 - CARÁCTER 1

DIRECCION DE ATENCION ADULTOS MAYORES - UNIDAD ORGANIZATIVA 87

CLASE 007 - Cód. 15-5-01-01

Da. YOLANDA ACEVEDO, clase 1963, D.N.I. N° 16.241.523, C.U.I.L. N° 27-16241523-4.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto, a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2811

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-07493497-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la agente Sra. MARÍA YENIEN MORENO ZICATO, con funciones en la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra telegrama de renuncia presentado por la agente Sra. MARÍA YENIEN MORENO ZICATO, CUIL N° 27-33462006-4, al cargo que ocupaba en la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 3 obra Vº Bº de la Sra. Directora de Género y Diversidad.

Que en orden 6 obra situación de revista de la agente Sra. MARÍA YENIEN MORENO ZICATO, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en orden 18 se comunica la renuncia, a partir del día 02 de octubre de 2023.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 02 de octubre de 2023, la renuncia presentada por la agente Sra. MARÍA YENIEN MORENO ZICATO, clase 1987, D.N.I. N° 33.462.006, C.U.I.L. 27-33462006-4, al cargo de Clase 006 – Cód. Esc. 15-5-01-01– Dirección de Género y Diversidad – Unidad Organizativa 89 – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 1.

Artículo 2°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2812

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-06312604-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de las Addendas de los Convenios aprobados oportunamente, mediante los Decretos Nros. 637/23; 590/23; 630/23; 876/23; 692/23; 632/23; 669/23; 641/23; 668/23; 857/23; 631/23; 634/23; 638/23; 639/23; 703/23; 856/23; 635/23; 859/23; 633/23; 858/23; 636/23; 702/23; 592/23; 644/23; 589/23; 591/23; 643/23 y 642/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 637/23; 590/23; 630/23; 876/23; 692/23; 632/23; 669/23; 641/23; 668/23; 857/23; 631/23; 634/23; 638/23; 639/23; 703/23; 856/23; 635/23; 859/23; 633/23; 858/23; 636/23; 702/23; 592/23; 644/23; 589/23; 591/23; 643/23 y 642/23 se aprobaron los Convenios y sus Anexos I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y cada una de las Instituciones mencionadas en orden 2, por la otra.

Que en orden 2 la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita el aumento de los montos vigentes en los Convenios celebrados con cada una de las Instituciones allí mencionadas, las que prestan servicios a personas con discapacidad, bajo las modalidades de rehabilitación y albergue e internación, según corresponda.

Que en las presentes actuaciones obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Decreto-Acuerdo N° 3/23.

Que el presente trámite está comprendido en los casos de excepciones –emergencia social- mencionados en el Art. 46 de la Ley N° 7314 y Decreto – Acuerdo N° 2279/11, reglamentario de la citada Ley.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206 y Ley N° 9433,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébense las Addendas de los Convenios aprobados oportunamente mediante los Decretos Nros. 637/23; 590/23; 630/23; 876/23; 692/23; 632/23; 669/23; 641/23; 668/23; 857/23; 631/23; 634/23; 638/23; 639/23; 703/23; 856/23; 635/23; 859/23; 633/23; 858/23; 636/23; 702/23; 592/23; 644/23; 589/23; 591/23; 643/23 y 642/23, suscriptas oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y las distintas Instituciones mencionadas en orden 2 del expediente EX-2023-06312604-GDEMZA-DATPD#MSDSYD por la otra, las que en fotocopias debidamente certificadas, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentren vigentes los Convenios aprobados por los Decretos Nros. 637/23; 590/23; 630/23; 876/23; 692/23; 632/23; 669/23; 641/23; 668/23; 857/23; 631/23; 634/23; 638/23; 639/23; 703/23; 856/23; 635/23; 859/23; 633/23; 858/23; 636/23; 702/23; 592/23; 644/23; 589/23; 591/23; 643/23 y 642/23 y las Addendas que se aprueban mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2827

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-00526733-GDEMZA-DESYA#MSDSYD, en el cual se tramita la ampliación de la ratificación de la prórroga del plazo de ejecución del Convenio aprobado oportunamente por Resolución N° RESOL-2020-1113-APN-MDS de fecha 30 de noviembre de 2020, ratificado por Decreto Provincial N° 139/21, prorrogado por Decretos Provinciales Nros. 1053/22 y 2247/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2020-121-APN-MDS de fecha 18 de marzo de 2020, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

Que por Resolución N° RESOL-2020-1113-APN-MDS de fecha 30 de noviembre de 2020, fue aprobado, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, ratificado posteriormente por el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 139/21.

Que por Resolución N° 705/21 emanada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se designó como Responsable de la aplicación del referido PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, a la Sra. Directora de Economía Social y Asociatividad del precitado Ministerio, Da. PAOLA LORENA MESCHINI.

Que por Resolución N° RESOL-2022-291-APN- SES#MDS de fecha 20 de mayo de 2022, se otorgó al Gobierno de la Provincia de Mendoza, una prórroga de doscientos setenta (270) días al plazo de ejecución oportunamente acordado en el Convenio aprobado por Resolución N° RESOL-2020-1113-APN-MDS y ratificado por Decreto Provincial N° 139/21. Dicha prórroga fue ratificada por el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 1053/22.

Que por Resolución N° RESOL-2022-607-APN-SES#MDS de fecha 23 de setiembre de 2022, se otorgó al Gobierno de la Provincia de Mendoza, una prórroga de doce (12) meses al plazo de ejecución oportunamente acordado en el Convenio aprobado por Resolución N° RESOL-2020-1113-APN-MDS, ratificado por Decreto Provincial N° 139/21 y prorrogado mediante Decreto Provincial N° 1053/22.

Que como consecuencia del otorgamiento de la prórroga aprobada por Resolución N° RESOL-2022-607-APN-SES#MDS de fecha 23 de setiembre de 2022, la Sra. Directora de Economía Social y Asociatividad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Da. PAOLA LORENA MESCHINI, solicita en orden 70, la ratificación de dicha prórroga, la cual rige a partir del día 19 de noviembre de 2022. Dicha prórroga fue ratificada por el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 2247/22

Que en orden 114 la Sra. Directora de Economía Social y Asociatividad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Da. PAOLA LORENA MESCHINI expone que, mediante Decreto N° 2247/22 fue ratificada la prórroga, la que venció el día 19 de noviembre de 2023. El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación informa en el proveído de orden 102, que el plazo de vencimiento de ejecución operó el día 27 de marzo de 2023. La Resolución N° RESOL-2022-607-APN-SES#MDS de fecha 23 de setiembre de 2022 establece una prórroga de doce (12) meses, contados desde la fecha de vencimiento, por lo cual corresponde ampliar la ratificación de la referenciada prórroga, desde el día 19 de noviembre de 2023 hasta el día 27 de marzo de 2024.

Por ello, atento el pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ampliar, desde el día 19 de noviembre de 2023 hasta el día 27 de marzo de 2024, la ratificación de la prórroga otorgada al Gobierno de la Provincia de Mendoza, mediante Resolución N° RESOL-2022-607-APN-SES#MDS, emanada de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, al plazo de ejecución del Convenio aprobado oportunamente por Resolución N° RESOL-2020-1113-APN-MDS de fecha 30 de noviembre de 2020, ratificado por Decreto Provincial N° 139/21, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, prorrogados por Decretos Provinciales Nros. 1053/22 y 2247/22.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2880

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01749147-GDEMZA-CCC, en el cual el agente JUAN MARCELO ALVAREZ interpone Recurso de Alzada por Denegatoria Tácita a la presentación de Pronto Despacho efectuada en fecha 02/01/2023, sobre el reclamo efectuado oportunamente, en concepto de pago por Suplemento por Subrogancia; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1194/17-DINAF, obrante en orden 45 –págs. 1/2-, mediante su Art. 3º, se ratificó dejando a cargo del Departamento de Residencias Alternativas dependiente de la Dirección de Cuidados Alternativos de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, actual Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, al Sr. Juan Marcelo Álvarez, a partir del día 11/04/2017 y hasta el reintegro de su titular.

Que en orden 21 –págs. 1/3- obra dictamen legal emanado de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde se analiza el Recurso de Alzada por Denegatoria Tácita, exponiendo las siguientes consideraciones:

- En orden 2 –págs. 1/8- obra Recurso de Alzada presentado por el agente Juan Marcelo Álvarez, contra la denegatoria tácita recaída con fecha 06/03/2023, debido a la presentación de pronto despacho en fecha 02/01/2023. Funda la presentación en el Art. 179 y siguientes de la Ley N° 9003, con la finalidad de que se dicte el acto administrativo que ordene el pago de las diferencias salariales, que surgen como consecuencia de haber ejercido el cargo de Jefe de Departamento de Residencias Alternativas, de la Dirección de Cuidados Alternativos, de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, actual Dirección General de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, desde el día 11/04/2017 hasta el momento en que cesó su función en dicho cargo, como consecuencia de haber subrogado en dicho cargo, conforme surge en la Resolución N° 1194/17-DINAF, más los intereses legales.
- El reclamante expone que ingresó a trabajar en Planta Permanente de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, actual Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y

Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el año 2011.

- Para el año 2016, comienza a cumplir funciones en la Dirección de Cuidados Alternativos, en la Oficina de Residencias Alternativas, colaborando con la jefatura y debido a su accionar diligente y eficiente, es que se lo designa en el cargo de Jefe de dicha oficina en el mes de abril del año 2017, pasando a cumplir dicha función, más concretamente desde el día 11/04/2017, conforme lo dispone la Resolución N° 1194/17-DINAF.
- Debido a la falta de pago de los correspondientes adicionales, es que el reclamante interpone Nota con fecha 15/05/2018 ante la Dirección de Cuidados Alternativos, la que es recepcionada bajo Nota NO-2018-01217441-GDEMZA-DINAF#MSDSyD, obrante en expediente EX-2018-01216082-GDEMZA-DINAF#MSDSYD, el cual rola en orden 6 –Archivos de Trabajo – orden 1 –págs. 1/66-
- Compulsadas las actuaciones EX-2018-01216082-GDEMZA-DINAF#MSDSYD por parte de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se concluye que mediante ese expediente se solicitó la subrogancia del agente Juan Marcelo Álvarez y NO ha sido resuelto. Con respecto a las Notas: NO-2022-03895007-GDEMZA-CCC, NO-2022-05648717-GDEMZA-CCC, NO-2022-06696534-GDEMZA-CCC, NO-2022-08620978-GDEMZA-CCC, NO-2023-00013651-GDEMZA-CCC, figuran presentadas por ventanilla única, sin formarse expediente administrativo, ni asociarse o acumularse a ningún expediente, habiendo quedado sin movimientos, es decir, las notas que fueron presentadas por el agente Juan Marcelo Álvarez instando el procedimiento, no han sido tratadas.
- Desde el punto de vista formal, el Recurso interpuesto se presentó dentro del plazo legal para interponerlo (Art. 179 de la Ley N° 9003), atento al no tratamiento de los pronto despacho efectuados, los que no han sido tratados y vencido el plazo conforme el Art. 162 y concordantes de la Ley N° 9003, se recomienda aceptar formalmente el Recurso de Alzada.
- Desde el punto de vista sustancial, el Recurso de Alzada, podría ser rechazado por los siguientes argumentos:
- Mediante expediente EX-2018-01216082-GDEMZA-DINAF#MSDSYD, se solicitó la subrogancia del agente Juan Marcelo Álvarez, fundado en la Resolución N° 1194/17-DINAF, donde se lo dejó a cargo del Departamento de Residencias Alternativas de la Dirección de Cuidados Alternativos de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, actual Dirección General de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir del día 11/04/2017.
- El agente dejó de cumplir dichas funciones a partir del día 18/03/2022, fecha en que se dejó a cargo del mencionado Departamento a la Sra. Nerea Desireé Viscarra mediante Resolución DNFRE-2022-674-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD –obrando en orden 18-.
- Sin embargo en el expediente EX-2018-01216082-GDEMZA-DINAF#MSDSYD, no se ha incorporado la Resolución DNFRE-2022-674-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, por lo cual, dicha pieza administrativa, ha seguido su curso.
- Es decir, existe un expediente por el cual se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia, sin embargo, y siendo que mediante Resolución DNFRE-2022-674-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, el agente Juan Marcelo Álvarez cesó de prestar las funciones por las cuales pretendía la subrogancia, la tramitación del Suplemento por Subrogancia devengaría en abstracto, por lo que NO correspondería el otorgamiento del referido suplemento.
- No obstante ello, el agente Juan Marcelo Álvarez tiene el derecho a solicitar el pago de las

diferencias salariales acaecidas por las labores desarrolladas, pero las mismas deberían ser tramitadas mediante otro expediente o haberse incorporado toda la documentación en el expediente principal EX-2018-01216082-GDEMZA-DINAF#MSDSYD y tramitar las diferencias salariales en el mismo.

- Por lo expuesto, la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes concluye recomendar el rechazo en lo sustancial del presente Recurso de Alzada.

Que en orden 48 –págs.1/4- Asesoría de Gobierno analiza el Recurso de Alzada presentado por el agente Juan Marcelo Álvarez, concluyendo:

- Desde el punto de vista formal, entiende que en consideración a la fecha de interposición del remedio recursivo, se entiende que el Recurso debe ser admitido en lo formal, por haber sido presentado dentro de los parámetros establecidos por la Ley N° 9003 para la denegatoria tácita.
- Desde el punto de vista sustancial analiza que el agente Juan Marcelo Álvarez nunca impugnó el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin disponer las diferencias salariales ni la subrogancia pretendida, lo cual resulta un óbice insalvable para la viabilidad de lo peticionado, tal como lo ha afirmado la Corte Suprema de Justicia local en diversas oportunidades.
- En tal sentido, se afirmó que: “Debe desestimarse el pretense pago retroactivo de diferencias salariales por el sólo hecho de cumplir funciones superiores a las que corresponde a su cargo si no se impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin aumentarle el sueldo o su categoría” (SCJMza.-LS 388-168).
- Tampoco es viable aplicando el instituto del “enriquecimiento sin causa” o del “empleo útil”, ya que no se configuran los elementos necesarios para que sean aplicables las teorías citadas, es fundamental resaltar que nuestra Suprema Corte Provincial ha establecido -en supuestos en que se alega el principio del enriquecimiento sin causa para obtener una asignación compensatoria de los servicios efectivamente prestados- que dicho principio es de carácter subsidiario, por lo que su aplicación queda excluida si hay ley específica aplicable y si la relación entre las partes está regida por un contrato que tiene su propia regulación.
- En el presente caso, la normativa aplicable determina la inviabilidad del reclamo, por no configurarse las exigencias que requiere dicha norma.
- Se reitera que “El sólo hecho de cumplir funciones superiores a las que corresponde al cargo no implica una efectiva disminución patrimonial, por lo que no se verifica un verdadero empobrecimiento del actor, ya que como regla no se produce el mismo por el mero hecho de realizar quehaceres que exceden los normativamente previstos para un determinado cargo “(LS 354-36) (SCJMza. - LS 382-232).
- En casos similares, se sentenció que: “Deviene improcedente la pretensión de reescalafonamiento, jerarquización o ajuste de su situación de revista que pretende la actora, con el consiguiente pago retroactivo de las diferencias salariales que reclama, pues en un primer momento el solo hecho de cumplir funciones superiores a las que correspondía a su cargo no la habilitaban a su solicitud si no impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin aumentarle el sueldo o categoría. (...)” (SCJMza. - LS 403- 133).
- Finalmente y ante la posibilidad de la invocación de antecedentes en los que se habría otorgado las diferencias salariales peticionadas en supuestos análogos al presente, se destaca que "(...) la actitud asumida por la Administración en situaciones anteriores no avala la procedencia del reclamo atento que el precedente administrativo carece de fuerza vinculante para la Administración

en modo tal que la constriña a resolver en igual sentido" (LS.274-462; 280-438; 295-322).

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno concluye que el Recurso de Alzada debe ser rechazado en lo sustancial, en virtud de la totalidad de los argumentos referenciados.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 21 –págs. 1/3 y por Asesoría de Gobierno en orden 48 –págs.1/4-, todas del expediente EX-2023-01749147-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada por Denegatoria Tácita, interpuesto por el agente JUAN MARCELO ALVAREZ, D.N.I. N° 24.633.666, C.U.I.L. N° 20-24633666-1, a la presentación de Pronto Despacho efectuada en fecha 02/01/2023, sobre el reclamo efectuado oportunamente, en concepto de pago por Suplemento por Subrogancia, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto al agente JUAN MARCELO ALVAREZ, D.N.I. N° 24.633.666, C.U.I.L. N° 20-24633666-1, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2881

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2020-01944142-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones sumariales relacionadas con el sumario administrativo instruido oportunamente mediante Resolución N° 245/22-MSDSyD, al agente Dn. FERNANDO JAVIER CARTRON, con funciones en el Hogar Lorenzo Bordón, dependiente de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad – Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por presuntas transgresiones a las disposiciones del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios y Ley N° 9103, y

CONSIDERANDO:

Que el referido sumario se origina, a fin de deslindar responsabilidades del agente Fernando Javier Cartrón, por presuntas transgresiones a las disposiciones del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios (presuntas agresiones físicas y verbales a pacientes internados en el Hogar Lorenzo Bordón, por parte del

mencionado agente), con el objeto de dilucidar su accionar.

Que en orden 47 -págs. 1/3- la Instrucción Sumarial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 245/22-MSDSyD, dispuso el Avoque indagatorio para esclarecer y clarificar los hechos denunciados y determinar el alcance de la responsabilidad del agente Dn. Fernando Javier Cartrón; proceder a la citación para declaración testimonial y realizar las demás providencias que se consideren necesarias.

Que en orden 87 -págs. 1/12- obra dictamen emanado de la Instrucción Sumarial, exponiendo las siguientes consideraciones:

- El expediente de referencia, se inicia con un informe elevado por una enfermera que prestaba servicios con el sumariado, quien afirma haber sido testigo de agresiones proferidas por el agente Fernando Javier Cartrón a uno de los albergados del Hogar Lorenzo Bordón, en presencia además de otras dos personas.

- En orden 3 obra situación de revista del agente Fernando Javier Cartrón, de la que surge que el mencionado agente, tiene antecedentes disciplinarios y una sanción de treinta (30) días de suspensión.

- En orden 9 obra dictamen de Asesoría Letrada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, aconsejando adjuntar al presente expediente, copia de la Resolución N° 1262/17-MSDSyD, por la cual se sancionó al agente Fernando Javier Cartrón con treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, conforme lo expresado en la situación de revista de orden 3 y cumplido y al efecto de poder esclarecer los hechos, otorgar el debido derecho de Defensa, sugiriendo dar inicio a la investigación sumarial pertinente, en el marco de lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73 y Ley N° 9103, dándole intervención a la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

- En orden 12 se acompaña copia de la Resolución N° 1262/17-MSDSyD que ordena la aplicación de la sanción de suspensión de treinta (30) días sin goce de haberes al agente Fernando Javier Cartrón por causas de violencia y maltrato.

- En orden 23 el Subsecretario de Desarrollo Social informa que el agente Fernando Javier Cartrón registra antecedentes de denuncias previas del mismo tenor, tramitadas por expedientes EX-2019-06482203-GDEMZA-DATPD#MSDSYD y EX-2021-05738501-GDEMZA-DATPD#MSDSYD

- En orden 41 obra Resolución N° 245/22-MSDSyD que ordena instruir sumario administrativo al agente Fernando Javier Cartrón por presuntas transgresiones a lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios y Ley N° 9103.

- En orden 49 –Archivos Adjuntos- obran las Cédulas de Notificación mediante las cuales se cita a declarar a diversas agentes, obrando constancia de sus correspondientes declaraciones en órdenes 50/52.

- Con la prueba de cargo producida la Instrucción Sumarial entendió que el agente Fernando Javier Cartrón, habría incurrido prima facie en conductas violentas física y verbalmente contra uno de los albergados del Hogar Lorenzo Bordón, en claro incumplimiento de los deberes contenidos en el Art.13 incs. a), b) y c) del Estatuto del Empleado Público y cita a indagatoria al mencionado agente para el día 16 de febrero de 2023. La audiencia fue reprogramada en una primera oportunidad para el día 20 de abril de 2023 y luego para el día 28 de abril de 2023, atento a no haber podido notificar al citado agente.

- En orden 69 –Archivos Adjuntos - obra Acta de Audiencia Indagatoria de la que surge que el agente Fernando Javier Cartrón se abstiene de declarar y acto seguido se le manifiesta que a fin de permitirle que explique su versión, presente su defensa, ofrezca las medidas que considere necesarias y que hagan a la misma y se le corre vista del expediente por el término de diez (10) días hábiles.

- En orden 70 -Archivos Adjuntos - obra constancia de correo electrónico enviado al agente Fernando

Javier Cartrón desde la Oficina General de Sumarios, con el expediente adjunto a la casilla de correo denunciada en ocasión de la audiencia indagatoria.

- En orden 72 se presenta el sumariado con el patrocinio de las Dras. Ángela F. Borrini y Mónica María Bianco y manifiestan que han recibido las actuaciones pero que no están completas, vulnerándose así el derecho de defensa, solicitando suspensión de plazos.

- En orden 73 –págs. 1/2-, obra resolución de la Instrucción Sumarial mediante la cual se ordena reenviar el expediente completo a la casilla de correo denunciada por el sumariado, otorgando el plazo de diez (10) días para presentación de descargo.

- En orden 77 –págs. 2/5- se presenta nuevamente el agente Fernando Javier Cartrón y acompaña su descargo y ofrece prueba.

- En órdenes 83/85 obran declaraciones testimoniales de descargo.

- La Instrucción Sumarial entiende que es necesario recordar que la discapacidad se define desde la relación que se establece entre las personas y su medio y que, en consecuencia, ese medio es el destinatario de las medidas y acciones a desarrollar para promover el pleno respeto y desarrollo de las personas con discapacidad.

- Asimismo al definir al maltrato se entiende "... en su sentido más estricto, una conducta hacia otra persona que le causa un daño en tales circunstancias -que habrá que aclarar- que debe considerarse inmoral, porque supone irrespeto de la dignidad de la persona dañada, porque implica tratarla expresamente como puro medio. El maltrato es un trato indigno dado a otra persona. Esta dimensión de inmoralidad es pues decisiva en la definición precisa de maltrato" (Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, N° 71, (2013) ISBN: 978-84-15759-08-9, Bilbao).

- Por su parte la Organización Mundial de la Salud en su informe de 2002, en el que se estudian los tipos de violencia, y da una serie de recomendaciones para combatirla, define a la violencia como "el uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo contra uno mismo, otra persona o un grupo comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones".

- La Instrucción Sumarial sostiene que la defensa del agente Fernando Javier Cartrón busca excusar lo inexcusable trasladando la culpa a la víctima que en este caso no puede siquiera expresarse, tal como ha quedado probado en el presente expediente.

- No es propio de una figura paterna como pretende el sumariado, maltratar a una persona con discapacidad para evitar una situación cualquiera sea.

- Haciendo referencia a la defensa del sumariado, cabe destacar que al agente Fernando Javier Cartrón se le ha realizado un procedimiento íntegramente legal en el año 2017, en el que tuvo oportunidad de defenderse según surge de la Resolución N° 1262/17-MSDSyD que ordena la aplicación de una sanción de suspensión de treinta (30) días sin goce de haberes. Téngase presente que el derecho disciplinario administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas del agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de Agente Público. Su fundamento y fin consiste en prevenir o evitar que el agente incumpla con sus deberes o quebrante las prohibiciones y de ese modo asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración. Muy por el contrario a lo pretendido por el sumariado, la Administración ha actuado conforme a la ley, permitiéndole realizar las actividades para las que fue contratado, sin abusar del ius variandi, buscando una solución acorde y razonable, siempre garantizando el derecho de defensa y debido proceso.

- Por otra parte, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nacional N° 26.378), las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

- El procedimiento administrativo disciplinario está alcanzado por diferentes ordenamientos jurídicos con normas y principios propios que deben intervenir para regular los sumarios administrativos en forma equilibrada (derecho administrativo, derecho laboral, derecho penal, derechos humanos). De un lado está el Estado, con su poder público que se manifestó a través de la potestad sancionatoria (en el contexto de la relación laboral) y, en el otro una persona que presta servicios para la administración pública, con sus respectivos derechos como trabajador público (estabilidad propia, principios protectorios del trabajador, derechos laborales) y sus derechos a un debido procedimiento adjetivo (garantías procesales reconocidas constitucionalmente), en tanto ciudadano sometidos al poder punitivo de las autoridades públicas.

- Para abordar la presente clausura, se debe valorar y aplicar la normativa contenida en los Arts. 13 incs. a), b) y c) y 14 inc. f) del Decreto-Ley N° 560/73 y Art. 4 de la Ley Nacional N° 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Debe destacarse que es responsabilidad del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 26.378. En este orden de ideas y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 2605/15 y modificatorios, es la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad (dentro de la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes) quien tiene la obligación de proponer, coordinar y ejecutar políticas integrales relacionadas con la discapacidad y en este sentido implementar líneas de formación y capacitación permanente para el personal que trabaja en dicha Dirección en contacto directo con los albergados que padecen alguna discapacidad. Se aclara esto, dado que sin perjuicio de la comprobación de la falta cometida por el agente Fernando Javier Cartrón, según surge de la testimonial de descargo, los enfermeros y auxiliares que se desempeñan en el Hogar Lorenzo Bordón no han tenido capacitaciones en los últimos 3 años. Sin perjuicio de ello, nada justifica el maltrato por parte del agente sumariado al/los albergado/s discapacitados.

- En el presente caso, el maltrato recibido por el albergado, es inadmisibles, más cuando el Estado debe promover las condiciones que permitan a los ciudadanos de la Provincia el ejercicio de sus derechos humanos y sociales de forma plena, propendiendo a garantizar la integración social de aquellos grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, por lo que en una primera apreciación de los hechos y la prueba merituada surge la responsabilidad del agente sumariado de manera directa y lo impropio e irregular de la conducta esgrimida por el agente Fernando Javier Cartrón, quien tiene antecedentes de la índole de lo investigado.

- Habiendo valorado la prueba y teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho vertidas ut supra, se sugiere la aplicación de la sanción de cesantía de conformidad a lo normado en el Art. 5 incs. b) y d) de la Ley N° 9103.

- Por lo expuesto la Instrucción Sumarial concluye de acuerdo a lo normado por el Art. 28 y concordantes de la Ley N° 9103, correspondería clausurar el presente sumario, sugiriendo la aplicación de una sanción de CESANTÍA para el agente Fernando Javier Cartrón, de conformidad a lo normado por el Art. 5 incs. b) y d) de la Ley N° 9103, por encuadrar la conducta del mencionado agente en las prescripciones de los Arts. 13 incs. a), b) y c) y 14 inc. f) del Decreto-Ley N° 560/73 y Art. 4 de la Ley Nacional N° 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que en orden 89 –págs. 1/2- obra constancia de correo electrónico en dónde la Instrucción Sumarial, mediante Cédula, notifica al sumariado que se ha clausurado el sumario administrativo y que se le otorga el plazo de diez (10) días a fin de que presente sus alegatos.

Que cumplido el plazo referido precedentemente, sin presentación de alegatos –según constancia de orden 91- se dio vista a la Honorable Junta de Disciplina de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cuyos integrantes suscribieron Dictamen de fecha 25 de setiembre de 2023 -el que corre agregado en orden 95- y por unanimidad aconsejan la aplicación de la sanción de cesantía, al agente Fernando Javier Cartrón, en virtud de ser reincidente en su conducta, incurriendo nuevamente en las transgresiones a los Arts. 13 incs. a), b) y c) y 14 inc. f) del Decreto-Ley N° 560/73 y su modificatoria Ley N° 9103, Decreto Reglamentario N° 218/19 y Art. 4 de la Ley Nacional N° 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aclarando además que también se dictaminó la misma sanción en dictamen de fecha 25 de setiembre de 2023 en el expediente EX-2019-06482203-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, respecto del sumario que se tramitó al mismo agente, por otro hecho cometido en fecha 25 de octubre de 2019.

Por ello, atento lo dictaminado por la Instrucción Sumarial en orden 87 -págs. 1/12- y por la Honorable Junta de Disciplina de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 95, ambas del expediente EX-2020-01944142-GDEMZA-DATPD#MSDSYD y en el marco de las disposiciones del Decreto-Ley N° 560/73 y su modificatoria Ley N° 9103,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Clausúrese el sumario administrativo ordenado oportunamente por Resolución N° 245/22, emanada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2°- Déjese cesante, a partir de la fecha del presente decreto, al agente Sr. FERNANDO JAVIER CARTRON, D.N.I. N° 21.851.719, del cargo de Clase 007 – Cód. 15-5-01-01 – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad – Unidad Organizativa 88 – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Jurisdicción 08 – Carácter 1 – C.U.I.L. N° 20-21851719-7, por haber incurrido nuevamente en las transgresiones a los Arts. 13 incs. a), b) y c) y 14 inc. f) del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios y Art. 4 de la Ley Nacional N° 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 5 incs. b) y d) de la Ley N° 9103.

Artículo 3°- Establézcase que deberá recomendarse a los responsables de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, rever, revisar y/o relevar la planta de personal a cargo del cuidado de los/as albergados/as y su aptitud, capacidad y/o idoneidad para llevar adelante tales tareas, a efectos de evitar o prevenir a futuro, situaciones como la investigada en el presente sumario.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto, a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a la Subdirección de Personal y a la Oficina de Personal de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a fin de que procedan, a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 11849

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente de referencia, en especial el pedido de habilitación excepcional de la oficina de de OCL – Ley N° 8990, vinculado en orden N° 3 y el Visto Bueno otorgado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Victor E. Ibañez Rosaz, vinculado en orden N° 5, la Ley N° 8990 de creación de la Oficina de Conciliación Laboral, su Decreto Reglamentario N° 2269/17, Decreto N° 553/2020, Resolución SSTyE N° 3251/2020 y Anexo I, y Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21, N° 10.345 y N° 10.218; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia, en uso de las atribuciones emanadas de la Ley de Ministerios N° 9206, art. 3 inc. 2 y 4, art. 11 inc. 1 y 2, congruentes con las disposiciones del art. 2 del Dec. Reglam. N° 2269/17, Ley N° 8990, otorga el V° Bueno al pedido de habilitación excepcional y transitoria de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL – OCL Ley N° 8990, durante la segunda quincena del receso judicial estival del año 2023 y durante el receso judicial invernal del mismo año 2023 a disponerse.-

Que mediante Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21, N° 10.345 y N° 10.218, se habilitó el funcionamiento excepcional y transitorio de la OCL durante los recesos judiciales de enero y julio 2021, recesos judiciales 2022 y 2023 respectivamente, alcanzando una extraordinaria recepción por parte de todas las partes intervinientes en el procedimiento conciliatorio.-

Que las circunstancias fácticas que habilitaron el funcionamiento excepcional de la OCL en el mes de enero y julio del corriente año 2023, han continuado a la fecha, consecuencia del incontrolable proceso inflacionario que aqueja hoy al país. De allí que cualquier demora o suspensión de un trámite, automáticamente se torna en un perjuicio al trabajador, por la pérdida del poder adquisitivo que tiene la moneda. Ya sea, que se alcance un acuerdo conciliatorio en el ámbito administrativo, ya sea que se inicie la demanda judicial.-

Que a fin de mitigar el impacto económico, en el mercado laboral y las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores, es que resulta necesario, mantener habilitada la Oficina de Conciliación Laboral durante el receso judicial estival e invernal del año 2024, con una guardia de conciliadores, que voluntariamente opten por extender el funcionamiento de sus respectivas oficinas o registros, tomando las audiencias que al efecto y por sistema se fijan.- Que tratándose de una modificación excepcional y transitoria a la norma reglamentaria antes indicada, debe garantizarse el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, por lo que la OCL funcionará con la particularidad de que, en caso de incomparecencia de la o las partes reclamadas, a la primera audiencia sorteada durante cualquiera de los recesos judiciales año 2024 antes individualizados, la segunda o subsiguientes audiencias a fijar por los conciliadores, deberán ser reprogramadas para que tengan lugar a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la feria judicial del periodo, estival o invernal, de que se trate, no pudiendo emitirse certificados de fracasos en tales periodos, salvo que tanto parte reclamante y parte reclamada intervinientes en el trámite, comparezcan a las audiencias, y no hubieren arribado a un acuerdo conciliatorio.-

Que sin perjuicio de lo expresado, los plazos dispuestos por la Ley N° 8890 y su Decreto Reglamentario N° 2269/17, continuarán computándose conforme lo establece el art. 19 de la reglamentación.-

Que la viabilidad de habilitar el funcionamiento de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL-OCL en los recesos judiciales año 2024, por parte del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, está dada por el art. 2 del Dec. Reglamentario N° 2269/17, que autoriza a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del régimen instaurado por la Ley N° 8990.-

Que el art. 19 del Decreto Reglamentario N° 2269/17, en su parte pertinente reza: “. . . Salvo disposición normativa en contrario, todos los plazos establecidos por la Ley N° 8.990 o por esta reglamentación serán contados en días hábiles judiciales. A los efectos de este artículo sólo se entenderán como días inhábiles los días feriados o no laborables y los que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para las ferias de enero y julio de cada año.”, permite mantener el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral durante las ferias judiciales del año 2024, al dictarse la normativa respectiva.-

Que en orden N° 7 obra dictamen jurídico, el que se comparte en todos sus términos.-

Por lo que, en cumplimiento de las instrucciones emanadas del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, conforme lo prescribe el art. 2, 19 y cc. Decreto Reglamentario N° 2269/17, y lo normado por el art. 1 y cc. Ley N° 8990 y arts. 1 inc. c), 2 inc. a) y ñ), 5 inc. a) y cc. Ley N° 8729;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HABILITAR, a través de las oficinas o registros de conciliadores habilitados a tal efecto, el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral OCL - Ley N° 8990 con carácter excepcional, transitorio y con los alcances expresados en los considerandos de la presente, durante la feria judicial establecida por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para el mes de Enero 2024, esto es, desde el 2 y hasta el 31 de enero de 2024 inclusive, y durante la feria judicial que establezca oportunamente el Máximo Tribunal en el mes de Julio 2024.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Sr. Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia el dictado de la presente Resolución, para su toma de razón conforme el art. 3 inc. 1) de la Ley N° 9206.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.-

ABG. CARLOS SEGURA

S/Cargo
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 1238

Mendoza, 08 de Septiembre de 2023

Visto el Expediente Nro: 103-P-2021 constante de 123 fojas útiles, mediante el cual se crea el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71/81 obra Resolución N° 828/2021, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la creación del Programa IPV Mi Casa.

Que, el equipo de coordinación del Programa, en colaboración con las unidades organizacionales que intervienen en el proceso, ha realizado propuestas de modificaciones a la Resolución N° 828/2021.

Que, producto de lo mencionado, se hace necesario realizar modificaciones puntuales a la mencionada Resolución a fin de lograr una mejor aplicación de la misma, otorgando mayor detalle y claridad a los temas que contempla, logrando así un mejor funcionamiento del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 105, se detallan los artículos de la Resolución sobre los que se sugieren cambios, incluyendo los textos originalmente aprobados y la nueva redacción para ser elevada a Dictamen Legal y posterior aprobación.

Que, la Resolución N° 828/2021 establece la necesidad de contar con un procedimiento inicial para apoyar el inicio del programa IPV Mi Casa y que contribuya con el desarrollo de los procesos de las unidades organizacionales que intervienen.

Que, se busca la implementación de procedimientos que colaboren en las actividades y tareas que deben desarrollarse en el Institución y que permitan una mejor realización de las tareas que implican, en busca de la eficiencia y la implementación de la mejora continua.

Que, se han realizado consultas con Secretaría Administrativa, el Equipo Coordinador y las unidades organizacionales directamente involucradas en la gestación de este procedimiento, a fin de consensuar la implementación del mismo. Las mencionadas áreas dan el consenso para la formalización del presente procedimiento.

Que, es necesario que la Institución cuente con una herramienta que colabore con generación de información oportuna y precisa, a fin de poder realizar el mencionado proceso en forma oportuna, precisa y eficiente, brindando un servicio adecuado para quien así lo solicita.

Que, a fs. 122, se solicita dictamen legal para poder modificar la resolución y aprobar el procedimiento, que posibilite un mejor funcionamiento del Programa IPV Mi Casa.

Que, a fs. 123 se encuentra dictamen Legal, el cual considera que el Honorable Directorio cuentas con facultades suficientes otorgadas por ley 4203 y leyes modificatorias, a fin de ordenar el acto administrativo que establezca el procedimiento del Programa IPV Mi Casa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

RESUELVE:

Artículo Nro: 1: Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 828-2021 de Fecha: 29/07/2021

DONDE DICE:

Créase el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza.

El objeto del Programa IPV MI CASA será la construcción de conjuntos habitacionales en toda la provincia, tendiendo a la densificación del suelo urbano de los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza, maximizando el uso del mismo a través de la construcción de proyectos mancomunados, en sectores que cuenten con dotación de servicios, consolidando áreas centrales o barriales, pudiendo contar con la participación conjunta del sector público y privado.

Serán beneficiarias todas las personas entre 18 y 64 años, que demuestren ingresos netos mensuales a partir de los 2 SMVyM y hasta los 8 SMVyM., (el cual estará ligado al monto tope de financiamiento), que no posean otros inmuebles a su nombre y que cumplan con los requisitos generales de inscripción para todo postulante establecidos en el art. 16 del Decreto 868/77, y los particulares enumerados en el art. 25 de la presente norma. En caso que el titular o los titulares no alcancen el monto mínimo de ingresos establecido, se podrá presentar un codeudor solidario (fiador solidario). La vivienda deberá destinarse a vivienda única y permanente del grupo familiar.

El pago del plan de amortización no deberá superar los 80 años del adjudicatario.

DEBE DECIR:

Créase el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza.

El objeto del Programa IPV MI CASA será la construcción de conjuntos habitacionales en toda la provincia, tendiendo a la densificación del suelo urbano de los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza, maximizando el uso del mismo a través de la construcción de proyectos mancomunados, en sectores que cuenten con dotación de servicios, consolidando áreas centrales o barriales, pudiendo contar con la participación conjunta del sector público y privado.

Serán beneficiarias todas las personas entre 18 y 64 años, que demuestren ingresos netos mensuales a partir de los 3 SMVyM y hasta los 8 SMVyM., (el cual estará ligado al monto tope de financiamiento), que no posean otros inmuebles a su nombre y que cumplan con los requisitos generales de inscripción para todo postulante establecidos en el art. 16 del Decreto 868/77, y los particulares enumerados en el art. 25 de la presente norma. En caso que el titular o los titulares no alcancen el monto mínimo de ingresos establecido, se podrá presentar un codeudor solidario (fiador solidario). La vivienda deberá destinarse a vivienda única y permanente del grupo familiar.

El pago del plan de amortización no deberá superar los 80 años del adjudicatario.

Artículo Nro: 2: Rectifíquese el Artículo N° 25 de la Resolución N° 828-2021 de Fecha: 29/07/2021

DONDE DICE:

REQUISITOS SOCIALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA:

a) Deberán ser argentinos nativos o nacionalizados, o extranjeros legalmente radicados, con una residencia mínima certificable de cinco (5) años en la Provincia de Mendoza y Documento Nacional de Identidad emitido en la República Argentina.

b) Personas con grupo familiar a cargo, que convivan en forma estable, y en el que dos de los miembros estén unidos entre sí por lazos matrimoniales legales o de hecho, lazo consanguíneo ascendente o descendente, o colaterales en primer grado. Podrán presentarse personas solas, siempre que sean mayores de 18 años y no superen el cupo del 30% del número total de viviendas o unidades habitacionales que conforman el proyecto o barrio. Si ese porcentaje no diera un número entero, se considerará el número entero que resulte de redondear al número entero inferior.

- c) Contar con ingresos suficientes, de modo tal que las cuotas de amortización del crédito no superen el porcentaje del 25% del ingreso familiar.
- d) En caso que el ingreso del grupo familiar no alcanzara para cumplir con el monto mínimo de ingreso establecido, se podrá presentar un codeudor. En ese caso, éste deberá figurar como fiador de Contrato de adjudicación. Las cuotas de amortización del crédito no deberán superar el 25% del ingreso del co-deudor. Los titulares y fiadores deberán ser mayores de 18 años, no pudiendo superar la edad de 80 años al momento de finalización del plan de pago.
- e) Las personas postulantes no deberán registrar inhibiciones, ni deben estar incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) En los casos de titulares que sean personas con Discapacidad, deberán presentar el Certificado Único de Discapacidad expedido por el órgano competente.
- g) No deberán ser, ni haber sido beneficiarios de financiamiento estatal para vivienda, ni ser propietarios de bien inmueble habitable. En caso de ser propietario de inmueble con valor inferior al valor estimado de la vivienda a adjudicar o que sea fuente principal de trabajo e ingresos, pero no vivienda familiar, deberán acompañar escritura y avalúo fiscal, según lo admitido por Decreto 868/77.

DEBE DECIR:

REQUISITOS SOCIALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA:

- a) Ser argentino (nativo o nacionalizado) con residencia en la Provincia de Mendoza; o extranjero legalmente radicado con una antigüedad de radicación mínima de cinco (5) años en la Provincia y documento nacional de identidad emitido por la República Argentina.
- b) Personas con Grupo Familiar a cargo, que convivan en forma estable, y en el que dos de los miembros estén unidos entre sí por lazos matrimoniales legales o de hecho, lazo consanguíneo ascendente, descendente o colateral en primer grado. Los postulantes casados deberán presentar Acta de Matrimonio. Los postulantes convivientes deberán presentar el Acta de Unión Convivencial inscripta en el Registro Civil o Certificado de Convivencia emitido por el Registro Civil, con una vigencia de seis (6) meses desde su emisión y los postulantes convivientes con lazos colaterales deberán presentar partida de nacimiento actualizada.
- c) Hogares Unipersonales que cumplan la condición de tener una edad mínima de 18 años, a excepción de lo establecido en el inciso k) y que no superen el cupo del 30% del número total de viviendas o unidades habitacionales que conforman el proyecto o barrio. Si ese porcentaje no diera un número entero, se considerará el número entero que resulte de redondear al número entero inferior.
- d) Las parejas convivientes sin hijos, deberán acreditar una relación ininterrumpida por un lapso de dos (2) años. En el supuesto que los postulantes no puedan acreditar este lapso de tiempo, deberán ser considerados como Hogares Unipersonales.
- e) En los casos de personas casadas que se encuentran separadas de hecho al momento de la inscripción al Programa, el postulante deberá presentar la sentencia de divorcio desde el primer momento de la postulación al Programa a los efectos de ser postulante.
- f) Las personas postulantes no deberán registrar inhibiciones.
- g) El/los postulantes o miembros del grupo familiar conviviente mayores de 18 años, no deberán ser propietarios de bienes inmuebles habitables o propietarios de bienes inmuebles cuyo valor sea equivalente o superior al crédito solicitado a este IPV, a excepción de:

- 1- Que los inmuebles no constituyan solución habitacional real.
 - 2- Que los inmuebles estuvieran afectados imprescindiblemente a la obtención de los recursos que el grupo familiar utilice como medio de subsistencia.
 - 3- Que los inmuebles registrados a nombre de los postulantes se encuentren en condominio o con titularidad compartida con hermanos y/o terceros, y/o con usufructo gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer a favor de terceros, y adelantos de herencia. En función de la Evaluación Social de cada caso, se realizará entrevista domiciliaria, se remitirá a tasación y/o Dictamen Legal, en el caso de ser necesario, para determinar la continuidad en el Programa.
- h) El/los postulante/s o miembros del grupo familiar conviviente mayores de 18 años, no podrán efectuar transferencias a cualquier título de bienes inmuebles habitables, o bienes inmuebles cuyo valor les permita la adquisición de la vivienda propia, con una anterioridad de un año a la fecha de la solicitud del crédito. En función de la Evaluación Social de cada caso, se realizará entrevista domiciliaria, se remitirá a tasación y/o Dictamen Legal, en el caso de ser necesario.
- i) No podrán ingresar aquellas personas que hayan sido adjudicatarias y/o beneficiarias de créditos por parte del IPV (a excepción de aquellos postulantes que hayan constituido un nuevo grupo familiar y hayan solicitado la baja del RUA en función de un cambio de titularidad de aquella vivienda por separación o divorcio), Banco Hipotecario Nacional, PROCREAR o cualquier otro Crédito o Programa del Estado que brinde una solución habitacional.
- j) Los postulantes no deberán estar incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios según Ley N° 6879/2001.
- k) En los casos de titulares que sean personas con Discapacidad, deberán presentar el Certificado Único de Discapacidad vigente expedido por el órgano competente.
- l) En los casos de titulares con discapacidad que sean menores de edad y/o personas con discapacidad mental, deberán presentar el Inicio de trámite de Autorización Judicial para Hipotecar a su nombre, desde el inicio de la postulación al Programa. En caso de personas mayores de edad con discapacidad mental certificada, será necesario acreditación de determinación de la capacidad jurídica y/o figuras de apoyos si correspondiera. Dichos trámites deberán estar concluidos y presentados antes de la Preadjudicación del crédito.

Artículo Nro: 3: Rectifíquese el Artículo N° 26 de la Resolución N° 828-2021 de Fecha: 29/07/2021

DONDE DICE:

EVALUACIÓN FINANCIERA DE POSTULANTES:

Los postulantes serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios financieros y sociales:

- a) Los antecedentes crediticios del postulante
- b) La capacidad de devolución del préstamo, en función de los ingresos netos computables
- c) Otros requisitos establecidos para cada proyecto.
- d) Podrá preverse el pago de anticipo por parte de los postulantes.
- e) Para cada proyecto se reglamentarán las características específicas que tendrán estos criterios de priorización y se darán a conocer a los postulantes con la debida antelación.

Documentación financiera a presentar:

- a) Copia digitalizada color de Libre deuda extendido por el Clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) ² del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).
- b) Copia digitalizada color o Reporte Web en PDF emitido desde la página del Informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).

Para Postulantes Trabajadores en relación de Dependencia

- a) Copia digitalizada de constancia del N° de CUIL
- b) Copia digitalizada color de certificado de empleo que detalle Razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador
- c) Copia digitalizada de últimos 6 (seis) recibos de sueldo. Si la es remuneración es variable, de los últimos 12 (doce) recibos de sueldo

Para Postulantes Trabajadores Independientes

*Inscripto en Ganancias e IVA

- a) Constancia de inscripción de AFIP o Credencial Fiscal.
- b) Última Declaración Jurada de Ganancias, Constancia de presentación en AFIP y pago del impuesto.
- c) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
- d) Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses ó Constancia de Tasa 0
- e) Declaración Jurada de IVA de los últimos 6 (seis) meses, con sus respectivas constancias de Presentación en AFIP.
- f) Copia digitalizada de Habilitación municipal - Matrícula - Título profesional (según corresponda)
- g) Copia digitalizada de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas

*Monotributistas

- a) Constancia de inscripción de AFIP
- b) Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 meses
- c) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos
- d) Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses ó Constancia de Tasa 0
- e) Copia digitalizada de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

DEBE DECIR:

REQUISITOS FINANCIEROS PARA POSTULANTES:

Los postulantes serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios financieros:

- a) Los antecedentes crediticios del postulante.
- b) La capacidad de devolución del préstamo, en función de los ingresos netos computables.
- c) Otros requisitos establecidos para cada proyecto.
- d) Contar con ingresos suficientes, de modo tal que las cuotas de amortización del crédito no superen el porcentaje del 20% del ingreso familiar.
- e) En caso que el ingreso del grupo familiar no alcanzara para cumplir con el monto mínimo de ingreso establecido, se podrá presentar un fiador. En ese caso, éste deberá figurar como fiador de Contrato de adjudicación. Las cuotas de amortización del crédito no deberán superar el 20% del ingreso del fiador. Los titulares y fiadores deberán ser mayores de 18 años, no pudiendo superar la edad de 80 años al momento de finalización del plan de pago.
- f) Deberá preverse el pago del anticipo por parte de los postulantes. El monto a pagar por el postulante, de 25 SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), se calcula en función del valor del SMVM vigente al mes anterior del momento de la evaluación financiera.
- g) Para cada proyecto se reglamentarán las características específicas que tendrán estos criterios de priorización y se darán a conocer a los postulantes con la debida antelación.

Documentación financiera a presentar:

- a) Copia digitalizada color de Libre deuda extendido por el Clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) ² del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).
- b) Copia digitalizada color o Reporte Web en PDF emitido desde la página del Informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).

Para Postulantes Trabajadores en relación de Dependencia

- a) Copia digitalizada de constancia del N° de CUIL
- b) Copia digitalizada color de certificado de empleo que detalle Razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador
- c) Copia digitalizada de últimos 6(seis) recibos de sueldo. Si la es remuneración es variable, de los últimos 12 (doce) recibos de sueldo

Para Postulantes Trabajadores Independientes

*Inscripto en Ganancias e IVA

- a) Constancia de inscripción de AFIP o Credencial Fiscal.
- b) Última Declaración Jurada de Ganancias, Constancia de presentación en AFIP y pago del impuesto.
- c) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.

- d) Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses ó Constancia de Tasa 0
- e) Declaración Jurada de IVA de los últimos 6 (seis) meses, con sus respectivas constancias de Presentación en AFIP.
- f) Copia digitalizada de Habilitación municipal - Matrícula - Título profesional (según corresponda)
- g) Copia digitalizada de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas

*Monotributistas

- a) Constancia de inscripción de AFIP
- b) Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 meses
- c) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos
- d) Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses ó Constancia de Tasa 0
- e) Copia digitalizada de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo Nro: 4: Rectifíquese el Artículo N° 29 de la Resolución N° 828-2021 de Fecha: 29/07/2021

DONDE DICE:

PRIMER SORTEO DE POSTULANTES:

El primer sorteo de postulantes por proyecto se hará entre los inscriptos, al sólo efecto de definir el universo de postulantes a evaluar.

El orden de sorteo de postulantes no dará prioridad alguna para un eventual pre adjudicación de la vivienda.

El sorteo se hará en la sede del IPV, el día y hora que se indique a tal efecto. En todos los casos ante Escribano Público.

En caso de modificación de la fecha, lugar u hora del acto de sorteo, se comunicará el cambio con cinco días corridos de anticipación mediante publicación en la página web del Instituto.

Se sorteará una cantidad de postulantes equivalente a dos veces la cantidad de unidades habitacionales a construir.

El resultado del sorteo se comunicará a los postulantes favorecidos por la página web del IPV.

DEBE DECIR:

SORTEO DE POSTULANTES:

El sorteo de postulantes por proyecto se hará entre los inscriptos, al sólo efecto de definir el universo de postulantes a evaluar.

Se elegirá, por proyecto, y para cada unidad habitacional que lo compone, a un postulante titular, un postulante 1º suplente y un postulante 2º suplente.

El sorteo se hará en la sede que determine el IPV, el día y hora que se indique a tal efecto. En todos los casos ante Escribano Público.

En caso de modificación de la fecha, lugar u hora del acto de sorteo, se comunicará el cambio con cinco días corridos de anticipación mediante publicación en la página web del Instituto.

El resultado del sorteo se comunicará a los postulantes favorecidos por la página web del IPV.

Artículo Nro: 5: Rectifíquese el Artículo N° 30 de la Resolución N° 828-2021 de Fecha: 29/07/2021

DONDE DICE:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para cada proyecto se reglamentará la documentación a presentar, de acuerdo a las características del mismo y el plazo otorgado a tal fin, el que no podrá superar los 15 días corridos.

DEBE DECIR:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para cada proyecto se reglamentará la documentación a presentar, de acuerdo a las características del mismo y el plazo otorgado a tal fin, el que no podrá superar los 20 días hábiles y cuyo detalle se encuentra establecido en el procedimiento que se acompaña como Anexo.

Artículo Nro: 6: Rectifíquese el Artículo N° 33 de la Resolución N° 828-2021 de Fecha: 29/07/2021

DONDE DICE:

SEGUNDO SORTEO PARA DEFINIR EL ORDEN DE PRELACIÓN:

Podrán participar del sorteo para definir orden de prelación de postulantes titulares y suplentes, sólo aquellos postulantes seleccionados definitivamente como sujetos pasibles de ser adjudicatarios.

Se sortearán tantos postulantes titulares como unidades habitacionales disponibles y un veinte por ciento más en concepto de suplentes.

El orden de extracción determinará el orden de prioridad para el acceso a la adjudicación.

Una vez notificado el resultado del sorteo y el precio estimado de la vivienda por parte del IPV, los favorecidos en el sorteo dispondrán de un plazo de quince (15) días corridos contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación, para comunicar en forma fehaciente al IPV la aceptación o no de la eventual adjudicación.

En caso de no existir en el plazo de los 15 días en forma expresa la comunicación de la aceptación o el rechazo por parte del postulante, este perderá automáticamente el derecho a la adjudicación.

Los sorteos se harán en la sede del IPV, el día y hora que se indique a tal efecto. En todos los casos ante Escribano Público.

En caso de modificación de la fecha, lugar u hora del acto de sorteo, se comunicará el cambio con cinco

días corridos de anticipación mediante publicación en la página web del Instituto.

DEBE DECIR:

SEGUNDO SORTEO PARA DEFINIR EL ORDEN DE PRELACIÓN:

En el caso que existan unidades habitacionales que queden sin adjudicación luego del proceso de evaluación, es decir por el no cumplimiento de los requisitos del Programa IPV MI Casa, tanto del postulante titular, del postulante 1º suplente y del postulante 2º suplente, se procederá a realizar un nuevo sorteo, entre los suplentes del proyecto que no hayan sido evaluados, a fin de obtener un postulante titular, del postulante 1º suplente y del postulante 2º suplente que permitan realizar nuevamente el proceso de evaluación.

Los sorteos se harán en la sede del IPV, el día y hora que se indique a tal efecto. En todos los casos ante Escribano Público.

En caso de modificación de la fecha, lugar u hora del acto de sorteo, se comunicará el cambio con cinco días corridos de anticipación mediante publicación en la página web del Instituto.

Artículo Nro: 7: Rectifíquese el Artículo N° 43 de la Resolución N° 828-2021 de Fecha: 29/07/2021

DONDE DICE:

FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS DEL PLAN DE PAGO:

Las cuotas de amortización del plan de pago, serán percibidas por el Instituto Provincial de la Vivienda conforme a las características de financiamiento de cada proyecto.

El recupero del crédito se amortizará hasta 360 meses, de acuerdo al Coeficiente de Variación Salarial (CVS) con un 0% de interés y se iniciará al mes inmediato posterior a la entrega efectiva de las viviendas.

DEBE DECIR:

FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS DEL PLAN DE PAGO:

El recupero del crédito se amortizará hasta 360 meses, para lo cual se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución N° 131/2021, con la excepción de que la incidencia, en este programa, será del 20%, manteniendo lo establecido en la mencionada Resolución lo vinculado a personas con discapacidad. Dicho recupero se iniciará al mes inmediato posterior a la entrega efectiva de las viviendas.

Los planes de pago aprobados deberán ser expresados en unidades de Referencias Salarial para lo cual se utiliza el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Los URS se actualizarán de forma mensual.

Artículo Nro: 8: Apruébese el PROCEDIMIENTO "PROGRAMA IPV MI CASA", que establece los etapas de trabajo a seguir para la adjudicación de las unidades habitacionales de aquellos proyectos enmarcados en el mencionado programa que ingresan al Instituto Provincial de la Vivienda, el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo Nro: 9: La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su notificación, la cual será efectuada a todo el personal, a través de los medios de comunicación oficiales establecidos.

Artículo Nro: 10: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 828-2021 de Fecha: 29/07/2021 con

las condiciones dispuestas en los artículos precedentes de la presente Resolución.

Artículo Nro: 11: El presente Acto Administrativo es complementario de la Resolución N° 828-2021 de Fecha: 29/07/2021

Artículo Nro: 12: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

FIRMADO POR: -PRESIDENTE: ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. DAMIAN SALAMONE -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI -SECRETARIA ADMINISTRATIVA: CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 17

Visto el expediente N.º 23949-2014-60210 del Registro de la Municipalidad de Maipú (EE-42934-2023), caratulado "VITIVINÍCOLA LOS ROBLES S.A. S/ CERTIFICADO AMPLIO DE SERVICIOS", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación definitiva del resto del loteo, realizado en el inmueble propiedad de VITIVINICOLA LOS ROBLES SOC. ANONIMA (CUIT 30-59186756-6)(N.C. 07-99-26-0800-390359-0000-6), ubicado en calle Emilio Civit esq Los Artesanos, Distrito Ciudad, del Departamento de Maipú.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n.º 41 / 2015, agregada a fs. 132/134, el Director General de Catastro, aprueba el proyecto definitivo del Loteo, conforme al Artículo 4º de la Ley n.º 4341/79.

Que a fs. 157 se agrega Acta de Inspección parcial de loteo, formalizada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N° 4341/79, observando que según certificado del Departamento General de Irrigación, adjunto a fs. 103 (Expediente Municipal n.º 23949-2014-60210), el lote 13 de la Manzana B quedará pendiente de aprobación a efectos de garantizar las obras de canalización inconclusas, las cuales serán inspeccionadas por dicha entidad.

Que por Resolución N.º 02/2016 agregada a fs. 160/164, el Consejo de Loteos de la Provincia de Mendoza, aprueba en forma definitiva parcial el Loteo, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N°4992 y Ley N° 8778. Esta aprobación comprende: lotes 1 al 5 inclusive de la Manzana "A" (Completa), lotes 1 al 12 inclusive y lotes 14 al 28 inclusive de la Manzana "B", lotes 1 al 28 inclusive de la Manzana "C" (Completa), lotes 1 al 12 inclusive de la Manzana "D" (Completa), Espacio para Equipamiento (Art. 26º Decreto-Ley 4341/79) con una superficie según mensura de 2.867,02 m2, Pasaje Peatonal con una superficie según mensura de 199,14 m2, Espacio Reservado con una superficie según mensura de 231,04, Espacio Reservado 1 con una superficie según mensura de 771,51 m2,, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa 1 con una superficie según mensura de 1 Ha. 1.655,49 m2, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa 2 superficie según mensura 181,72 m2. Afectación a Ensanche Calle Los Artesanos con una superficie según mensura de 784,22 m2.

Que a fs. 166 se acompaña plano de Mensura y Loteo, visado y archivado en la Dirección General de Catastro, bajo el numero 07 /45273.

Que a fs. 185, se agrega Certificado Final de Obras a VITIVINICOLA LOS ROBLES SOC. ANONIMA, emitido por el Departamento General de Irrigación, a través del Subdelegado de Río Mendoza.

Que a fs. 187 Secretaría Técnica del Consejo de Loteos, informa que habiéndose presentado el Certificado Final de Irrigación, se puede proceder a la aprobación definitiva total del Loteo de referencia, considerando que se ha dado cumplimiento al condicionamiento determinado por Resolución n.º 02/2016, del Consejo de Loteos, por la cual se deja pendiente la aprobación del Lote 13 de la Manzana B.

Que de la documentación agregada a fs. 189/205, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, surge que el inmueble no reconoce ningún gravamen y VITIVINICOLA LOS ROBLES SOC. ANONIMA, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial.

Por ello

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese en forma definitiva el resto del loteo de acuerdo a lo establecido en el art. 7º del Decreto Ley nº 4341/79 y sus modificatorias Ley Nº 4992 y Nº 8778, propiedad de: VITIVINICOLA LOS ROBLES SOC. ANONIMA (CUIT 30-59186756-6)(N.C. 07-99-26-0800-390359-0000-6), ubicado en calle Emilio Civit esq Los Artesanos, Distrito Ciudad, del Departamento de Maipú, y de acuerdo al plano agregado a fs. 166 que se encuentra visado y archivado en la Dirección General de Catastro – Administración Tributaria Mendoza, bajo el numero 07/45273, con una superficie según mensura de: CINCO HECTAREAS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (5 ha. 6.277,81 m2) (PARTE DE MAYOR EXTENSIÓN) y superficie según título de: SIETE HECTAREAS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (7 ha. 0.358,98 m2). Esta aprobación comprende el Lote 13 de la Manzana B.

ARTICULO 2º: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y al propietario para que por su parte puedan iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2023.-

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 318

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la especificación de los cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica a concursar y la convocatoria a elecciones para la renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-017, aprobados por Resolución interna N° 003-CD-23 y Resolución N° 309-CGES-23, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-017 a través de la resolución 004-CD-2023, llamó a concurso para cargos unipersonales de gestión de gobierno; jerárquicos de gestión académica y elecciones para la renovación de miembros del Consejo Directivo y estableció el correspondiente cronograma eleccionario, aprobado en la Resolución interna N° 003-CD-23;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 004-CD-2023 del Consejo Directivo del IES N° 9-017.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3129

VISTO el Expte. N° 9000/2023 D.E., iniciado por Secretaría de Hacienda, mediante el cual eleva proyecto

de Presupuesto 2.024

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto Ampliada, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3129/2023

ARTÍCULO 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Gral. San Martín para el Año 2024, de acuerdo a los dispositivos y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º: RECURSOS: Estímese en la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 23.207.937.420) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el Artículo 3º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas Anexas I y IV, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

CONCEPTO	TOTALES
Recursos Corrientes:	\$ 23.197.937.420
Recursos de Capital:	\$ 10.000.000
TOTAL DE RECURSOS:	\$ 23.207.937.420

ARTÍCULO 3º: EROGACIONES: Fíjese en la suma de pesos VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$23.436.417.420) o su equivalente en otros medios de pago, las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2024, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas Anexas II, II bis, II ter y IV que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

CONCEPTO	TOTALES
Erogaciones Corrientes	\$ 18.500.892.420
Erogaciones de Capital	\$ 4.935.525.000
TOTAL DE EROGACIONES	\$ 23.436.417.420

ARTÍCULO 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 621.520.000) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y a la parte pertinente de las planillas Anexas II, II bis, II ter, III, III bis y IV:

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA 2024:	\$ 37.712.000
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE 2024:	\$ 583.808.000
TOTAL:	\$ 621.520.000

ARTÍCULO 5º: FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 850.000.000), o su equivalente en otro medio de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, III, III bis y IV, integrantes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: FINANCIAMIENTO NETO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímesese el Financiamiento Neto en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 228.480.000) como surge de las Planillas Anexas III y III bis integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

Fuentes de Financiamiento	\$ 850.000.000
Aplicaciones Financieras	\$ 621.520.000
Financiamiento Neto	\$ 228.480.000

ARTÍCULO 7º: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímesese el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla Anexa IV, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: PRESUPUESTOS PLURIANUALES, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E INDICADORES:

Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley Nº 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley Nº 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

ARTÍCULO 9º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2024, obrante en la Planilla Anexa V integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

Trabajos Públicos por Administración	\$ 755.000.000
Trabajos Públicos por Contratación	\$ 3.836.525.000
TOTAL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS EN PRESUPUESTO	\$ 4.591.525.000
y con las siguientes fuentes de financiamiento:	
Uso del Crédito Provincia de Mendoza	\$ 300.000.000
Fondos Afectados	\$ 2.264.563.000
Rentas Generales	\$ 2.026.962.000
TOTAL DE OBRAS FINANCIADAS EN PRESUPUESTO 2.024:	\$ 4.591.525.000

El cumplimiento del Plan de Obras estará supeditado a la situación macroeconómica nacional y/o provincial, a la situación financiera del municipio, y a situaciones imprevistas, urgencias, catástrofes, u ~~otras situaciones de emergencias, o nuevas prioridades que pudieran surgir para el bienestar de los~~

habitantes del Departamento, estando facultado el Departamento Ejecutivo a suprimir una o más obras detalladas en el mencionado Anexo V, o reemplazarlas por otras obras que surjan como prioritarias en función de las situaciones mencionadas.

ARTÍCULO 10º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese en DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2.239) los cargos de la PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE y PERSONAL TEMPORARIO del Departamento Ejecutivo, Juzgado Viales y de Faltas Municipal y Honorable Concejo Deliberante, según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y Planillas Anexas VI, VI bis, Detalle de cargos de planta de personal, y normativa establecida en el Capítulo IV, que integran la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS					
PERSONAL	TOTAL	DEPTO. EJECUTIVO	JUZGADO VIAL	H.C.D.	S.E.O.S
PERMANENTE	1849	1791	27	31	0
TEMPORARIO	390	164	1	78	147
TOTAL DE CARGOS	2239	1955	28	109	147

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

ARTÍCULO 11º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante, en sus ámbitos de competencias y partidas presupuestarias aprobadas, a realizar transferencias, reajustes y compensaciones de partidas y en general a disponer reestructuraciones y modificaciones de los créditos dentro y entre las distintas unidades de gestión que los componen, que resulten necesario para no entorpecer la normal administración municipal y la prestación de los servicios previstos, y siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el artículo 3º. Se exceptúa de lo precedente la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los artículos 12º, 13º y 14º de la presente ordenanza.

En el caso del Honorable Concejo Deliberante, deberá comunicar las modificaciones al Departamento Ejecutivo, para que a través de Contaduría General se realicen las registraciones pertinentes.

ARTÍCULO 12º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR MAYOR RECAUDACIÓN: Si durante el ejercicio se reciben Subsidios y/o Aportes No Reintegrables No Previstos con Afectación Específica o Libre Disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectara fundadamente una mayor recaudación de Recursos de Libre Disponibilidad y/o Remanentes de Ejercicios Anteriores, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y las Partidas de Erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previsto por la Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal y Decreto Reglamentario N° 1671/05 establecidos para el ámbito municipal.

Si durante el ejercicio la recaudación proyectada u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de Gastos en la medida de la menor Recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7314.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de "Ejecuciones

Presupuestarias de Cálculos de Recursos y Erogaciones” que son parte integrante del Balance Mensual.

ARTÍCULO 13º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 14º: INCREMENTOS POR RECURSOS AFECTADOS:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones con recursos provenientes de:

- a) Operaciones de crédito público, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N° 1079 y N° 7314.
- b) Donaciones, herencias, legados y en general, todo ingreso a título gratuito en favor del Estado Municipal, con destino específico.
- c) Leyes y Ordenanzas especiales u otras Normas con alcance municipal, que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica.
- d) Convenios o adhesiones a leyes o a decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito municipal como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes afectados a fines específicos.
- e) Acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de erogaciones a la efectiva percepción de recursos, que deberán ser rendidas oportunamente de acuerdo al régimen legal aplicable.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y

por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicara al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de "Ejecuciones Presupuestarias de Cálculos de Recursos y Erogaciones" que son parte integrante del Balance Mensual.

ARTÍCULO 15º: GASTOS NO PREVISTOS: Toda disposición que autorice gastos en el presente ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones, deberá prever la forma en que el mismo se financiará con indicación de las cuentas a disminuir siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones presupuestarias, o bien detallando todos los aspectos del nuevo recurso no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión con su correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario, se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con uso del crédito.

Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante no podrá incrementar los gastos ordinarios y sueldos, necesarios para el normal funcionamiento, proyectados en la presente Ordenanza, según lo determina el Artículo 26º de la Ley N° 8706.

ARTÍCULO 16º: ADHESIÓN A PROGRAMAS Y PLANES DE OTRAS JURISDICCIONES: Dentro de los límites presupuestarios establecidos por la presente Ordenanza y siempre que razones de estado municipal así lo justifiquen, autorizase al Departamento Ejecutivo a adherir a planes y/o programas implementados por el Gobierno Nacional, Provincial o sus reparticiones autárquicas y/o particulares así como de Organismos Internacionales, pudiendo realizar las adecuaciones, transferencias o creación de partidas para su financiamiento, previa homologación del respectivo acuerdo y habilitación de cuenta por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 17º: En los supuestos del Artículo 16, no será necesaria autorización del Honorable Concejo Deliberante en los siguientes supuestos:

a) En el caso de adhesión a planes de desarrollo local, económico, humano y/o de obras y servicios públicos financiados exclusivamente y en su totalidad por una o varias jurisdicciones no municipales y/o particulares y/u organismos internacionales;

b) En el caso de que el aporte a realizar por el Municipio no supere el cuatro por ciento (4%) del total aprobado por el Artículo 3 de la presente, como parte integrante del desarrollo de el o los planes o proyectos o programas mencionados en el inciso precedente, o en relación a la infraestructura necesaria para su desarrollo.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o compensar las partidas presupuestarias necesarias para la aplicación del Artículo precedente de la presente norma.

ARTÍCULO 18º: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos, con comunicación al Concejo Deliberante.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 19º: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar para el ejercicio la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos,

siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 20º: REPROGRAMACIÓN DE CREDITOS: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19, autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer programaciones periódicas de los montos de todos los créditos presupuestados para erogaciones, de acuerdo a la proyección de la relación del flujo de Fondos de Ingresos y Egresos, acorde al origen de su financiamiento, evolución de las necesidades básicas que garanticen la prestación de los servicios y objetivos del Municipio, de conformidad a las posibilidades económicas financieras, teniendo en cuenta los niveles variables estacionales de los Recursos y Gastos, a efectos de cumplimentar un estado final de ejecución anual de presupuesto en equilibrio, o en su defecto, con un déficit razonable y debidamente acordado y resuelto su financiamiento.

ARTÍCULO 21º: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:

Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

ARTÍCULO 22º: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

ARTÍCULO 23º: GASTOS DE VEHÍCULOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la entrega de combustible a vehículos particulares de personal municipal y/o vehículos oficiales de otra repartición, en cumplimiento de las actividades o servicios esenciales para la comuna.

ARTÍCULO 24º: BECAS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un sistema de becas en dinero o en especie destinado a grupos socio económico vulnerables, atribuibles con base a una ponderación que justifique objetivamente la necesidad de su otorgamiento en el sentido de posibilitar la igualdad de accesos a los bienes básicos entre los vecinos.

Deberá preverse que hasta diez por ciento (10%) del monto a asignarse será distribuido por los Sres. Concejales en el marco de un programa de mejora de la relación del Estado con los vecinos.

El financiamiento del presente sistema será atendido con rentas generales del Municipio o con fondos provenientes de la Nación, de la Provincia o de Organismos y Entes (físicos o jurídicos) privados.

ARTÍCULO 25º: SUBSIDIOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia o catástrofe social, individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo urbano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dar curso a las actuaciones administrativas correspondientes, debiendo cumplirse como mínimo con los procedimientos y requisitos previstos en el Acuerdo N° 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas y con lo previsto en el Acuerdo N° 2514 (Texto Ordenado por Acuerdo N° 6347) del mismo Honorable Tribunal de Cuentas. Si los subsidios son reintegrables podrán solicitarse garantías personales o reales a satisfacción de la Municipalidad.

Esta facultad sólo podrá ser ejercida por el Titular del Departamento Ejecutivo excepto en aquellos casos

en que exista delegación expresa por Decreto.

Deberá preverse que hasta el diez por ciento (10%) del monto a asignarse será distribuido por los Sres. Concejales en el marco de un programa de mejora de la relación del Estado con los vecinos.

ARTÍCULO 26º: EVENTOS: El Departamento Ejecutivo podrá subsidiar al sector privado destinando fondos para al mejoramiento de instalaciones e infraestructura, o para la contratación de artistas, deportistas, disertantes, personal técnico y demás gastos necesarios para la realización de eventos culturales, educativos y deportivos, con trascendencia municipal, provincial, nacional y/o internacional.

ARTÍCULO 27º: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL

En cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la Ley N° 8.968, los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograrán los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presente Presupuesto, conforme el procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

“El Apoderado Municipal deberá iniciar expediente de pago, informando a la Dirección de Finanzas las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o arreglos judiciales y/o extrajudiciales que deban ser atendidos, hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberán ser efectivamente abonadas. Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada, y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por: 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más; 2) Jubilados o pensionados; o 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Intertanto se efectúe esta tramitación, los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el presente Presupuesto, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sólo en caso de incumplimiento por parte del Estado en la presupuestación o pago de la deuda, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, procederá la ejecución o embargo, según lo dispuesto por Decreto-Ley N° 3839/57 y demás normas aplicables del Código Procesal Civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74 de la Ley N° 3.918, cuando por la magnitud de la suma que deba abonarse, provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Municipal podrá proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firma la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo al procedimiento del Artículo 75 de la misma.”

En cuanto al cumplimiento de la sentencia, la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Innovación Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo, deberán coordinar acciones a fin de determinar el monto de la partida para juicios, a los efectos de afrontar las obligaciones del Municipio, por sumas de dinero a pagar, en cumplimiento de las normativas vigentes, artículo 54º Ley N° 8706 y demás normas complementarias y concordantes.

ARTÍCULO 28º: SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO: Facultase al Departamento Ejecutivo para que

realice las modificaciones presupuestarias que sean necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y/u ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 29º: BIENES DE CONSUMO – INSUMO OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES: La Secretaría de Obras elevará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda un informe fundado sobre el destino de los bienes de consumo afectados a la realización de obras públicas para efectuar los ajustes presupuestarios, contables y patrimoniales que correspondan, sobre la base de la determinación y/o incidencia de cada insumo que efectivamente se haya certificado, según el grado de avance o costo final establecido. Todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 4416.

ARTÍCULO 30º: FONDO DE EMERGENCIA PARA EMPLEADOS MUNICIPALES:

Asígnese la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), a fin de financiar el Fondo de Emergencia para Empleados Municipales creado por Ordenanza N° 2730/16 y su Decreto reglamentario N° 875/2017.

ARTÍCULO 31º: PLAN BONARDA - Asígnese durante el presente ejercicio un monto de PESOS VEINTE MILLONES con 00/100 (\$ 20.000.000,00) con destino al Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda. Estos fondos se ejecutarán de manera coordinada y estratégica, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, concertando con actores del desarrollo local definiendo objetivos, metas físicas e indicadores de cumplimiento y elaborando para ello: Estrategias, Planes, Programas, Subprogramas, Actividades, Tareas, Proyectos, Obras y Trabajos.

El monto citado formará parte de la Unidad de Gestión del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda.

ARTÍCULO 32º: Autorícese al Departamento Ejecutivo para suscribir pagarés o documentos de crédito y/o cheques de pago diferidos, por gastos autorizados en el presupuesto, dentro de las partidas y fondos de éste, y por un plazo que no exceda de su ejercicio, en los términos del Artículo 73 inc. 7º de la Ley N° 1079.

ARTÍCULO 33º: En cumplimiento con la ley 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, conforme el art. 58, se autoriza a la Tesorería Municipal a colocar los remanentes transitorios de fondos del tesoro en entidades financieras de reconocida trayectoria, a través de instrumentos financieros de bajo riesgo, a fin de obtener una renta y preservar el valor real y constante de la moneda, procediendo también a su renovación y cancelación si la situación lo amerita, y pidiendo certificaciones mensuales del estado de las inversiones realizadas. La Secretaría de hacienda será la encargada de realizar todos los actos útiles necesarios para establecer el procedimiento aplicable en este caso y todo lo que al respecto se requiera, en cumplimiento con los principios generales de administración y los objetivos de la ley 8706 en su artículo 2º y Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, art. 73 inc. 5).

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 34º: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Apruébese la estructura organizativa de la Municipalidad de General San Martín, conforme el organigrama que se adjunta a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 35º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a reubicar al personal conforme a la Estructura Organizativa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente, respetando Categorías, Agrupamientos, Tramos y Sub tramos según Normativa Vigente.

ARTÍCULO 36º: REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la Estructura Organizativa Municipal, conforme a las necesidades de la Administración, autorizándose a realizar las adecuaciones de cargos, categorías y partidas de personal fuera de escala y escalafonados, permanentes o temporarios.

ARTÍCULO 37º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal permanente y/o temporario, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

ARTÍCULO 38º: PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

En todo lo demás se regirá por las normas aplicables al personal municipal.

ARTÍCULO 39º: MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para aquellos empleados municipales que revisten en la Planta de Personal Permanente, Interina y Temporaria que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio y que lleven en el Municipio más de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado. Los empleados deberán realizar los trámites respectivos en la División Previsional del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 40º: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 41º: RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL FUERA DE ESCALA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y H.C.D.

En cumplimiento del Artículo 95º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fijese para el año 2024, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y de los Juzgados Administrativos de Tránsito conforme se establece en este artículo.

De la remuneración total del Intendente Municipal, el 50% será considerado sueldo básico, y el restante 50% será compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de sus funciones.

El sueldo básico será equivalente a dos veces la retribución de la clase I-13, con todos sus adicionales y suplementos, incluido el adicional por dedicación de tiempo completo.

En ningún caso, el sueldo bruto del Intendente municipal podrá superar el 80% del sueldo bruto del Sr. Gobernador de la provincia de Mendoza.

La remuneración total del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A" - el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración total del Intendente, Presidente del HCD, Juez Vial, y Director clase 50, según corresponda. De dicha remuneración total, el 50% se considera básico y el restante 50% se considera compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo

desempeño de sus funciones.

Asimismo, se abonará a cada funcionario y miembro del Concejo Deliberante, los adicionales previstos en el artículo 3º, punto II, apartado 2, inciso a) y b) (adicional por título) y artículo 3º, punto II apartado 3, incisos a) y b) (adicional por responsabilidad profesional) del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04.

En todos los casos, se tomará como tope máximo el doble de lo que correspondería percibir por dichos adicionales a un agente de la clase I-13.

ARTÍCULO 42º: PERSONAL CONTRATADO NO ESCALAFONADO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

El personal contratado no escalafonado del Honorable Concejo Deliberante percibirá como remuneración un porcentaje aplicable sobre el 42% del total que percibe el Presidente del Cuerpo, y con igual estructura remunerativa, lo que se dispondrá por decreto de la máxima autoridad. Dicho importe sufrirá los ajustes que se hubieren otorgado o se otorguen al personal escalafonado encuadrado en la ley N° 5892.

El personal que cumpla funciones inherentes al título que posea, percibirá el adicional establecido en el Acta de Paritaria N° 20, Artículo 3º, Punto II – 2 y 3, que rige o rigiere en el futuro para el personal encuadrado en la Ley N° 5892 como así también los porcentajes diferenciales allí determinados (Ordenanza N° 2625/2014). Aplicase el régimen de licencias establecido en la Ley N° 5811 a todo el personal dependiente del H.C.D.

Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO 43º: SUPLEMENTO REMUNERATORIO – RATIFICACIÓN:

Ratificase el establecimiento, con carácter de transitorio y excepcional, de la asignación no remunerativa por un importe mensual hasta el equivalente de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), para todo el personal municipal escalafonado o no, hasta el 31 de diciembre de 2024, a abonarse en cuotas mensuales y consecutivas no superiores a DOCE (12).

Este importe podrá incrementarse o disminuirse por acuerdos paritarios.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reducir o eliminar de este monto las sumas necesarias a los efectos de cumplir con potenciales paritarias Provinciales o Municipales, o los mayores aumentos a conceder al personal escalafonado, condicionado a que su percepción en montos líquidos no produzca disminución en el total de dicha remuneración.

Además de lo previsto precedentemente, autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al personal municipal escalafonado y no escalafonado del Honorable Concejo Deliberante incluido en el art. 42 de la presente, pagos adicionales en conceptos de bonos extraordinarios a los pactados en paritarias municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá además disminuir o suspender el pago del presente suplemento al Personal no Escalafonado.

ARTÍCULO 44º: VIÁTICOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el otorgamiento de viáticos y/o anticipos con cargo a rendir cuenta, para el caso de personal escalafonado o no, que debe cumplir comisiones fuera del Departamento, tomando como base la Ordenanza N° 2695/2015, modificatoria del Artículo 2 de la Ordenanza N° 2181/06

ARTÍCULO 45º: SUPLEMENTO POR INCENTIVO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS: EI

Suplemento POR INCENTIVO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, se otorgará mensualmente a los agentes que desempeñen, en forma habitual y permanente, funciones técnicas, de desarrollo y mantenimiento de software, como así también, de mantenimiento y mejora de Hardware y redes de datos, dentro de la Dirección de Tecnología y Sistemas. Sólo podrá ser percibido por aquellos agentes que obtengan como mínimo el 50% de la calificación total. La calificación del personal comprendido será efectuada trimestralmente por una comisión compuesta por los Sres. Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, Director de Tecnología y Sistemas, Subdirector de Tecnología y Sistemas y el Jefe del área al cual pertenece el agente objeto de tal calificación. La calificación del Subdirector será realizada por los Sres. Secretario de Hacienda (Subsecretario de Hacienda) y Director de Tecnología y Sistemas. La calificación del Jefe del área será realizada por los Sres. Secretario de Hacienda (Subsecretario de Hacienda), Director de Tecnología y Sistemas y Subdirector de Tecnología y Sistemas.

La calificación será de 1 a 10 en cada uno de los parámetros que se indican a continuación, los que se ponderarán de la siguiente manera:

a) Asistencia: Medida en proporción de días efectivamente trabajados, respecto de los días hábiles del período. Se computarán como días trabajados los de la Licencia Anual y los de no concurrencia a la repartición en cumplimiento de comisiones especiales de carácter oficial.

Por cada tardanza menor de 15 minutos un cuarto (1/4) de inasistencia.

Por cada tardanza menor de tres horas (3hs.) media inasistencia

Días efectivamente trabajados

Asistencia = Días hábiles del periodo

El agente que durante el mes computare más de quince (15) inasistencias, conforme lo estipulado precedentemente, no percibirá este Adicional en dicho período.

Ponderación del rubro: 25%.

b) Disponibilidad Horaria: Disposición para prestar servicio fuera del horario habitual de trabajo. Ponderación del rubro: 25%.

c) Perfeccionamiento en la Función: Se considerarán los cursos realizados, así como el aprendizaje interno y capacitación para efectuar nuevas tareas. Ponderación del rubro: 25%.

d) Eficiencia: Se evaluará el cumplimiento en término y con precisión de las tareas encomendadas.

Ponderación del rubro: 25%.-

El personal que fuere sancionado por cualquier motivo previsto en las normas vigentes, no tendrá derecho a percibir este suplemento durante el periodo en que se cumple tal sanción. Este adicional no será considerado como base de cálculo de otro adicional o suplemento, incluido el presentismo.

La liquidación se efectúa aplicando el porcentaje correspondiente sobre la asignación de clase 13 I, a saber:

- Subdirector, Ingeniero o Licenciado en carreras informáticas 50%

- Jefe de Departamento o División, Analista de Sistemas Senior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Senior 40%

- Supervisor, Analista de Sistemas Semi – Senior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Semi - Senior 30%

- Analista de Sistemas Junior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Junior 20%
Técnicos 18%.

ARTÍCULO 46º: Facúltese a la Secretaría de Hacienda a realizar la distribución de los boletos de pago correspondientes a los recursos o tributos Municipales y/o cualquier otra notificación administrativa de distinta índole que sea necesario comunicar al Contribuyente a través de los agentes pertenecientes al sector y como tareas extraordinarias (fuera de horarios habituales) abonando los siguientes importes por boleta:

- Zona Urbana: hasta un máximo de pesos cuatrocientos (\$ 400)

- Distritos: hasta un máximo de pesos setecientos (\$ 700).

Facúltese a la Secretaría de Hacienda a realizar la incorporación de los contribuyentes, al sistema de Boleto Digital, abonando a los empleados por cada Contribuyente Adherido en su domicilio, mediante declaración jurada los siguientes importes:

- Adhesión a Boleto Digital: hasta un máximo de pesos setecientos (\$ 700).

Facúltese al Poder Ejecutivo a Reglamentar la aplicación del presente artículo, montos, forma de liquidación y pago, y la actualización de los importes a abonar.

ARTÍCULO 47º: SUPLEMENTO TESORERÍA: Se abonará al personal de Tesorería Municipal involucrado en el movimiento y custodia de fondos y valores, pagos y cobros.

Dicho suplemento será de hasta 90% del total de haberes remunerativos para el Tesorero Municipal. Para el resto del personal de Tesorería será de hasta el 45% de la asignación de clase.

Facúltese al Poder Ejecutivo a Reglamentar la aplicación del presente artículo, forma de liquidación y pago, y la actualización de los importes a abonar.

Excepto para el caso del Tesorero Municipal, el Poder Ejecutivo otorgará el Suplemento Tesorería por pedido justificado de Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO V

NORMAS SOBRE DEUDAS

ARTÍCULO 48º: USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE AGENTE FINANCIERO:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de dos (2) nóminas salariales mensuales brutas, de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas con el agente financiero de la Municipalidad de General San Martín, para el sobregiro de las cuentas por sobre el saldo del Fondo Unificado. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25917 y Provincial N° 7314, y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante.

A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía

los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin.

Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el Artículo 12 de la Ley N° 25917 y Artículo 1 y 6 de la Ley N° 7314, y no encontrándose incluida la presente autorización en los límites de uso del crédito establecido en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 49º: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:

Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Para ello podrá utilizarse las siguientes herramientas Financieras, de Empréstito y de Uso del Crédito, en pesos o en moneda extranjera, con organismos públicos y/o privados nacionales y/o internacionales, a través de la realización de una o más operaciones de las que se detallan a continuación:

Inc. 1 Adelantos en Cuenta Corriente con Acuerdo

Inc. 2 Préstamos Bancarios.

Inc. 3 Emisión y/o Negociación de Cheques de Pago Diferido

Inc. 4 Emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Municipales

Inc. 5 Otros medios financieros que resulten convenientes a los interés municipales

Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya) que le corresponda al Municipio como garantía y pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desendeudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

ARTÍCULO 50º: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

ARTÍCULO 51º: LIBRE DEUDA PROVEEDORES - Cuando al momento de pago de una prestación a proveedores y/u organismos prestadores de servicios se detecte que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor, previa conformidad de éste.

ARTÍCULO 52º: SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y Gastos de la Deuda, por diferencias de cambio, intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2024, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa

de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

ARTÍCULO 53º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: Los rubros “Remanente de Ejercicios Anteriores”, “Amortización de la Deuda Flotante” y “Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas” resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del Ejercicio Económico 2023 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante, la que se realizará a través de las rendiciones mensuales.

ARTÍCULO 54º: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y GOBIERNOS NACIONAL Y/O PROVINCIAL:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing por el equivalente a cuatro (4) masas salariales brutas del personal municipal (permanente, temporario, escalafonado o no escalafonado) vigente al momento de tomar la asistencia financiera, con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, y/o con el Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse.

A los efectos de dichos préstamos, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 55º: AUTORICESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento de proyectos de Inversión Pública, sea para compra de equipamiento y/u obra pública, por hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) , mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al Régimen de la Ley N° 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Este monto estará sujeto a modificaciones en más o en menos, en función a lo que efectivamente el gobierno provincial determine en su oportunidad.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

SECCION I

PRINCIPIOS E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 56º: La Municipalidad de General San Martín ratifica y adhiere a los principios de plena y real autonomía municipal consagrados por los artículos 123 en relación al Artículo 5 de la Constitución Provincial y adscribe a los emergentes del desarrollo local.

ARTÍCULO 57º: La vigencia de la presente Ordenanza será desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que mantendrá su vigencia automática de conformidad a lo normado por los artículos

15 y 27 de la Ley N° 8706, en relación al Artículo 99 inc. 3 de la Constitución Provincial y con las excepciones que se establecieron en los artículos específicos.

ARTÍCULO 58º: Entiéndase comprendidas en la presente Ordenanza las planillas y cuadros anexos que la integran.

SECCION II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 59º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar, promover y en definitiva a participar en la conformación y/u organización de fideicomisos, fundaciones, asociaciones sin fines de lucro y de bien común y/o en sociedades comerciales, que tengan por fin expreso promover el desarrollo local en el ámbito municipal y regional, entendiéndose a éste su vinculación con otros municipios de la provincia, de otras provincias Argentinas y comunidades locales de otros países, todo en el marco legal vigente que para cada caso exista.

ARTÍCULO 60º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar fondos de rentas generales para efectuar pagos correspondientes a programas que cuentan con afectación específica, con la obligación de reintegrarlos una vez recepcionados dichos fondos.

ARTÍCULO 61º: Los puntos para ser cumplimentados por el Comité de Preadjudicación creados en la Ordenanza Municipal N° 1869/02 son los siguientes:

1- El comité deberá elevar dictamen respecto de todos los gastos efectuados por medio de licitación pública encuadradas dentro del marco de las Leyes N° 8706 y N° 4416. Este dictamen no revistará el carácter de norma imperativa obligatoria para el Departamento Ejecutivo.

2- Los integrantes del Comité durarán en sus funciones 1 año, desde el inicio de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 62º: Los artículos 45, 46 y 47 de la presente Ordenanza, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Ordenanzas posteriores.

ARTÍCULO 63º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.

SERGIO DUBÉ
Presidente

MELISA ZAPATA
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7847828 Importe: \$ 28400
13/12/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2926

CIUDAD DE LAS HERAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

V I S T O:

La Nota N° 10811-M-2023 y la Ordenanza Municipal N° 14/23 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante modifica la Ordenanza N° 11/22 del Código Urbano, en el punto 3.1.14 REMEDIACIÓN AMBIENTAL 1.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 14/23, emitida por el H.C.D., en fecha 24 de Julio de 2023 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 14/23, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Julio de 2023.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía, Coordinación de Obras Privadas.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

ROMINA PEREZ
Secretaria de Modernización
A/C de Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7828400 Importe: \$ 440
13/12/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 2596

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 07 de Diciembre de 2023

Visto el contenido de la Ordenanza N° 3129/2023 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se sanciona y aprueba con fuerza de Ordenanza el Presupuesto Anual y General de Recursos, Financiamiento y Erogaciones de la Municipalidad de Gral. San Martín para el Ejercicio 2024;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza N° 3129/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en Sesión del día 17 de Noviembre de 2023.-

Art. 2º).- AUTORIZASE a Contaduría General a distribuir los importes aprobados correspondientes a gastos: por Unidad Organizativa de Gestión de Crédito y Clasificación Económica, según Anexo I y los importes estimados en Recaudación, en las Cuentas de Recursos, en la forma que se indica en el Anexo II, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal, en conformidad a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza Presupuestaria N° 3029/2023.-

Art. 3º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su Decreto Promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 4º).-COMUNIQUESE a quienes corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Cdor. Gustavo Perez
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7849543 Importe: \$ 560
13/12/2023 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MINISTERIO SEGURIDAD

Fe de Erratas N°: 2654

Por un error involuntario de edición en Boletín Oficial N° 32006 de fecha 12/12/2023 se cometió un error al adjuntar el anexo del Decreto N° 2654/2023. A través de la presente se adjunta el ANEXO correspondiente al Decreto N° 2654/2023. Se rectifica mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Con fecha 10 de Noviembre del 2023 se constituye **LC SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.S**, siendo las partes de su contrato social, el Sr.Leonardo Costarelli, DNI Nro 27.766.191, CUIT 20-27766191-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de julio de 1980, 43 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Lago Grande 2309 Bo.Fuchs Godoy Cruz Mendoza, y la Sra.Maria Julia Segovia, DNI Nro.23.693.428, CUIT 23-23693498-4, de nacionalidad argentina nacida el 27 de diciembre 1973, 49 años de edad, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Lago Grande 2309 Bo.Fuchs Godoy Cruz Mendoza; resuelven constituir una Sociedad por Domicilio: Establecer la sede social, comercial y fiscal en Lago Grande 2309 Bo.Fuchs Godoy Cruz Provincia de Mendoza Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: a) Comercialización, importación, exportación, instalación y mantenimiento de componentes y sistemas de seguridad electrónica tales como paneles de alarma, sensores mecánicos y electrónicos aplicables a la seguridad, sistemas de sonorización, sistemas y equipos de comunicación tanto para equipos de seguridad como para personas cualquiera sea la tecnología utilizada, cámaras de video de todo tipo y tecnología, controles de acceso, cercos energizados, sistemas de seguimiento satelital, sistemas anti pánicos, sistemas de perifoneo, video vigilancia, instalación de carteles en general, su venta y comercialización, todos estos puntos son enumerativos y no excluyentes de tecnología actual o de tecnología disponible en un futuro, asociado con la seguridad y objeto societario. Comercialización de centro de monitoreo de señales de alarma y video para sí mismo y para terceras empresas. Comercialización de sistemas de acuda. Comercialización, importación, exportación, instalación y mantenimiento de componentes y sistemas informáticos, desarrollo de software y aplicaciones para dispositivos móviles. b) Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social. Capital: El Capital Social es de \$ 500.000.- (Pesos Quinientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio, Sr.Leonardo Costarelli, DNI Nro 27.766.191, suscribe el 50% de la acciones o sea 250.000 acciones, la Sra.Maria Julia Segovia, DNI Nro.23.693.428, suscribe el 50% de las acciones o sea 250.000 acciones. Ambos socios integran el 25% de las acciones o sea 125.000 acciones .-Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de: Administrador titular a:; Sr.Leonardo Costarelli, DNI Nro 27.766.191, CUIT 20-27766191-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de julio de 1980, 43 años de edad, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Lago Grande 2309 Bo.Fuchs Godoy Cruz Mendoza; Administrador suplente: la Sra.Maria Julia Segovia, DNI Nro.23.693.428, CUIT 23-23693498-4, de nacionalidad argentina nacida el 27 de diciembre 1973, 49 años de edad, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Lago Grande 2309 Bo.Fuchs Godoy Cruz Mendoza, .-. Se prescinde del órgano de Fiscalización. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7837162 Importe: \$ 1240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CARNES LA RUFINO MALARGUE S.A.S CONSTITUCION: 01/12/2023. 1.-OSCAR FABIAN CHAILE, 13/11/1970, soltero/a, argentino, COMERCIANTE, Gobernador Villanueva N° 1870 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI N° 21.709.967, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21709967-7, NATALIA LORENA MOYA, 01/03/1973, soltero/a, argentina, DOCENTE, Martin Zapata N° 855 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI N° 22.973.152, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22973152-7, 2.-"CARNES LA RUFINO MALARGUE S.A.S". 3.- AV RUFINO ORTEGA N° 1120 de MALARGÜE MENDOZA. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, mediante la cría, engorde de ganado vacuno, porcino, ovino, lanar y la comercialización de carnes faenadas en forma directa por mayor o menor, incluyendo el transporte y distribución de los mismos, (b) Chacinados,

mediante la compra venta, consignación, representación de productos alimenticios elaborados con carne vacuna y/o porcina, embutidos, y sus menudencias, incluyendo la explotación de locales de venta al menudeo, de bebidas gaseosas, aguas minerales, (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras _ fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (j) Salud, y (k) Transporte (l) Repuestos y servicios Mecánicos de todo tipo de vehículos, (m) Seguridad e Higiene laboral. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, suscribir cualquier tipo de documentación referida a pliegos, licitaciones y objetar las mismas, hacer y aceptar ofertas, retirar pagos y todo tipo de actos referidos a la oferta, venta y cobro de materiales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 90 años. 6.- El capital social es de PESOS: DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. En este acto se emiten y suscriben DOS MIL (2000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscrito. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes. Suscripción e integración de capital: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Oscar Fabián Chaile: suscribe un mil (1.000) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) La señora Natalia Lorena Moya: suscribe la cantidad de un mil (1.000) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- 7.- Administrador titular: OSCAR FABIAN CHAILE, Administrador Suplente: NATALIA LORENA MOYA, ambos con domicilio especial en Argentina, ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, Gobernador Villanueva N° 1870 y Martin Zapata N° 855 respectivamente. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 31 de Diciembre de cada año. Tramites a distancia, Delegación Administrativa, Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_7842102 Importe: \$ 1520
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada con fecha 30/11/2023. 1.- CONTI, María Fanny, 68 años, estado civil: viuda, argentina, de profesión comerciante, calle Abraham Toum 48, Villa Tulumaya, LAVALLE, DNI: 11.617.719, CUIL 27-11617719-1 y CONTI, Daniel Arsenio, 61 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, Ruta 40 KM 3339 s/n, Jocoli, LAVALLE, DNI: 14.963.634, CUIL 20-14963634-0. 2.- **"CMD S.A.S."** 3.- Sede social: Barrio san Antonio M A casa 8 General San Martin. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos, y (f) Transporte. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administrador y representante legale. Administrador titular: PEÑA, Juan Antonio, DNI 27.984.647 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CONTI, Daniel Arsenio 14.963.634, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7844379 Importe: \$ 600
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

FURNÉ SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 5 de diciembre de 2023, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Accionistas: OSVALDO EMMANUEL PATANÉ, DNI 34.143.230, Cuit/I 20-34143230-9, argentino, estudiante de ingeniería civil, nacido el 17/07/1990, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 610, ciudad de Mendoza, Mendoza, soltero; y LUCIANO MARIO FURLÁN, DNI 33.652.186, Cuit/I 20-33652186-7 argentino, ingeniero civil, nacido el 14/03/1990, con domicilio en calle Candido Gallerani 354, ciudad de La consulta, San Carlos, Mendoza, soltero. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 05/12/2023. 3°) Denominación: FURNÉ SAS. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Candido Gallerani 354, ciudad de La consulta, San Carlos, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) prestación de toda clase de servicios; b) Comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar, dar y recibir en comodato y fideicomitir toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos y rurales .- 6°) Plazo deduración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.7°) Monto de capital social: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$264.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UNO (\$) cada una de valor nominal; suscripto en la constitución de la sociedad por OSVALDO EMMANUEL PATANÉ 132.000 acciones por \$132.000 que representa el 50% del capital social; y por LUCIANO MARIO FURLÁN 132.000 acciones por \$132.000 que representa el otro 50% del capital social . El capital es integrado en efectivo por \$66.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: OSVALDO EMMANUEL PATANÉ, DNI 34.143.230, Cuit/I 20-34143230-9; ADMINISTRADOR SUPLENTE: LUCIANO MARIO FURLÁN, DNI 33.652.186, Cuit/I 20-33652186-7 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7848636 Importe: \$ 840
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Instrumento privado del 12/12/2023. 1- Comparece el señor: Iván Alexis Stroppiana, casado, argentino, comerciante, domicilio, Lamadrid 1115, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza 2- Denominación social: "**Desarrollos Bacalar S.A.S.**". 3- Sede Social: Lamadrid 1115, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 4- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Duración: 99 años. 6- Capital de trabajo \$500.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$5 v/n

c/u y de un voto, 100% suscritas y 25% integrada. 7- Administrador titular Iván Alexis Stroppiana con domicilio especial en la sede social, administrador suplente Luis Felipe Molina, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7850370 Importe: \$ 840
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

YACOPINI CHELIANG S.A. comunica su CONSTITUCIÓN: Escritura Pública NÚMERO VEINTITRES, VEINTINUEVE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES, R. ANALIA SARELLI, Notaria Pública, titular del Registro N° CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE de Godoy Cruz. 1.- Accionistas: Paola ALUND, DNI 24.342.411, CUIT/CUIL 27-24342411-4, nacida 25 de febrero de 1975, domicilio electrónico palund@yacopini.com.ar ; y Adrián Arturo YACOPINI, DNI 21.740.384, CUIT/CUIL 20-21740384-8, nacido el 9 de agosto de 1970, domicilio electrónico adrian@yacopini.com.ar. Ambos están casados entre sí, ALUND en primeras nupcias y YACOPINI en segundas nupcias; son argentinos, empresarios, con domicilio real en calle Medrano N° 2882, B° El Remanso, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: YACOPINI CHELIANG S.A.". 3.- SEDE SOCIAL: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. San Martín Sur N° 600, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- OBJETO: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin: a) COMERCIALES: EXPLOTACION DE CONCESIONARIAS AUTOMOTORAS, CICLOMOTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS. (...). b) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AUTOMOTORES: (...). c) FINANCIERAS: (...).- d) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: (...).- e) FIDUCIARIA: (...).- f) EXPORTADORA E IMPORTADORA: (...) .- 5.- DURACION: 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- CAPITAL: \$ 10.000.000.- (pesos diez millones), representado por 10.000.000 (diez millones) de acciones de un valor nominal de Pesos Uno (\$ 1.-) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción. 100% suscritas y 25 % integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de SIETE (7), electos por el término de TRES (3) ejercicios. La asamblea debe designar a UN (1) director suplente por el mismo término a fin de llenar las vacantes que se produzcan. Directores Titulares: Presidente: Adrián Arturo YACOPINI y Vicepresidente Arturo YACOPINI, DNI N° 8.141.647, CUIT/CUIL 20-08141647-9, nacido 12 de agosto de 1944, estado civil casado en segundas nupcias, empresario, real en calle Medrano N° 2882, B° El Remanso, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; dirección electrónica adrian@yacopini.com.ar. Director Suplente: Paola ALUND; todos con domicilio especial en calle San Martín Sur N° 600, Godoy Cruz, Mendoza y designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7851901 Importe: \$ 1160
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

FlorCor SAS. Instrumento Privado. Acto constitutivo del 06/12/2023. 1.- Socia: Liliana Carmen MECONI GIOVANELLI, DNI 93.773.285, CUIT / CUIL: 27-93773285-1, estado civil viuda, domicilio real: Torre Leloir, Olegario V. Andrade 496, piso 2, dpto G , Ciudad, Mendoza, dirección electrónica: florcor@live.com.ar , nacionalidad: italiana, fecha de nacimiento: 04/04/1947, profesión: comerciante y jubilada. 2.- Denominación " FlorCor SAS". 3.- Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza Sede social, domicilio legal y fiscal: Azcuénaga 1451, Barrio Club de Campo, Manzana "H", Casa "7", San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o

ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-Plazo de duración:35 (treinta y cinco) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-); representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Liliana Carmen MECONI GIOVANELLI, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de 350.000 (trescientos cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Representación legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 8.- Composición del Órgano de Administración: Administrador Titular : Florencia CORTINEZ, DNI 20.897.069, CUIT / CUIL 27-20897069-6, estado civil divorciada, domicilio real: Barrio Club de Campo, Manzana "H", Casa "7", San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, dirección electrónica: florcor@live.com.ar, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 14/04/1969, profesión: comerciante; Administrador Suplente: Liliana Carmen MECONI GIOVANELLI; todos con domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado. 9.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7850575 Importe: \$ 1160
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CLANAT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución en el departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 11 de diciembre de 2023, según las siguientes previsiones: 1) socio: el señor CLAUDIO ALBERTO BUSTOS, argentino, nacido el día 01 de abril de 1975, Documento Nacional de Identidad número 24.467.761, CUIT/L: 20-24467761-5, casado, comerciante, con domicilio en calle Copiapo n°2145, Capilla del Rosario, Departamento de Guaymallén, Código Postal 5523, Provincia Mendoza, constituyen dirección electrónica en euge-parra@hotmail.com. Fecha del Acto Constitutivo: 11 de Diciembre de 2023. 3) Denominación: CLANAT S.A.S. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Copiapo n°2145, Capilla del Rosario, Departamento de Guaymallén, Código Postal 5523, Provincia Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar

como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El UNICO socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Aportes de Capital social, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de administración: TITULAR el señor CLAUDIO ALBERTO BUSTOS; Administradora suplente la señora NATALIA ANDREA GIL, argentina, Documento Nacional de Identidad 27.985.326, CUIT/L. 27-27985326-7, nacida el 05 de Marzo de 1980, ama de casa, comerciante, con domicilio en calle Copiapo n°2145, Capilla del Rosario, Departamento de Guaymallén, Código Postal 5523, Provincia Mendoza. Estarán en funciones hasta que sean removidas por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Administradora titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7853000 Importe: \$ 1480
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TERRANDAPP S.A.U.- Comunicase la constitución de Sociedad Anónima Unipersonal, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Ignacio Manuel Aguinaco, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.748.062, C.U.I.T. 20-31748062-9, nacido el 08/08/1985, profesión Licenciado en Sistemas de Información, estado civil soltero, domicilio calle Cerro Balcón 7 N° 2911, Barrio Dalvian, Capital, de la Provincia de Mendoza. Argentina.- 2º) Constitución: fecha 12/12/2023, Instrumento Privado con firmas certificadas al día de la fecha, en Acta 233 del Libro de Certificaciones de Firmas N° 07, del Escribano Juan Manuel Rosales, Registro 849 Capital, Mendoza.- 3º) Denominación: TERRANDAPP S.A.U.- 4º) Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal en calle Cerro Balcón 7 N° 2911, Barrio Dalvian, Capital, de la Provincia de Mendoza.- 5º) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- 6º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) "Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras..."; b) "Comunicaciones, espectáculos, editoriales..."; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) "Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, desarrollo de software, mediante la programación de rutinas y códigos para ser utilizado en computadoras..."; f) "Publicidad Propaganda. Negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, u oral, radio, televisión..."- g) Proveedor del Estado: "Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto...".- 7º) Monto del capital social: PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley N° 27.349. El socio Ignacio Manuel Aguinaco, suscribe el 100% del capital social de Diez Mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, y quedo integrado en un 100% en dinero efectivo en el acto constitutivo, acreditándose tal circunstancia con Acta Notarial de Integración de Capital, por instrumento publico ante el Escribano Juan Manuel Rosales de Mendoza.- 8º) Órgano de Administración: Administrador titular a: Ignacio Manuel Aguinaco; y

Administrador suplente a: Carlos Ángel Aguinaco; quienes ejercerán sus cargos por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme Ley Sociedades.- 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular, o del Administrador Suplente que lo reemplace.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

Boleto N°: ATM_7853062 Importe: \$ 1240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN FULL MARKET S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 11 de diciembre del año 2023, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIO UNICO: Cristian Javier GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 24.161.351, CUIT/CUIL 20-24161351-9, nacido el día 03 de febrero del año 1975, de 48 años de edad, casado en segundas nupcias, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú número 330, del Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: gonzalezcristianjavier82@gmail.com. 2) DENOMINACIÓN: "FULL MARKET S.A.S.". 3) SEDE SOCIAL: calle Fray Mamerto Esquiú número 330, del Distrito Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, a la realización de las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compraventa de alimentos al por mayor y menor ya sean éstos vendidos a granel o fraccionados por la empresa o por terceros, pudiendo la misma realizar operaciones de compra-venta tanto con particulares como con el Estado Provincial, Nacional o Municipal. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, drugstore, kiosco, minimercados, almacenes, supermercados al por mayor y por menor, en cualquier forma posible de venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. Podrá realizar servicios de envío o delivery de los productos o mercaderías que ofrezcan, por medio de transportes, propios o de terceros. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandados, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. b) Mandatarias: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduanas, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, y percibir cualquier remuneración con la intervención mencionada, sean de origen nacional o extranjero y siempre referidos al objeto principal de la empresa. c) Importación y Exportación: Operaciones de Importación y Exportación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a estos de: bienes o materias primas relacionadas con el objeto social. Participar de licitaciones Nacionales e Internacionales y Provinciales o Municipales en todo lo relacionado a alimentos y productos relacionados al objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.- A los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas o actividades que estén sujetas a regulación legal específica, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan y deberá cumplir con las normas en vigencia para cada actividad. Podrá participar en fideicomisos, ser fiduciaria y participar de otras sociedades o uniones transitorias de empresas que faciliten el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o sus estatutos. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS

SETESCIENTOS MIL (\$ 700.000,00), y estará representado por SIETE MIL (7000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Cristian Javier GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, con D.N.I.: 24.161.351, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Fernando Sebastián GONZÁLEZ, argentino, con D.N.I.: 32.855.439, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7847502 Importe: \$ 2200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SANTUCCI CARROCERIAS S.A.S. Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Accionista: el Sr. SANTUCCI, Aldo Fabián, argentino, nacido el 27 de Abril de 1.966, soltero, metalúrgico, domiciliado en calle Quintana N.º: 4.389, localidad de Villa Nueva, departamento de Guaymallén, Mendoza, titular del D.N.I. N.º: 17.781.226. 2) Fecha del acto constitutivo: 07/12/2.023. 3) Denominación: SANTUCCI CARROCERIAS S.A.S. 4) Domicilio Social: Calle Quintana N.º: 4.389, localidad de Villa Nueva, departamento de Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto Social: a) Taller Mecánico; b) Acondicionamiento; c) Carrocerías; d) Comercialización; e) Transporte; f) Industrial; g) Metalúrgica; h) Construcción; i) Inmobiliaria; j) Importación y Exportación; k) Alquiler; l) Participación en licitaciones públicas y privadas de todo tipo; m) Agropecuaria; n) Financiera; o) Fiducia y p) Mandatos. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución. 7) Monto del Capital Social: es de pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00). 8) Órgano de Administración: Administrador Titular y Presidente: Sr. SANTUCCI, Aldo Fabián, titular del D.N.I. N.º: 17.781.226 y Administrador Suplente: Srita. SANTUCCI, Giovanna Macarena titular del D.N.I. N.º: 44.747.436. 9) Órgano de Fiscalización: la Sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la L.S.C. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador Titular y Presidente: Sr. SANTUCCI, Aldo Fabián. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7846635 Importe: \$ 600
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DUPLEX PAR S.A.S. Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Accionista: la Sra. SOSA, Analía Cecilia Yolanda, argentina, nacida el 29 de noviembre de 1.976, soltera, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Calle Maglio Ardigó N.º: 114, departamento de Maipú, Mendoza, titular del D.N.I. N.º: 25.349.444. 2) Fecha del acto constitutivo: 07/12/2.023. 3) Denominación: DUPLEX PAR S.A.S. 4) Domicilio Social: Calle Maglio Ardigó N.º: 114, departamento de Maipú, Mendoza. 5) Objeto Social: a) Prestación de Servicios de Consultoría; b) Comercial; c) Metalúrgica; d) Industrial; e) Construcción; f) Inmobiliaria; g) Importación y Exportación; h) Transporte; i) Alquiler; j) Participación en licitaciones públicas y privadas de todo tipo; k) Agropecuaria; l) Financiera; m) Fiducia y n) Mandatos. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de

constitución. 7) Monto del Capital Social: es de pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00). 8) Órgano de Administración: Administrador Titular y Presidente: Sra. SOSA, Analía Cecilia Yolanda, titular del D.N.I. N.º: 25.349.444 y Administrador Suplente: SOSA, Pedro Eduardo titular del D.N.I. N.º: 21.688.336. 9) Órgano de Fiscalización: la Sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la L.S.C. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador Titular y Presidente: Sra. SOSA, Analía Cecilia Yolanda. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7846642 Importe: \$ 600
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA DEL NORTE S.A. Se comunica la constitución de CONSTRUCTORA DEL NORTE S.A., encuadrada en los siguientes datos. 1. Socios: Ariel David Jurado, de cincuenta y un años, nacido el 22 de Julio de 1972, argentino, con D.N.I. 22.536.499, de estado civil casado en primeras nupcias, maestro mayor de obras, con domicilio en Bº Bernardo Razquín Manzana C Casa 10 de Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza; y Gonzalo David Jurado, de veinticuatro años, nacido el 26 de octubre de 1999, argentino, con D.N.I. 42.062.507. de estado civil soltero, estudiante, con domicilio en Bº Bernardo Razquín Manzana C Casa 10 de Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza. 2. Fecha de constitución: 28 d noviembre de 2023. 3. Razón social: Constructora del Norte S.A. 4. Domicilio. Curupaity 2110, Distrito Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, provincial de Mendoza. 5. Objeto social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. 2) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar cualquier tipo de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y afines. 3) Realización todas las operaciones de compra, venta, elaboración o arrendamiento de materiales e insumos, así como efectuar operaciones financieras activas o pasivas, necesarias o de conveniencia, para el cumplimiento de los trabajos descriptos en los puntos anteriores, incluyendo mandatos y representaciones comerciales, excluyendo solamente las que fuesen regidas por la Ley de Entidades Financieras. 6. Plazo de duración. Será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7. Capital social. El capital social se fija en la suma de PESOS Diez millones (\$ 10.000.000), representado por mil (1.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS diez mil (\$ 10.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8. Organos de administración y fiscalización. El Directorio está integrado por Ariel David Jurado, como presidente, y David Jurado, como director suplente. 9. Representación legal. Será ejercida por el presidente de la sociedad. En tanto la sociedad cuente con un Directorio unipersonal, el director suplente tendrá la representación social en caso de ausencia o impedimento del presidente. 10. Fecha de cierre de ejercicios. Será los 31 de octubre de cad año.

Boleto N°: ATM_7848066 Importe: \$ 1160
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Estatuto de "**JUJAMAMA SOCIEDAD ANONIMA**", suscripto en fecha 16/11/2023.- 1º) MONTILLA, Julia María DNI N° 39.085.937, CUIT N° 27-39085937-1, argentina, nacido el 29/08/1.995, profesión: Medica, estado civil: soltera, con domicilio en calle Pueyrredon N°1275, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2º) MONTILLA, Jano Rodolfo, DNI N° 40.925.880, CUIT N° 20-40925880-9, argentino, nacido el 11/02/1.998, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle calle Pueyrredon N°1275, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 3º) MONTILLA, Marcos

Daniel, DNI N° 41.701.720, CUIT N° 20-41701720-9, argentino, nacido el 13/02/1.999, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pueyrredon N°1275, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 4º) MONTILLA, Magali María, DNI N° 43.280.476, CUIT N° 27-43280476-9, argentino, nacido el 04/03/2001, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en calle calle Pueyrredon N°1275, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2.- "JUJAMAMA SOCIEDAD ANONIMA"; 3.- Sede social: calle Mariano Boedo N° 2400, Barrio Lar de Boedo, Manzana "F", Casa "8", Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades: A) INMOBILIARIAS; B) CONSTRUCCIONES; 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 360.000, representado por TRESCIENTAS SESENTA acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, integrándose un veinticinco (25%) por ciento en dinero en efectivo en el acto constitutivo, acreditándose tal circunstancia ante la Escribana Agustina Von der Heyde Pons Bedoya, Adscripta al al registro notarial número 728 de Capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en el plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Director Titular y Presidente: MONTILLA, Julia María, DNI N° 39.085.937, con domicilio en Pueyrredon N°1275, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Director Suplente: MONTILLA, Magali Maria, DNI N° 43.280.476, con domicilio en calle Pueyrredón N°1275, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Por tres (3) ejercicios. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7850982 Importe: \$ 920
13/12/2023 (1 Pub.)

SURMOVIL S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: SABATINI LUIS CARLOS, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 10.509.159, con número de CUIT 20-10509159-2, de 69 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en calle Jose Artigas 35 , Gobernador Benegas Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, SABATINI LUCIA MARINA, de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad número 39.380.627, con numero de CUIT 27-39380627-9, de 27 años de edad de profesión comerciante, de estado civil soltera con domicilio real en calle Guardia Vieja 2893, Lujan de cuyo, provincia de Mendoza, SABATINI GONZALO ARTURO, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 32.353.482, con numero de CUIT 23-32353482-9, de 37 años de edad, de profesión comerciantes, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Las Violetas 5064 b7, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, SABATINI GABRIELA YANINA, de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad número 30.584.586, con numero de CUIT 27-30584586-3, de 39 años de edad, de profesión comerciantes, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Gargiulo 2380, Gobernador Benegas Godoy Cruz, provincia de Mendoza, BUSTOS PATRICIA NORMA, de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad número 14.582.391, con numero de CUIT 27-14582391-4, de 60 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio real en calle José Artigas 35, Gobernador Benegas Godoy Cruz, provincia de Mendoza y SABATINI YAMILA LUCIANA, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 36.513.512, con número de CUIL 27-36513512-1, de 31 años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casada, con domicilio real en calle José Artigas, Gobernador Benegas Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 2º) DENOMINACIÓN: "SURMOVIL S.A.S."- 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 6 de diciembre de 2023.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Elpidio González 2770, Jesús de Nazarena Guaymallén, Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A)COMERCIAL, B)FIDUCIARIA Y MANDATARIA, C)PRESTACION DE SERVICIOS, D)INMOBILIARIA, - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por seis mil (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) SABATINI LUIS CARLOS, suscribe el

85% del capital social representado por mil setecientas (1.700) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON SETECIENTOS (\$1.700.000), b) SABATINI LUCIA MARINA, suscribe el 3% del capital, social representado por sesenta (60) acciones de Pesos mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS sesenta mil (\$60.000), c) SABATINI GONZALO ARTURO, suscribe el 3% del capital, social representado por sesenta (60) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS sesenta mil (\$60.000), d) SABATINI GABRIELA YANINA, suscribe el 3% del capital, social representado por sesenta (60) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS sesenta mil (\$60.000), e) BUSTOS PATRICIA NORMA, suscribe el 3% del capital, social representado por sesenta (60) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS sesenta mil (\$60.000), f) SABATINI YAMILA LUCIANA, suscribe el 3% del capital, social representado por sesenta (60) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS sesenta mil (\$60.000) - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: SABATINI LUIS CARLOS, DNI 10.509.159, Gerente Suplente: BUSTOS PATRICIA NORMA, DNI 14.582.391, constituyendo ambos domicilios especiales en Elpidio González 2770, Jesús de Nazarena Guaymallén, Mendoza. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente titular o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_7850914 Importe: \$ 3920
12-13/12/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **COMISION DIRECTIVA DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA DORMIDA** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 2023 a las 9 horas en Primera convocatoria y a las 9:30 en segunda convocatoria a realizarse en la Sede Ubicada en Remo Falciani S/N-La Dormida-Santa Rosa donde será tratado el siguiente Orden del Día:1) Nombrar a 2 socios para que conjuntamente con los Miembros de la Comisión Directiva. Firmen el Acta y la Asistencia a la misma, 2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Estados Contables, Informe del Auditor Independiente e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 30/04/2014, 30/04/2015, 30/04/2016, 30/04/2017,30/04/2018,30/04/2019,30/04/2020, 30/04/2021 y 30/04/2022 3) Elección de los Integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el nuevo periodo.

Boleto N°: ATM_7833968 Importe: \$ 320
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CLUB UNION SOCIAL Y DEPORTIVO ACCIÓN DE JUVENTUD: Comunica que por Resolución de Comisión Directiva de fecha 01 de Diciembre del 2023, se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre del 2023, a las 20hs. en primera convocatoria y a las 21 hs en segunda convocatoria en el domicilio de la sede social de calle Dorrego 120, Depto. de Guaymallén, Mendoza, para el día 30 de Diciembre, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 2.- Aprobación de Inventario de Activo y Pasivo confeccionado al 30/11/2023, efectuado conforme al Art. 1 de la parte resolutive de la Res. 4338/2022, suscripto por Presidente; Secretario; Tesorero y Revisor de Cuentas y Cont. Público; 3.- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 4.- Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisores de

Cuentas.

Boleto N°: ATM_7842335 Importe: \$ 400
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS BUEN ORDEN, Asociación sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 2023, a las 20:30 hs. en primera convocatoria y a las 21:30 hs, en segunda convocatoria, en el Carril Buen Orden s/n, Buen Orden, Gral. San Martín, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 30/11/2023. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7845259 Importe: \$ 360
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

En La Primavera, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, siendo las 20 hs del día 24 de noviembre de 2023 los integrantes de la comisión directiva del **CLUB DE PESCA DEPORTIVA "CRISTÓBAL COLON"** DECIDEN: a) convocar a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2023 a las 20 horas en la sede social a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios para que junto con el presidente y el secretario procedan a firmar el acta, 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de termino, 3) Consideración de la memoria, los estados contables, informe del síndico e informe del auditor, notas y anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2023, 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Sindicatura, 6) Determinación del nuevo valor de la cuota social y vigencia a partir de la cual registrá.

Boleto N°: ATM_7851305 Importe: \$ 440
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 29 de Diciembre de 2023 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023. 4. Remuneración de los directores. -

Boleto N°: ATM_7851853 Importe: \$ 1600
13-14-15-18-19/12/2023 (5 Pub.)

(*)

MONTE AUSTRAL S.A.- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 29 de Diciembre de 2023 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos,

correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023. 4. Remuneración de los directores.-

Boleto N°: ATM_7850419 Importe: \$ 1600
13-14-15-18-19/12/2023 (5 Pub.)

(*)

“UNION VECINAL LA SUPERIORA” "Convocatoria: La Comisión Directiva de la “UNION VECINAL LA SUPERIORA” Convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 2023, a las 19:00 horas, en el local ubicado en calle Elvira Bustos y 25 de Mayo en el Distrito de La Consulta, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretaria y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y demás Cuadros Anexos de los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2021 y 31/12/22. 6) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, está a disposición de los asociados en calle Saavedra 342 Bº Integración, del distrito de La Consulta, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza de lunes a viernes a partir de las 10:00 a 13:00 horas”.

Boleto N°: ATM_7853059 Importe: \$ 560
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SUR B.A.Y.A.N.S, SUR BANCO DE AUDIFONOS Y AYUDA AL NIÑO SORDO Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de Diciembre de 2023 a las 17:00 horas, en primer convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en su sede sito en Belgrano 650 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.-

Boleto N°: ATM_7847678 Importe: \$ 400
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL FRUTOS SECOS DE MENDOZA”**, en virtud de lo solicitado por los asociados en reunión de Comisión Directiva, del día 28/11/2023, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2023, a las 18.30 horas, en el domicilio de Ruta Provincial 94 s/n intersección, Ruta Provincial 92, Tunuyán, Complejo Pérgolas de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza. Con el fin de tratar el siguiente Orden del Día. Orden del Día de la Asamblea Ordinaria: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen en forma conjunta con el Presidente y Secretario el acta de asamblea. 2) Consideración del Balance General con sus cuadros y Anexos correspondientes, cerrado al 31 de diciembre del 2022 como Balance Regular. 3) Tratamiento de las renunciaciones presentadas por asociados. 4) Autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación para 2024. 5) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva. La documentación enunciada en el Artículo 26 del Estatuto constitutivo, estará a disposición de los asociados, en la sede de la asociación y en la

sección Socios de la página Web. www.frutosecosmza.net, siete (7) días antes de la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_7846638 Importe: \$ 480
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

“Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Alto Morón”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 2023, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en el Barrio Alto Morón, General Gutiérrez, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021 y 31/12/2022. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7850964 Importe: \$ 440
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CIMALCO S.A. Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero del 2024, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en Segunda Convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca N° 200 Villa Hipódromo - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Consideración de la documentación artículo 234 Inc.1º ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 58 cerrado el 30 de Setiembre de 2023.- TERCERO: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.- CUARTO: Asignación de Honorarios De Directorio.- QUINTO: Destino de los resultados sociales.- Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_7851346 Importe: \$ 2000
13-14-15-18-19/12/2023 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL AME MUJERES EMPRENDEDORAS DE LAS HERAS convoca a los Señores socios a Asamblea General extraordinaria según Estatuto Social a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2.023 a las 12:00 horas en la Sede de Reuniones con domicilio en Manzana G, Casa 3 Barrio Sueños de Maria, El Challao, departamento Las Heras, provincia Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Modificación del Objeto Social.

Boleto N°: ATM_7847906 Importe: \$ 320
12-13/12/2023 (2 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL AME MUJERES EMPRENDEDORAS DE LAS HERAS convoca a los Señores socios a Asamblea General Ordinaria según Estatuto Social a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2.023 a las 10:00 horas en la Sede de Reuniones con domicilio en Manzana G, Casa 3 Barrio Sueños de Maria, El Challao, departamento Las Heras, provincia Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Tratamiento y aprobación de Estados Contables del año 2.019.

Boleto N°: ATM_7847861 Importe: \$ 400
12-13/12/2023 (2 Pub.)

JORGE ESTORNELL S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de diciembre de 2023, a las 12.00 horas en la sede social de la empresa sita en Manuel A. Sáez 2421, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1)-Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente; 2)-Razones de la convocatoria fuera de término; 3)-Consideración y tratamiento de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022 y el 31 de marzo de 2023; 4)-Consideración de los resultados que arrojan los ejercicios; 5)-Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos; 6)-Consideración de la retribución de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 7)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los balances se encuentran a disposición de los accionistas. Los asistentes deben confirmar asistencia en los términos del art 238 LGS.

Boleto N°: ATM_7842693 Importe: \$ 2200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

MONTE AUSTRAL S.A.- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 22 de Diciembre de 2023 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_7845354 Importe: \$ 1600
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 22 de Diciembre de 2023 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_7845472 Importe: \$ 1600
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

V.F. VIÑEDOS S.A. CONVOCATORIA: El Directorio de V. F. Viñedos S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de diciembre de 2023 a las 11 hs. (once horas) en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Hipólito Irigoyen N° 1177, Ciudad de Tunuyán, departamento del mismo nombre, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Considerar y aprobar dejar sin efecto las modificaciones estatutarias aprobadas en la asamblea general extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2020

Boleto N°: ATM_7846364- Importe: \$ 1400
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

V.F. VIÑEDOS S.A. CONVOCATORIA: El Directorio de V. F. Viñedos S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de diciembre de 2023 a las 8 hs. (ocho horas) en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Hipólito Irigoyen N° 1177, Ciudad de Tunuyán, departamento del mismo nombre, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º). Consideración y aprobación de la documentación contable prevista en el art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020. 3º) Ratificación de lo aprobado en la asamblea ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2023.

Boleto N°: ATM_7847106 Importe: \$ 1600
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A. Se convoca a los señores Accionistas de SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A., a la Asamblea General Ordinaria, en la primera convocatoria para el día 28 de diciembre de 2023, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle Jose Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en su segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023; 4) Tratamiento de la gestión del Directorio; 5) Honorarios de Directores; 6) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7843238 Importe: \$ 2800
07-11-12-13-14/12/2023 (5 Pub.)

CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A. Se convoca a los señores Accionistas de CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A., a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 28 de diciembre de 2023, a las 10 horas en la sede social, sita en calle Jose Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en su segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023; 4) Tratamiento de la gestión del Directorio; 5) Honorarios de Directores; 6) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7843294 Importe: \$ 2800
07-11-12-13-14/12/2023 (5 Pub.)

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día veintinueve de Diciembre de 2023, a las 15:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Elección de dos accionistas para que firmen el acta. 2. Detalles de la Presentación de DDJJ Ganancias por el Balance cerrado al 30/06/2023 y pasos subsiguientes a cumplir. 3. Autorizaciones. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10

de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Boleto N°: ATM_7837423 Importe: \$ 2000
06-07-11-12-13/12/2023 (5 Pub.)

ASOCIACION CENTRO DE GASISTAS Y AFINES DE MENDOZA. CUIT 30-71198646-0. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Comisión Directiva de la Asociación Centro de Gasistas y Afines de Mendoza convoca a Asamblea General Ordinaria para que la misma se celebre el día 29 de Diciembre de 2023, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, conforme a lo establecido por el artículo 13° del estatuto social, en la sede de la entidad, con el siguiente orden del día: A) Elección de dos Asociados para que firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente; B) Explicación de los motivos por los cuales se realiza una Asamblea Ordinaria fuera de término; C) Lectura, tratamiento y aprobación de los estados contables por ejercicios finalizados al 31/12/2021 y al 31/12/2022: memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución patrimonio del neto, estado de flujo efectivo, cuadro y anexos, inventario, informe de revisor de cuentas e informe de auditoría; C) elección de autoridades de comisión directiva y revisores de cuenta, por vencimiento de sus mandatos. Conforme a lo establecido en los artículos 7° y 12° del estatuto social, podrán participar y votar en la asamblea, elegir y ser elegidos como miembros de los órganos de administración y fiscalización, los asociados que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses como “asociado activo” y hallarse al día en el pago de las cuotas sociales. A este último efecto, se considerarán como asociados activos al día en condiciones de participar de la asamblea a todos aquellos que posean una antigüedad mínima como activo de seis meses y hubiesen cumplido con el pago de todas las cuotas sociales hasta el mes de Noviembre de 2023 inclusive. Los padrones de asociados activos en condiciones de participar de la asamblea se encontrarán en exposición a partir del 14/12/2023. Plazo para regularizar: los asociados podrán regularizar su situación a los efectos de ser incluidos en el padrón de asociados al día en condiciones de participar de la asamblea, hasta las 13:00 hs. del 26/12/2023. Plazo para reclamar: los asociados podrán reclamar el no encontrarse incluidos o estarlo en forma incorrecta en el padrón de asociados al día en condiciones de participar de la asamblea hasta las 13:00 hs del 26/12/2023. Toda la documentación y actas citadas se ponen a disposición de los asociados conforme lo dispuesto en el estatuto social y normativa vigente.

Boleto N°: ATM_7839934 Importe: \$ 5000
06-07-11-12-13/12/2023 (5 Pub.)

Bodega Norton S.A. convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria en primera convocatoria para el día 20 de diciembre de 2023 a las 8 horas, en su domicilio social de Ruta Provincial N° 15, Km 23,5, Perdriel, Lujan de Cuyo Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea, 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se convoca fuera de término, 3) Lectura y consideración de los documentos que prevé el art. 234 inc. l) de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el día 30/06/2023, 4) Consideración del destino de los resultados y remuneración del directorio y la sindicatura, 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de nuevos miembros del directorio titulares y suplentes por vencimiento del mandato de los actuales, 6) Consideración de la gestión de los directores salientes y el síndico 7) Designación de síndico titular y suplente, 8) Consideración de la reforma de los artículos 12, 13, 14, 17, 18, 21, 23 y 26 del estatuto social.-

Boleto N°: ATM_7842147 Importe: \$ 2200
06-07-11-12-13/12/2023 (5 Pub.)

La **Asociación Kumelén** una escuela para todos convoca a asamblea ordinaria para Aprobación de Balance 2022 – 2023 (fecha de cierre de ejercicio 31 de marzo de 2023), a realizarse el día jueves 14 de diciembre a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de

calle Volcán Santa María N°1440 de Godoy Cruz. Orden del día: 1-Lectura del Acta anterior
2-Designación de dos assembleístas para firmar el acta 3-Lectura y Aprobación de Balance 2022-2023.

Boleto N°: ATM_7813703 Importe: \$ 2600
30/11 01-04-05-06-07-11-12-13-14-15-18-19/12/2023 (13 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación EX-2023-09350790-GDEMZA-DGIRR, COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS OUBLICOS B° COQUIMBITO LTDA, perforará en calle Gerónimo Ruiz S/N°, Coquimbitto, Maipú, 300 m, 10", para Uso Poblacional N.C.:07-2521421-6352334.

Boleto N°: ATM_7849469 Importe: \$ 160
13-14/12/2023 (2 Pub.)

CANTERA CAMILETTI HNOS, inscripta bajo el RUE N° 400-114, con domicilio legal San Juan Bosco 65, San Rafael, y con domicilio del establecimiento en Toledano sur y Rio Diamante, Las Paredes, San Rafael, se encuentra tramitando mediante Epte. 40.491-SD-1997, PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de que se autorice formalmente la disposición final de los efluentes como vuelco a cauce del RIO DIAMANTE.

Boleto N°: ATM_7850784 Importe: \$ 480
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

REMATES

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, Martillera Pública matricula 2437, POR ORDEN JUZGADO FEDERAL SAN RAFAEL MENDOZA, a cargo DR. EDUARDO PUIGDENGOLAS; Secretaria Civil a cargo DR. DAMIAN BERNALES; en autos n° 21227/2019 "BANCO NACION ARGENTINA c/ATUR EMILIO DANIEL Y OLIMA PATRICIA DEL VALLE SOCIEDAD DE HECHO Y OTROS p/EJECUCION HIPOTECARIA"; REMATARA día DIECINUEVE de DICIEMBRE del DOS MIL VEINTITRES (19/12/2023) a las 09:00 NUEVE HORAS, en estrados del Juzgado, sito calle San Lorenzo n° 89, San Rafael, Mendoza, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR: INMUEBLE ubicado con frente a calle Las Carreras o Las Caretas (Hoy Las Bardas -E); sin número, a 2849,20 metros al Este de Ruta Nacional 40, Lugar denominado Cañada Colorada, Distrito Ciudad, Departamento Malargue, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de VEINTE HECTAREAS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS; y según plano n° 19/3902: VEINTIUN HECTAREAS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES: NORTE: en 397,00m con calle Las Carreras. Sur: en 385,22m con Alberto Zagal. Este: en 524,80m con Alejandro Francia. Oeste: en 271,80m y en 255,00m con Fracción "B". Mejoras: Ingreso: la finca no cuenta con ingreso existente abierto propio, no obstante poseer frente a calle Las Bardas (E), frente a la cual es posible construir un acceso. Actualmente el acceso se realiza mediante la entrada del vecino colindante al Oeste; en una suerte de servidumbre personal. Alambrados: Oeste: en parte 6 hilos (4 lisos y 2 roseta) y en parte inexistente. Sur: alambrado parcial, zanja y alameda. Este: alambrado de 6 hilos (en parte alambrado liso y en parte 4 lisos y 2 tipo roseta) y zanja o sangría. Norte: alambrado de 6 hilos (4 lisos y 2 rosetas) y cuneta de desagüe. Es colindante con calle Las Bardas y es completa de un extremo al otro con postes de algarrobo y trabas de eucalipto. Edificaciones: Vivienda: de aproximadamente 9,00 x 6,00m, construcción en material cocido, antisísmica, techo de chapa de cinc a dos aguas, cielorraso de machimbre, paredes revocadas y pintadas, desprendimientos parciales de revoques, piso de cemento llaneado; constante de: cocina-comedor con mesada de chapa de doble bacha y canilla mezcladora, bajomesada y alacena de madera. Estufa hogar a leña. Baño instalado con inodoro y mochila, bidé, lavamanos y ducha, piso de cemento llaneado y paredes revestida en cerámicos. Dormitorio. No cuenta con suministro de agua de red. Quematuti y tanque de agua en altura. La vivienda posee caños

embutidos de luz y cajas de registro, pero no cuenta con servicio de energía eléctrica, ni tiene instalados los cables, llaves, térmicas ni disyuntor. Puertas y ventanas de madera con rejas. Churrasquera. Galpón-Caballeriza: ubicado al Este de la vivienda; construcción en material cocido antisísmico de 6 x 14 metros aproximadamente. Techo de ruberoid y cemento, cielorraso de tabla del techo, pisos de cemento. Distribución: 4 pesebres o caballerizas individuales con puertas dobles de madera. Caballerizas en una superficie de 4 x 14 metros aproximadamente, y galería abierta de 2 x 14 metros aproximadamente. Galpón-Caballeriza: ubicada al Sur de esta edificación, construcción de material cocido, antisísmico, de 6 x 14 metros aproximadamente, techo de ruberoid y barro, cielorraso de tabla, pisos en parte cemento y en parte de tierra, constante de 4 pesebres o caballerizas individuales con puertas doble de madera cada una de ellas. Caballerizas en una superficie de 4 x 14 metros aproximadamente, y galería abierta de 2 x 14 metros aproximadamente. Chiqueros: con paredes de ladrillos y algunas chapas de techo. Corral: de encierre, de carga y manga. No cuenta con servicio de agua de red ni luz eléctrica. Derecho de riego: turno de 16 horas cada 10 días. Cultivos: anuales y potrereros. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Matrícula 4287/19. GRAVAMENES: B)-1: USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN: Gratuito y vitalicio a favor de Agustín Arturo Saez (LE 6.883.509) y Lilia Hilaria Palet (LC 3.050.560). Ent 197 del 13-11-09. Cancelado en C-1. B-2: HIPOTECA: \$ 1.960.000 a favor del Banco Nación Argentina (30-50001091-2) Av San Martín 301. Ciudad Malargue. Not Damian Bertani (420). Esc. 219, fs.434 del 17-11-16, Ent. 1335 del 24-11-16. Cancelado en C-2. B-3: HIPOTECA: \$ 2.000.000 a favor del Banco Nación Argentina (30-50001091-2) Av San Martín 301. Ciudad Malargue. Se consiente emision de letras hipotecarias Not Damian Bertani (420). Esc. 266, fs.614 del 01-12-17, Ent. 149349 del 26-12-17. B-4: HIPOTECA: \$ 3.500.000 a favor del Banco Nación Argentina (30-50001091-2) Av San Martín 301. Ciudad Malargue. Not Damian Bertani (420). Esc. 213, fs.531 del 19-09-18, Ent. 184027 del 09-10-18. B-5: EMBARGO: \$ 1.388.888,75 con más la suma de \$ 718.630,30 presup prov p/resp a int y costas AUTOS 21222/2019 "BNA c/ATUR EMILIO DANIEL Y OLIMA PATRICIA MARIA DEL VALLE SH Y OTROS p/EJEC HIPOTECARIA" Juzgado Federal San Rafael. Reg a fs. 189, To 183 de Embargos. Ent. 206703 del 04/07/19. B-6: EMBARGO: \$ 3.500.000,00 con más la suma de \$ 1.754.580,75 presup prov p/resp a int y costas AUTOS 21227/2019 "BNA c/ATUR EMILIO DANIEL Y OLIMA PATRICIA MARIA DEL VALLE SH Y OTROS p/EJEC HIPOTECARIA" Juzgado Federal San Rafael. Reg a fs. 190, To 183 de Embargos. Ent. 206705 del 04/07/19. B-7: EMBARGO: \$ 479.759,89 en concepto de capital, intereses y honorarios regulados en AUTOS 38680 "ALONSO JOSE c/ATUR EMILIO DANIEL Y OLIMA PATRICIA MARIA DEL VALLE SH Y OTROS p/EJEC CAMBIARIA" Juzgado de Paz y Contravencional de Malargue. Reg a fs. 12, To 185 de Embargos. Ent. 232755 del 15/09/2020. B-8: EMBARGO: \$ 895.182,81 con más la suma de \$806.660,00 presup prov p/resp a int y costas AUTOS 27397/2019 "BNA c/ATUR EMILIO DANIEL p/PREPARA VIA EJECUTIVA" Juzgado Federal San Rafael. Reg a fs. 109, To 186 de Embargos. Ent. 264694 del 15/03/22. Afecta laparte de Atur Emilio Daniel. B-9: EMBARGO: \$ 21.145,92 en concepto de capital de sentencia, con más la suma de \$ 37.330,00 presup prov p/resp a int y costas AUTOS 28095/2019 "BNA c/ATUR EMILIO DANIEL Y OTRA s/PREPARA VIA EJECUTIVA" Juzgado Federal San Rafael. Reg a fs. 10, To 187 de Embargos. Ent. 275618 del 12/08/22. Afecta la parte de Atur Emilio Daniel. B-10: EMBARGO: \$ 111.498,40 en concepto de capital, intereses y honorarios regulados en AUTOS 40.086 "ALONSO JOSE c/ATUR EMILIO DANIEL Y OLIMA PATRICIA MARIA DEL VALLE SH Y OTROS p/EJEC CAMBIARIA" Juzgado de Paz, Letrado, Tributario y Contravencional de Malargue. Reg a fs. 77, To 187 de Embargos. Ent. 280859 del 31/10/2022. D-1: Conste que el presente inmueble se encuentra desafectado del régimen de previa conformidad según Resol 166/2009 de Zonas de Seguridad de Frontera del Ministerio del Interior. Ent. 197 del 13-11-09. ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA: Padrón Territorial: 19-04866-9. Deuda al 17/10/2023: \$ 16.329,87. Nomenclatura Catastral: 19-99-00-0200-759779-0000-6, Avalúo Fiscal Rige 2023: \$ 1.134.374. Departamento General de Irrigación: Posee derecho de riego de carácter Eventual para 20has 8.285m2, anotado al Código de Cauce 8234, Padrón Parcial 8; Padrón General 318. Deuda al 17/10/2023: \$ 904.613,29. Comprador abonará acto subasta: 8% del precio en concepto de seña, el 3% como comisión y el sellado fiscal pertinente (4,5% art. 6°, inciso h dela ley n° 9022/17). Exigirá la constitución de domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal, haciéndoles saber en dicha oportunidad que el saldo del precio deberá depositarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ordenarse una nueva subasta por su culpa (art. 580 del

código de rito). Deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, el adquirente solo responderá por aquellas a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. Prohibida cesión del Boleto de compraventa. No procede la compra en comisión. El inmueble se entregará libre de ocupantes. Admitase postura en sobre cerrado las que deberán ser presentadas ante la entidad Bancaria sito calle 25 de Mayo nº 242, San Rafael; Mendoza. Títulos y planos agregados en autos donde podrán ser consultados. Visitas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas previo aviso martillera. Más informes: Secretaría Autorizante, Banco Nación Departamento Legales: calle 25 de Mayo nº 242, San Rafael, Mendoza. Martillera: Av. Hipolito Yrigoyen 210, Local 11. 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org

Boleto N°: ATM_7827470 Importe: \$ 6800
13-15/12/2023 (2 Pub.)

(*)

JORGE EFREN ZEBALLOS, Martillero Público 2546 domicilio Legal Avenida Sarmiento 75, Primer Piso, Oficina "A", Capital, Mendoza. Orden QUINTA CAMARA DEL TABAJO, PRIMER CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA; Autos Nro. 165359 caratulados "NOGUERA, JORGE MARTIN Y OTROS EN J. 164016 C/ FEMO S. A. P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS". Remataré día 19 de Diciembre de 2023, hora 11 en Oficina Subasta Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Capital, Mendoza; 100% MAQUINA INDUSTRIAL IMPRESORA DE CARTELES DIGITAL, LASER, COLOR, MARCA HP SCITEX FB-750 de 3 metros de ancho por 1,60 metros de alto medidas aproximada, color gris acero; propiedad de la demandada FEMO S. A.. Exhibición: día 18/10/2021 de 10 a 12 horas en Parque Industrial de Godoy Cruz sito en calle 9 de Julio 891, Manzana "C", Lote "1", Local Cartelería "MANNA", en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos, faltas. BASE DE REMATE: \$ 900.000,-, al mejor postor, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 20.000,-. Adquirente abonará acto subasta 10% seña, 10% comisión, 1,5% impuesto fiscal, saldo aprobarse subasta, no se admite compra en comisión. Es a cargo del adquirente en subasta la carga, descarga y traslado de la MAQUINA IMPRESORA y abonado el total gastos y honorarios que correspondan; también el pago de deudas y servicios que afecten la propiedad a subastar, pendiente hasta la fecha de remate, con fondos provenientes de la misma. Juzgado o Martillero 2613633441

C.A.D. N°: 26473 Importe: \$ 1800
13-15-18/12/2023 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero nº 2.138, en los AUTOS 250.826 caratulados TRANSPORTAR Y TRASLADAR S.A. C/ VIÑAS ARGENTINAS S.A. P/ COBRO DE PESOS, del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. REMATARÁ el día VEINTIOCHO de diciembre de 2023 a las nueve horas y treinta minutos (9:30 hs.) para que tenga lugar el remate del 100% del bien inmueble rural, inculto, semi nivelado, con vegetación autóctona, sin mejoras, embargado en autos, ubicado en el Distrito de Costa de Araujo, Departamento de Lavalle, individualizado según título como FRACCIÓN A (y propiedad 1 s/ plano) y a 1.382,22 metros de la Ruta Provincial 34, inscripto en el registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 190.838/13 de Lavalle, objeto del presente proceso, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. La subasta se llevará a cabo en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sito en calle San Martín 322, planta baja, Edificio 2 del Poder Judicial, bajo la modalidad de A VIVA VOZ, con la base denunciada por la parte actora de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000) y será autorizado por el encargado de la referida oficina y/o la persona que se designe (art. 264 apartado III del CPCyT), fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000). y a mejor postor. Hágase saber al adquirente que en el acto de la subasta deberá abonar seña (10%) y el 3% de comisión del Martillero, quien a su vez deberá extender a su favor el recibo correspondiente (art. 283 CPCCT). Por su parte, el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). Hágase saber al martillero que no deberá admitir compra en comisión (art. 268 apart. I CPCCT), y que no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En

consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate, a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. El inmueble cuenta con una Superficie según Mensura 19 ha 9.368.09 ha. Sup.Título 19 ha. 8.894.08 m², y según Catastro de 19ha 9414 m², conforme al plano de mensura 13-12890. LIMITES Y MEDIAS: NORTE JUAN M. ARAUJO en 929,33 metros; SUR Ferrocarril General San Martín en 934,38 metros; ESTE termina en vértice y OESTE con terreno de Viñas Argentinas S.A. en 438 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matrícula nº 190.838 Asiento A- 1, Lavalle, Mendoza, a nombre de la demandada VIÑAS ARGENTINAS S.A. CUIT :30-70711955-8 En el 100% Nomenclatura Catastral 139900080036065000002, Padrón Territorial 13-026356, Padrón Municipal no tiene , está fuera del radio urbano, no cuenta con el servicio de agua potable, Avalúo Fiscal \$157.254 para el año 2023, No posee derecho de riego ni pozo. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) \$9.986,83 al 24-10-2023.- EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO (predio sirviente) de carácter gratuito discontinuo y aparente sobre la fracción que se ubica al Oeste de este inmueble. Superficie 3 ha 3.500,38 m² LÍMITES N JUAN M. ARAUJO en 81,67 metros, SUR Ferrocarril General San Martín frente a ALIMENTOS Y BEBIDAS CARTELONE S.A. en 82,99 metros Oeste más terreno de VIÑAS ARGENTINAS S.A. en 438 metros a favor del inmueble anotado al nº6961 fs. 949 tomo 54 Impar de Lavalle. 2-EMBARGO: EMBARGO EJECUTORIO:\$1.740.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 250.826, carat. "TRANSPORTAR Y TRASLADAR S.A. C/VIÑAS ARGENTINAS S.A. P/COBRO DE PESOS", del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial Mza. Reg a fs 132 del T° 611 de Embargos Grales. ENT. 2450560 del 15/09/2023 3- EMBARGO: EMBARGO EJECUTORIO: \$1.740.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: 254.764, carat. "CID MAURICIO ALEJANDRO Y SUAREZ QUEVEDO CECILIA ALEJANDRA C/VIÑAS ARGENTINAS S.A. P/EJECUCION DE HONORARIOS", del - Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg a fs 133 del T° 611 de Embargos Grales. ENT. 2450561 - del 15/09/2023. Características, Mejoras y Estado de Ocupación El inmueble sujeto a subasta se encuentra afectado por una calle o servidumbre de paso que le afectaría parte del terreno hacia el oeste. Se trata de un terreno inculto, semi nivelado, sin cierres perimetrales, sin construcciones ni ocupantes. . ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble está desocupado. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona rural. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. - Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, visitas Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_7828478 Importe: \$ 10600
11-13-15-19-21/12/2023 (5 Pub.)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio legal en calle Alpatacal 3325 Ciudad Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB: www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 16/12/2023 a las 10 hs y finalizando el 18/12/2023 a partir de las 13 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT Tipo Sedan 4 puertas Modelo Grand Siena Attractive 1.4 8v AÑO 2018 DOMINIO AD 188 CD CON BASE DE \$1.500.000 CON POST. MIN \$ 50.000.- 2) FIAT tipo Furgoneta Modelo Nuevo Fiorino 1.4 8v AÑO 2019 DOMINIO AD419FN CON BASE DE \$ 2.000.000 POST. MIN \$ 50.000.- contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta a cargo del comprador . Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación.. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas , impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo

sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$ 1.000 diarios) Exhibición 15 de Diciembre DE 2023 de 18 a 20 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz .GUAYMALLEN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer Tel: 2615502132 Mail: martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7846384 Importe: \$ 2880
11-13-15/12/2023 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN CIVIL ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 252.275, caratulados "MARTINEZ, ELENA Y LEMOS, IGNACIO P/ SUCECIÓN" rematará el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE PRÓXIMO a las NUEVE Y TREINTA HORAS, Oficina de Subastas Judiciales, PLANTA BAJA, Palacio Justicia II, calle San Martín N° 322, Mendoza. Al mejor postor con la BASE: \$ 1.917.300 (Avalúo Fiscal). Siendo la oferta mínima de PESOS CINCUENTA MIL. El inmueble de propiedad de MARTINEZ, ELENA Y LEMOS, IGNACIO, con frente a CALLE REPÚBLICA DEL LÍBANO N° 174, MAIPÚ, MENDOZA, constante de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES Y MEDIDAS: NORTE: PARTE DEL LOTE 2 en 14,01 mts.; SUR: CALLE REP. DEL LIBANO en 14,00 mts.; ESTE: LOTE11, en 17,86 mts. y OESTE: PARTE DEL LOTE 9, en 18,00 mts INSCRIPCIONES: inscripto en: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL, AL N° 13192, FS. 685, T°78A DE MAIPU, PADRÓN TERRITORIAL: 07-085615, AVALUO FISCAL 2023: \$ 639.097. Municipalidad de MAIPU padrón 2262, debe \$ 99.066.-GRAVAMENES: no posee.- MEJORAS: Casa habitación de construcción mixta (adobe y material), con techos de rollizos de madera con caña, cubierta de membrana, con cielorraso suspendido. Paredes pintadas, carpintería de madera y con rejas en los cierres. Pisos calcáreos en casi todo el inmueble, salvo en los dormitorios que son de mosaico calcáreo. Compuesta de cocina comedor con alacenas y bajo mesada de madera, mesada de granito, paredes en parte pintadas y parte cerámicos; Living comedor, TRES dormitorios de adobe, baño con antebañito completo con cerámicos y paredes pintadas. Patio con churrasquera, parte con césped y parte con baldosas. Todos los servicios. Habitada por el Sr. SILVIO OSVALDO LEMOS, nieto de los propietarios, su pareja y sus dos hijos. Todos los servicios conectados. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, y el 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. No se admitirá bajo ningún concepto LA COMPRA EN COMISIÓN, NI LA CESIÓN DEL BOLETO. Títulos deudas y/o gravámenes agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad cuestión alguna por falla o defectos de los mismos. Exhibición a convenir con el martillero. Informes juzgado autorizante o Martillero Patricias Mendocinas 815 de Ciudad. Tel. Cel. 155468599.

Boleto N°: ATM_7847738 Importe: \$ 4800
11-13-15-19-21/12/2023 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO PAZ, Autos N° 180.807, caratulados PRESTAMOS SA. C/MAYORGA, ROSAURA NELIDA Y OTS. P/EJECUCION CAMBIARIA, rematará el 18/12/23 11,00 hs Oficina Subastas San Martin 322 Planta Baja Ciudad Mendoza, Lote N° 1: TV de 32" LCD Base de la subasta \$ 25.000.- incrementos entre postura \$ 500.- Lote N° 2: Un ventilador GENERAL AIRMATIC, Base de la subasta 10.000.- incrementos entre postura \$ 500.- debiendo el adquirente abonar de contado el monto total del bien, 10% comisión y acreditar en los presentes autos el comprobante del 1,5% de Impuesto Fiscal. Se hace saber que no se admitirá en ningún caso la compra en comisión Lugar de exhibición 15/12/23 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza. Informe Secretaría del Tribunal o Martillero San Lorenza 170 PB "L" Mendoza Tel 2615079047

Boleto N°: ATM_7848070 Importe: \$ 720

12-13/12/2023 (2 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle España 713 - 3 Piso – Ciudad de Mendoza, por orden del JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE VILLA NUEVA de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 35.248 caratulados “OPFI S.A. C/ FERNANDEZ PASCUA p/ MONITORIO”, rematará, con base, a viva voz y al mejor postor, (Artículo 275 del C.P.C.C.T) el próximo 21 de Diciembre del año 2023 a las 09:30 horas en la Oficina de Subasta Judiciales,(Acordada 17.598 bis) sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja – Ciudad de Mendoza, un inmueble, ubicado en calle Rufino Ortega N° 627 del Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. Superficie terreno según título 132.72 m2 y plano n° 04-77826 en ATM. Superficie cubierta aproximadamente 80 m2. Construcción antisísmica, frente enlucido semifino sin pintar, la puerta de ingreso y las ventanas con protección de rejas, carpintería en madera, la abertura del portón metálico corredizo. En su interior, pisos en cerámicos, paredes con enlucido fino y pintadas, techo losa, parte superior con membrana asfáltica con cielorraso en interior y pintado, en buen estado, no se observa humedad al momento de la constatación, las puertas en su interior en madera. El baño, completo, paredes con cerámicos altura 1.80 aproximadamente, con ducha. Tres habitaciones sin placar, 2 de ellas con puertaventanas en carpintería aluminio que comunican con el patio. Patio parte con hormigón y resto tierra. Lavandería, techada y abierta que comunica con la cochera, piso hormigón y sin techar. Posee todos los servicios. Ocupación: Habitan dos personas mayores edad, sin menores y sin acreditar su condición. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: A folio real matricula SIRC0400046516 asiento 3, a nombre de RIVERO, Jorgelina Daiana, con DNI 36.850.398, DOMINIO FIDUCIARIO (Artículo 1701 C.C.C.N.) en 100%. Transferencia de dominio Fiduciario. Plazo: 30 años a partir del 27/17/22, Escribana Erica Georgina Samilenco, Registro 854, escritura 199 de fojas 655 del 02/12/22. PADRON TERRITORIAL N° 04-44.142-4. - PADRON MUNICIPAL 16.153- NOMENCLATURA CATASTRAL N° 04-09-02-0024-000020-0000-1 AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. N° 059-0066927-000-1 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pagos. DEUDAS: ATM \$ 4.309,75 (año 2023), Municipalidad de Guaymallen \$ 4.680,00. AVALUO FISCAL año 2023 \$ 703.949 - Base de Remate \$ 10.000.000 donde partirá primera oferta con incrementos mínimos de \$ 100.000 entre cada una de ellas (art. 266 inc. b y 275 del C.P.C.C. y T.-) GRAVAMENES: EMBARGO \$ 28.746. Por Oficio del 16/9/21, en juicio 35.248, caratulados Opfi S.A. c/ Fernandez Pascua p/ monitorio, del Juzgado de Paz y Contravencional de Villa Nueva, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Registrado a fojas 133 del Tomo 597 de Embargos Generales. Entrada 2165150 del 18/10/21. LIMITACION A LA FACULTAD DE DISPONER Y GRAVAR. Artículo 1688 CCCN. Entrada 2343637 del 26/12/22. Informe de dominio, deudas y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 17,5 % dinero efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presente autos, en concepto 10 % de seña, más 3 % comisión y 4,5 % de Impuesto Fiscal. Saldo, aprobación Subasta (art. 276 del C.P.C.C. y T.) con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Autorízase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales Conforme a las disposiciones del artículo 270 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al Martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que realice la mejor oferta (artículo 268 del C.P.C.C.T). Publíquense edictos durante cinco días corridos en Diario Los Andes y en el Boletín Oficial. Hágase saber a los interesados que deberán obtener a su costa el certificado catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.-

Boleto N°: ATM_7833678 Importe: \$ 8400
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera Pública, matricula 2437, por orden Juzgado de Paz Letrado y Tributario de Malargue, Mendoza; a cargo Dra. MARÍA PAZ ZABALEGUI; en autos 44139 “GUTIERREZ VICENTE FRANCISCO JOSE c/DIAZ LUIS MIGUEL p/MONITORIO ESPECIAL -EJECUCION

PRENDARIA p/PRENDARIA"; REMATARA A VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR; estado en el que se encuentra - prendado y secuestrado según acta de fs. 18 - día CATORCE DE DICIEMBRE de 2023 (14/12/2023), a las DIEZ (10:00) horas. En estrados del Juzgado: Av. Rufino Ortega esquina calle Cmte. Salas Este, Ciudad, Malargue, Mendoza, A VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR (art. 275 y ccs. del CPCCT), AUTOMOTOR DOMINIO LLW 259, inscripto en Registro Nacional de la Propiedad Automotor de Malargüe, PROPIEDAD DEL DEMANDADO: MARCA: PEUGEOT; MODELO: 207 COMPACT XS 1.4, 5 PUERTAS; AÑO: 2012; MOTOR MARCA PEUGEOT N°: 110DBSR0083274; CHASIS MARCA PEUGEOT: n° 8AD2MKFWMDG014416; Con raspón en parte delantera izquierda, tapizado en buen estado 146.128km. Tablero completo, sin rueda de auxilio ni gato. GRAVÁMENES Y MEDIDAS JUDICIALES: PRENDA: SOLICITUD TIPO 03: 10889992. ACREEDOR PRENDARIO GUTIERREZ VICENTE FRANCISCO JOSE. GRADO 1. FECHA CONTRATO ORIGINAL: 10/04/2023. CUOTAS: 8. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 02/05/2023. AJUSTE: NO. MONTO: 890.000. EMBARGO: 1.-FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06/07/2023. Monto: \$ 1.217.344,80. Autos 44.139 "GUTIERREZ FRANCISCO JOSE c/DIAZ LUIS MIGUEL p/MONITORIO ESPECIAL -EJEC. PRENDARIA". FECHA DE CUMPLIMIENTO: 06/07/2026. DEUDA IMPUESTO AUTOMOTOR ATM al 15/11/2023: \$ 20.094,39. Sin deuda en Municipalidad de Malargue al 30/11/2023. Sin deuda por multas según informe registro automotor. Comprador abonara acto de subasta – en dinero efectivo 10 % de Señá, 10 % Comisión y 4,5 % de Impuesto Fiscal. Saldo de precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los quince días (15) corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido.

Boleto N°: ATM_7844265 Importe: \$ 2400
07-11-13/12/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452366-6 66794 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 848 DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de diciembre de 2023 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 848 DCW. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6045744. Cuadro N° 8ELM200706B045744. Titular: VARELA CRISTIAN DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 534,97. Este importe es valido hasta el 30/10/2020 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 235.899,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de diciembre de 2023 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7844541 Importe: \$ 1800
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452723-8 66898 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 121 DRV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de diciembre de 2023 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 121 DRV. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° M153FMHZ072000780. Cuadro N° 8A6MBSCAC7C202047. Titular: ARAMAYO OSCAR FABIO. POSEE INHIBICION: AUTOS 209865- D.G.R. P/ APREMIO- TRIB. DE GEST. JUDIC. ASOC. EN LO TRIB.. Deudas: ATM debe \$ 5.116,69. Este importe es valido hasta el 30/10/2020 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el

Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 232.807,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de diciembre de 2023 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7845864 Importe: \$ 1920
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Frank M. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 3.221, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - CUARTO – Primera Circunscripción De Mendoza, en autos N° 403.603 caratulados "REYNOSO ANTONIO NORBERTO Y HENRIQUEZ LUCIA DOLORES P/SUCESIÓN", Rematará el día 18 de DICIEMBRE de 2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, ante el Secretario de la misma. La subasta se realizará con base de \$4.000.000 a "VIVA VOZ" con posturas mínimas de \$100.000 y al mejor postor. Se rematará el 100% del inmueble propiedad del sr. REYNOSO ANTONIO NORBERTO DNI 6.899.130 casado en 1° nupcias con HENRIQUEZ LUCIA DOLORES ubicado con frente a calle H. CAROSELLA N° 1369, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, Mendoza. Superficie según título y Catastro en planilla de ATM es de 225m² y según plano de 221,03m²; Límites sin actualizar luego de la venta del Lote 244: Norte Ochava en 4mts.; Noreste Calle Pública en 7,16mts; Sur Calle Pública Pje. N°2 en 7,18mts; Sudoeste Ochava en 4mts.; Este Sociedad Anónima Viñedos y Bgas. Cayetano Piccione Ltada, Lote 245 y 242 en 45mts.; Oeste Calle Pública en 39,34mts. Inscripciones: a la Matrícula 43.848/4 (hoy Matrícula SIRC N° 0400043848) asiento A-1 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 04-16-02-0029-000019-0000-6; Padrón Territorial N° 54-585047; Padrón Municipal N° 31751; AYSAM cuenta n° 022-0001674-000-7; Sin derecho de regadío y reconoce una servidumbre de acueducto continua. Deudas: ATM impuesto inmobiliario por los periodos 2018 al 2023 cuota 4 por \$27.316,64 al 30/09/2023; Municipalidad de Guaymallén por \$86.669,39 al 01/08/2023; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. deuda por \$198.494,29 al 01/08/2023; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 14/08/2023, donde consta que se encuentra exento de pago por contribuciones de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley 6063 y 7733. Gravámenes: no posee. Características y mejoras: El inmueble se encuentra habitado por la Sra. Reynoso Daniela (en calidad de heredera) con sus cinco hijos de 19, 15, 14, 12 y 6 años. La vivienda se encuentra con la siguiente distribución: Living, Cocina, Baño, Dos Dormitorios y Patio; y a su vez se encuentra otra construcción con Baño, Dormitorio, Cocina-Comedor y Patio. Ingresando por la entrada principal mediante puerta metálica con pequeña ventana con vidrio accedemos al Living de 3,50mts x 4,50mts aproximadamente, piso con baldosas calcáreas, paredes en regular estado pintadas, con picaduras, manchas de humedad y arreglos sin terminar, techo con ladrillo hueco y salpicado de cemento, ventana con carpintería metálica de dos hojas corredizas con vidrio y rejas. Del living pasamos al pasillo de la casa que conecta los dos dormitorios, baño, patio y cocina, con piso calcáreo, paredes en regular estado, con humedad y sin pintar y techo con ladrillo hueco visto (sin fino). El primer dormitorio de 3,50mts x 2,50mts aproximadamente, con piso calcáreo, paredes con arreglos sin fino, manchas de humedad y sin pintar, posee una ventana de dos hojas corredizas con vidrio y reja que da a la calle y otra de carpintería de madera de tres hojas con vidrio al patio. La cocina de 4,50mts x 2,50mts aproximadamente, posee piso calcáreo, techo con salpicado, mesada de piedra con bacha de acero inoxidable, paredes con fino sin pintar, la pared que da al patio se cayó y fue reconstruida por la sra Daniela Reynoso según sus dichos, con una ventana con carpintería de madera y dos hojas corredizas con vidrio. Baño con ducha e inodoro, sin bidet y sin lavamanos, piso y pared con azulejos a 1,70mts de altura con algunos faltantes, manchas de humedad y techo con ladrillo hueco visto, con una pequeña ventana redonda con vidrio. Segundo dormitorio de 3,50mts x 3,50mts aproximadamente, piso calcáreo, paredes en mal estado con revoque caído y sin pintar, cielo raso de

yeso con manchas de humedad y mal estado, ventana con carpintería de madera de tres hojas con vidrios rotos. Al final del pasillo accedemos al patio por un pasillo con piso calcáreo a un pequeño tinglado con estructura metálica y techo de chapa zinc, sector con piso llaneado y otro de tierra, se puede acceder al patio a través de un portón de estructura metálica y madera de una hoja. La casa posee servicio de agua, luz eléctrica cuya instalación es provisoria, gas envasado ya que la instalación de gas natural se encuentra en mal estado y hay que cambiarla toda. Sobre el sector Suroeste del terreno se encuentra una construcción donde vive el sr. Angel Reynoso con su esposa e hijo de 31 años. En este sector se encuentra una casa con un baño, patio, un dormitorio y cocina-comedor el cual fue construido por el sr. Angel siendo cedido ese espacio de terreno por sus padres en vida según los dichos de su esposa. Al ingresar por puerta reja y luego otra de madera accedemos a la cocina-comedor de 5,50mts x 2,50mts aproximadamente, con piso cerámico, techo de chapa zinc, paredes pintadas, mesada de acero inoxidable con bacha y una mesada de piedra, con bajo mesada, ventana de dos hojas con vidrio corredizas de carpintería metálica con rejas y otra ventana más pequeña de cuatro hojas corredizas con vidrio y reja. Luego llegamos al dormitorio de 5,50mts x 3mts aproximadamente, con piso calcáreo, techo con chapa zinc, paredes en mal estado con ladrillo visto, sin revoque y sin pintar con manchas negras por un incendio que sufrió la casa hace un tiempo atrás, ventana de cuatro hojas con vidrio y 6 hojas de celosía a la calle Coni, y otra ventana al patio con cuatro hojas con vidrio y puerta al patio con vidrio. El patio es de tierra con una división provisoria con la casa descripta anteriormente. Y del dormitorio accedemos al baño de 2mts x 2mts aproximadamente, con inodoro, bidet, lavamanos y sin ducha (manguera improvisada), con piso cerámico, paredes con ladrillo y revoque pintado y techo de chapa zinc. Posee agua compartida con la casa original del terreno, gas envasado y luz eléctrica con medidor propio. Avalúo fiscal año 2023 \$997.320. El adquirente en el acto de subasta deberá abonar seña del 10%, comisión del martillero 3% e impuesto fiscal 4,5%, el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). Se hace saber a los oferentes (adjudicatario) que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C.T.) y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615178874 - 2615633183 - 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar -

Boleto N°: ATM_7831381 Importe: \$ 14800
04-06-11-13-15/12/2023 (5 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matricula 1653 rematara orden Octavo Juzgado de Paz, Autos 259663 "RODRIGUEZ MARIA JOSE C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO SAN ANDRES LTDA. P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", el 15 de Diciembre de 2023, 10,00 horas, en San Martin 322, PB (Oficina Subastas Judiciales) Ciudad, Capital, Mendoza, el 100% propiedad de Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos Sociales y Consumo "San Andres" Limitada, Ubicación: Calle Rio Diamante s/n, El Challao, Las Heras, Mendoza. Superficie: 1 Ha. 3267,90 m2. Limites y Medidas perimetrales: Según constancias obrantes en autos Norte: Calle Rio Diamante, puntos 1-i, en 67,71 metros y con Facción A1-c, puntos d-e, en 30,00 metros; Sur: Enrique Alberto Olguin, puntos 8-6, en 112,38 metros; Este: Fraccion A1-a puntos 8-d, en 81,12 metros y Fraccion A1-c, puntos i-b, en 15,00 metros y puntos 3-b en 45,00 metros y Oeste: Gravio Kristich, puntos 6-1 en 147,02 metros. Inscripciones: Padrón Territorial: Fraccion A1-c: 03-66998-3 y Fraccion A1-b: 03-66997-5, Nomenclatura Catastral: Fraccion A1-c: 03-05-10-0031-000012-0000-5 y Fraccion A1-b: 03-05-10-0031-000011-0000-1, Padrón Municipal: No Poseen según escritura, CUENTA AYSAM: Fraccion A1-c: 073-1348188-000-9 y Fraccion A1-b: 073-1348187-000-0 y Registro de la Propiedad raíz, Matricula: 426.317/3. Avalúo Fiscal: Fraccion A1-c: \$ 1.165.452 y Fraccion A1b: \$ 592.877. Deudas: ATM: Fraccion A1-3 \$ 16.251,85 por Año 2023, \$ 87.576,62 en Apremios + \$ 14.214,33 por Honorarios Recaudador; Fraccion A1-b: \$ 30.945,78 por Año 2023, \$ 151.383,22 en Apremios + \$ 22.477,23 por Honorarios Recaudador. Todas al 03/07/2023; AYSAM: Fraccion A1-c: \$ 55.580,31 al 30/06/2023 y

Fraccion A1-b: \$ 187.021,40 al 30/06/2023, Actualizables al momento de pago. Gravámenes: 1) Embargo Preventivo: \$ 180.000, Autos 259663-260274 del Octavo Juzgado de Paz, del 06/08/2021; 2) Embargo: \$52.000, Autos 251792, del 4° Tribunal de Gestion Asociada Civil, Comercial y Minas, del 15/06/2022 y 3) Constancia: que el Embargo del asiento B-2 corresponde al 4° Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, del 15/06/2022. Principales Mejoras: Terreno Baldío, con límites abiertos (sin cierres perimetrales). Libre de ocupantes, ubicado al costado Sur Oeste de la intersección de las calles Río Diamante y Los Horcones, de Las Heras, Mendoza. Visitas previa consulta con el martillero. Base: \$ 5.000.000,00, con un incremento mínimo entre posturas de \$200.000,00. Subasta a VIVA VOS, al mejor postor. El adquirente debe pagar en el acto de remate, en efectivo, 10% de seña, 3% de comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal, no admitiéndose la compra en comisión (Art. 276 inc. b CPCCyT). Saldo a la aprobación de la subasta. Se hace saber a los interesados que deberán obtener a su costa el certificado catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-4711790).

Boleto N°: ATM_7819384 Importe: \$ 6000
30/11 04-06-11-13/12/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-07353985-9 (011902-4359269), caratulados: "VALERO MANUEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 31 de octubre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MANUEL EDUARDO VALERO, DNI N° 25.221.838; CUIL N°20-25221838-7. V. Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 29 DE FEBRERO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE MAYO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE JUNIO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HECTOR HUMBERTO UANO, con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4254509 - 261-155073357. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26475 Importe: \$ 4800
13-14-15-18-19/12/2023 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento artículo 218 Ley 24.522 se notifica y hace conocer a los interesados la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en AUTOS N° 39.671 caratulados "CORREA YESICA PAOLA P/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA", Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, General

Alvear, Mendoza, y la regulación de honorarios de primera instancia confirmados por la alzada y firmes.

C.A.D. N°: 26479 Importe: \$ 320
13-15/12/2023 (2 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 408/416 autos N° 13-04885151-1 caratulados: "GALENO ROXANA BEATRIZ P/ QUIEBRA (D) (HOY CONC. PREV. FS. 166/169) (HOY QUIEBRA FS. 408/416)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GALENO, ROXANA BEATRIZ, D.N.I. N°16.162.368; C.U.I.T. N° 27-16162368-2, con domicilio real en Beltrán 1781, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ)..3°) Establecer el día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2023, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2024 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE MARZO DE 2024 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. 6°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DEL FAVERO, DIEGO HUGO DOMICILIO: OLASCOAGA 1646, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26476 Importe: \$ 4600
13-14-15-18-19/12/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ N° 13-07225652-7 (011902-4359152), caratulados: "ROJO SERVICIOS S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de octubre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ROJO SERVICIOS S.A., CUIT N°30-71100154-5. V. Fijar el día 06 DE FEBRERO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 21 DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 30 DE MAYO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2024, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir

del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JULIO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora NATALIA LOURDES STOLAVAI, con dirección de correo electrónico: natalia_stolavai@hotmail.com, Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 26156173246. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26477 Importe: \$ 4800
13-14-15-18-19/12/2023 (5 Pub.)

(*)

AUTOS N° 42.746 CARATULADOS MORENO JORGE ALEJANDRO S/QUIEBRA DIRECTA JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, JUEZ A CARGO DR. LUCAS RIO ALLAIME- SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, hace saber que en autos N° 42.746 caratulados "MORENO JORGE ALEJANDRO S/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 13 de septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de JORGE ALEJANDRO MORENO, D.U. N° 22.959.394, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-22959394-4, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, ..., con domicilio real en Calle Marzolina N° 353, Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, ... domicilio legal en calle 26 de Julio N° 51- of.4, de General Alvear, Mendoza ... III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. ... V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse los mismos. ... Asimismo, a fs. 24 se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 14 de noviembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... III.- Fijar el día VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. ... Síndico designado en autos: C.P.N. EDUARDO DANIEL PEREZ, con domicilio en calle Chapeaurouge N° 136, de General Alvear, Mendoza. CORREO ELECTRONICO perezbel941964@gmail.com - Oficina abierta al público días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas, Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de San Rafael, Mendoza.

C.A.D. N°: 26478 Importe: \$ 5600
13-14-15-18-19/12/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 620/626 autos N° 13-05706276-7 caratulados: "GRANUTERM Y CIA. SACITYM P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 620/626)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GRANUTERM Y CIA. SACITYM, CUIT 30-60564513-1, con domicilio social en Rivadavia 122, PB, oficina 14, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 2°) Ratificar como síndico a la C.P.N., DI CARLO, VANINA GISELA, quien tienen el cargo aceptado a fs. 257 de autos. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias

Económicas. 3º) Establecer el día UNO DE MARZO DE 2024 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2024 (art. 40 LCQ). Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DOS DE MAYO DE 2024 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26472 Importe: \$ 5000
12-13-14-15-18/12/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. En autos N° 1254527 CUIJ N° 13-07351275-6 caratulados "PEREYRA JORGE RAFAEL NICOLAS P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001) hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PEREYRA, JORGE RAFAEL NICOLAS, DNI 18.080.786, CUIL 20- 18080786-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 28/09/2023; 3) fecha de apertura: 17/11/2023; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/02/2024; 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 04/03/2024 (art.366CPCCT); 8) fecha audiencia conciliatoria presencial 07/05/2024 a las 11 hr. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7840075 Importe: \$ 1800
07-11-12-13-14/12/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-07215770-7 caratulados: "MENDEZ LUIS FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Julio de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ, LUIS FERNANDO D.N.I. N° 30.768.261. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 75 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 4 de diciembre de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 07/07/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá

presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor IBAÑEZ, MARIO RAÚL con dirección de correo electrónico: marioribanez@gmail.com; y domicilio legal en Pedro Molina N.º 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02618012460/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26470 Importe: \$ 6000
06-07-11-12-13/12/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06991868-3 caratulados: "ACEVEDO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ACEVEDO, ANTONIO D.N.I. N° 11.300.605. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 60 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 4 de diciembre de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 16/12/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor IBAÑEZ, MARIO RAÚL con dirección de correo electrónico: marioribanez@gmail.com; y domicilio legal en Pedro Molina N.º 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02618012460/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26471 Importe: \$ 5800
06-07-11-12-13/12/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07334990-1 (011901-1254508) caratulados: "CRUZ CARLOS DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 13/09/2023; fecha de apertura del concurso de CRUZ, CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 29.373.031: 09/10/2023; reprogramación de fechas: 23/11/2023. Se fija el día 16/02/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al

Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail estudio.sindicaturas@gmail.com. debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 01/03/2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contador JULIO OSCAR RODRIGUEZ JULIO OSCAR; teléfono 261-5561812. Días y horarios de atención: lunes, miércoles y jueves de 8 hs. a 12 hs. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, juez.

Boleto N°: ATM_7841470 Importe: \$ 2400
06-07-11-12-13/12/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRCUNSCRIPCION, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 46.650 caratulados "LUCATO CARLOS C/ MENDEZ ANGEL MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica la sentencia dictada a fs. 139/142 de autos:- "San Rafael, 10 de setiembre de 2019. Y V I S T O S:- R E S U L T A:.....- RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 138/41 por el SR. CARLOS LUCATO contra los herederos del SR. ANGEL MARÍA MENDEZ y/o cualquier otra persona que se considere con derecho y en consecuencia, declarar que se ha operado en su favor la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso a favor del SR. CARLOS LUCATO; cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa) las siguientes: INSCRIPCION DE DOMINIO: en el Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción de esta ciudad a nombre de ANGEL MARÍA MENDEZ, segunda inscripción al N° 3914, fs. 298, T° 32 del sistema de tomos de San Rafael (hoy matrícula N° 40.638/17); ubicado en calle Ejército de los Andes s/n, Distrito Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 1 ha 820,86 metros cuadrados y según título de 1 ha 1082,96 metros cuadrados y demás inscripciones detalladas en el plano de mensura para título supletorio obrante en fotocopia a fs. 4, realizado por el Agrimensor LUIS ALBERTO PERROTA y visado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO el día 4/9/02. Fijar la fecha de adquisición del dominio el día 12/09/2008.- II.- Imponer las costas por su orden.- III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente.- IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas.- V.- Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero); dejando a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFICIESE, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los Autos.- VI.- Notifíquese este decisorio a las partes y profesionales interesados, por cédula de oficio, en el domicilio legal constituido en el proceso, a la defensora oficial en su público despacho y mediante publicación edictal a los herederos de ANGEL MARÍA MENDEZ según corresponda.- VII.- Oportunamente, hágase devolución al accionante, de la documentación acompañada por él y que obra reservada en Secretaría, previa inserción del cargo pertinente en el expediente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO . OFÍCIESE. Fdo. Dra. Andrea GRZONA -Juez".

Boleto N°: ATM_7828148- Importe: \$ 1200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA AUTOS N° 317369 caratulados: " SEPULVEDA DOMINGA DEL TRANSITO C/ HIDALGO GUILLERMO ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "

NOTIFICAR A LOS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR ubicado en NECOCHEA 1330, GODOY CRUZ, MENDOZA , la siguiente resolución: Mendoza, 20 de Septiembre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). II.- PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. c) Deberá acompañarse al expediente plano de mensura apto para título supletorio en formato papel a efectos de encontrarse el mismo incorporado al momento de correr las VISTAS pertinentes. d).- Ríndase información sumaria a fin de determinar el domicilio de la parte demandada. A tal fin acompañe oficios para control.- III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N° 7739, fs 12 T° 54 "E" de Godoy Cruz ,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA NECOCHEA 1330, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_7833754 Importe: \$ 6600
13-14-15-18-19/12/2023 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR MENDOZA en autos N° 42737 caratulados "GARCIA MARIA BELEN Y OTR C/ FERREYRA PEDRO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA CITA Y EMPLAZA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 961,94 M2 INSCRIPTO TITULO I: EN LA MATRICULA N° 18631/18 ASIENTO A-1 FOLIO REAL Y TITULO II EN LA MATRICULA 16.4444718 ASIENTO A-1 FOLIO REAL DE LA PROPIEDAD RAIZ DE SAN RAFAEL , MENDOZA - PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRECEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II A) DEL C.CCYT) .- DR LUCAS RIO ALLAIME .- JUEZ

Boleto N°: ATM_7844213 Importe: \$ 1920
13-18-21-27/12 01/02/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA. EXPTE. N° 309.924, CARATULADOS "CATALDO ESTAY GENARO RICARDO - FIGUEROA FERNANDEZ JULITA MARIA C/ HEREDEROS DE LA TITULAR REGISTRAL ROSA MOVILLA DE

OJEDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita a los SRES. ANTONIO OJEDA Y JOSE ANTONIO OJEDA MOVILLA en su carácter de herederos de la titular registral Rosa Movilla de Ojeda del inmueble ubicado en calle Sobremonte N° 582, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, cuya posesión veinteañal se reclama en estas actuaciones. El inmueble se encuentra inscripto en el registro de la propiedad como 3ra. inscripción al n° 8261, fs. 293, tomo 80-A de Guaymallén, titular registral Rosa Movilla de OJEDA.- se hace saber que el tribunal proveyó: "Mendoza, 02 de agosto de 2021. (...) De la demanda interpuesta, córrase traslado al titular registral por el término de veinte (20) días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado (artículos 21, 72 inc. iii, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) Dra. Carolina Di Pietro juez".- Mendoza, 13 de diciembre de 2022. Vistos, Considerando (...) Resuelvo: I- Declarar a Antonio Ojeda y Jose Antonio Ojeda Movilla, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el boletín oficial y diario Los Andes por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la defensoría de pobres y ausentes que por turno corresponda. Regístrese. Notifíquese. Publíquese.-

Boleto N°: ATM_7841340 Importe: \$ 2040
07-13-18/12/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.113 caratulados "QUINTERO PEDRO VICENTE C/ QUINTERO LETICIA ELIZABET P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Febrero de 2022... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Bernardo Ortiz N°1624, B° Parque, Godoy Cruz, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno..." DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Bernardo Ortiz N°1624, B° Parque, Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: MAT 68626, ASIENTO A-3 Y A-4 Titular Registral: QUINTERO, LETICIA ELIZABETH, DNI 13842385

Boleto N°: ATM_7844330 Importe: \$ 1600
11-13-15-19-21/12/2023 (5 Pub.)

GEJUS N° 4 EXPTE N° 416207 "GODOY STELLA MARIS C/ MEDINA IDELFONSO ARMANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS sobre el inmueble sito en BARRIO ARQUITECTO ALFARO LOTE/CASA 5 MANZANA A- CALLE AMANECER S/N EL RESGUARDO LAS HERAS MZA., inscripto en Registro de la Propiedad en la Matricula 99970/3, lo decretado por este tribunal fs. 2: "Mendoza, 27 de Octubre de 2023. Téngase a la Dra. María VARGAS OLIVERA Por presentado, parte y domiciliado por Stella Maris Godoy a mérito de ratificación que acompaña. Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) .Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)...NOTIFIQUESE."

Boleto N°: ATM_7844365 Importe: \$ 2400
11-13-15-19-21/12/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266620 caratulados "VILDOZA BEATRIZ FELISA C/ COSENZA CARMELO DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles herederos de la Sra. Graciela Maria Isabel Cosenza por edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, conforme lo establecido en el art. 209 inc. II. del CPCCyT, la siguiente resolución: "Mendoza,

05 de Febrero de 2020... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Cervantes 2255, San José, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Fdo. Dra Rosana Moretti" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Cervantes 2255, San José, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 5445, fs. 370, Tomo 36 de GUAYMALLÉN, MENDOZA fecha de Inscripción 30 de enero de 1962. Titular Registral: CARMELO DOMINGO COSENZA L.E. N° 3.268.909

Boleto N°: ATM_7839983 Importe: \$ 2200
06-11-13-15-19/12/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA, EN CAUSA CUIJ: 13-07181386-4((012051-275258)) "MONTIEL FACUNDO MAXIMILIANO C/ SUCESORES DE LALLANA DE ZIGANOSKY MARIA BERTHA Y ZIGANOSKY VLADIMIR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita por el termino de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT) a los que tengan interés en el inmueble que pretende usucapir ubicado en calle Alem 1480 de Godoy Cruz, Mendoza, cuyos titulares registrales son los Sres. MARIA BERTHA LALLANA DE ZIGANOSKY L.C. N° 8.368.949 y VLADIMIR ZINAGOSKY L.E. N° 1.826.639, consta de una superficie según mensura de 952,92 metros cuadrados, y según título de 960,64 metros cuadrados; INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA en la Matrícula N°16.668/5 Asiento A-1 de fecha 17 de noviembre mil novecientos setenta y cinco, fecha de escritura 24/09/75, limita al Norte en 104,28 metros con propiedad de Mario Zeligueta; al Sur en 104,76 con propiedad Martin Miguel Bernardino, y Leek Martin Esteban, al Este en 8,85 m con propiedad de Suarez González Jaime, y al Oeste en 11,56 metros con calle Alem, según plano de Mensura.

Boleto N°: ATM_7831064 Importe: \$ 2400
04-06-11-13-15/12/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278.027 caratulados "ARMENDARIZ LILIAN RUTH C/ ARMENDARIZ MARIA DEL CARMEN - ARMENDARIZ GABRIEL OMAR - ARMENDARIZ NORMA ESTELA Y MONTEMAYOR CARMEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Octubre de 2023... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle O' Higgins N° 1735, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... NOTIFÍQUESE Dra.ROSANA MORETTI JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: O' Higgins N° 1735, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: dominio Título I: Folio Real Matrícula N° 75251/4 asiento A-1.1, fecha 25-05-1990; Título II: Folio Real Matrícula N° 22145/4 asiento A-1, fecha 01-07-1977 con derecho de riego C.C. del río Mendoza canal Cacique Guaymallén, rama sobremonte P.P 887 y 888, P.G. 102502; con frente a calle Uspallata, Lateral Este del Acceso Sur, superficie según Mensura 7858,22 m2 y según título: Título I: 2.667,24 m2 y Título II 5.207,84 m2 Titular Registral: Rafael Armendariz LE 3.332.319.

Boleto N°: ATM_7836623 Importe: \$ 2600
04-06-11-13-15/12/2023 (5 Pub.)

Sra. Conjuenza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N°510, en AUTOS N° 18 caratulados: "PEQUEÑA BODEGA SRL C/ NIEVES MENDOZA SA P/ PRESC. ADQUISITIVA" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble matrícula número 2872/19; plano de mensura de la nomenclatura catastral 19-01-88-5200-007579-0000-1, solo apta para título supletorio 19-3283, este plano se encuentra visado

con fecha 14 de septiembre de 2011 por la Dirección Provincial de Catastro, notificando tal citación por edictos, que se publicarán por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. DZIAPKA Andrea Carlina - Secretaria.-

Boleto N°: ATM_7828716 Importe: \$ 1400
30/11 04-06-11-13/12/2023 (5 Pub.)

Se hace a saber a terceros interesados que se han iniciado los autos N° 255.705 caratulados "DIAZ OSCAR SECUNDINO C/ NIEVAS GREGORIA NELLY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" que tramitan ante el JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO, de la Primera circunscripción judicial por medio del cual se pretende usucapir el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n°11621, fs.633, T 77-A, del Departamento de Maipú, identificado como loteo Villa pilita, designado como lote N°2 de la Manzana A. –Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Mendoza, 27 de Septiembre de 2023. Proveyendo cargo n° 7798865 (Iurix lol) (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO.(...) Fdo: SALVINI, Beatriz Fernanda"

Boleto N°: ATM_7828177 Importe: \$ 1800
30/11 04-06-11-13/12/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 115. CUIJ: 13-02133205-9 ((012004-251096)) NUÑEZ DELICIA C/ PACHECO CLAUDIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 16 de Mayo de 2019. Téngase presente lo expuesto, y conforme se solicita, téngase por reformulada subjetivamente la demanda. En consecuencia, del pedido de prescripción adquisitiva respecto del inmueble de autos, DESE TRASLADO a la Claudio Edgardo Pacheco Carrizo, Federico Nicolás Pacheco Carrizo, Juan Carlos Pacheco Carrizo, Julio Oscar Pacheco Carrizo y Ester Pacheco Carrizo, en su carácter de sucesores de Claudio Pacheco, por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Almirante Brown 40 de Maipú, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. DR. OSVALDO DANIEL COBO Juez

Boleto N°: ATM_7828185 Importe: \$ 4600
30/11 04-06-11-13/12/2023 (5 Pub.)

JUEZ 3º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos EXPTE N° 314599 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MIRALLES ANGEL ROQUE - MIRALLES ADOLFO Y ALVAREZ ARMANDO FELIPE P/ EXPROPIACIÓN" decreta: "De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, y a todos los que tengan o aleguen derechos reales o contratos sobre el bien que se intenta expropiar, por el término de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio

del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21,74, 75 y concs. del C.P.C.C.T. y art. 25 Dec-Ley 1447/75).- Cítese a todos los posibles interesados del bien sito en calle FRANCISCO DE LA RETA N° 737 del Distrito SAN JOSE, Padrón Municipal N° 8384 - Nomenclatura Catastral N° 040202003200005500000, parte de mayor extensión de 143,81 m2- Plano N° 0452148, Inscripto en el registro de la propiedad inmueble en la Matrícula N° 40998 a expropiarse por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 26 Dec-Ley 1447/75)".

Boleto N°: ATM_7789967 Importe: \$ 4000
01-06-09-14-17-23-29/11 04-07-13/12/2023 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida PETRONA BARRERA, fallecida el 26/12/1987 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 19, nicho: 460 a cuadro: 28, sepultura: 83, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7840050 Importe: \$ 360
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días a herederos de la fallecida IRMA SILVA, fallecida el 22/09/1989 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO, de galería: 42, nicho: 736, a galería: 42, nicho: 823 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7841407 Importe: \$ 360
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

La Sra. Jueza del Tribunal de Gestión Asociada de Familia de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, Dra Andrea La Montagna- notifica y hace saber que en los autos N° 48410/022 caratulados: ROA, CAROLINA INES C/ ARANCIBIA, ADRIAN MAURICIO P/CUIDADO PERSONAL 13-07121451-0 ", se dictó la siguiente resolución: En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los once días del mes de octubre de 2023 y siendo las 10:00 horas, comparecen debidamente citados a este Tribunal de Gestión Asociada de Familia, la actora Carolina Ines Roa, con el patrocinio de la Dra. María Virginia Pérez; la Sra. Defensora Oficial , Dra. Jorgelina Bayón por el demandado ausente; y la Sra. ANNAyPCR Dra. Mónila Aliaga. Abierto el acto ante U.S, y luego de un intercambio de opiniones, el TRIBUNAL CONSIDERA: Atento lo actuado en el día de la fecha, lo expuesto por la actora, lo dictaminado por la Sra. ANNAyPCR y surgiendo de toda la prueba colectada, la absoluta ausencia del progenitor de la vida de su hija, la que no lo conoce y no quiere conocer, sumado a los problemas de salud que presenta la niña, que llevan a la posibilidad de tener que adoptar decisiones de urgencia, sin contar con la presencia de Arancibia, entiendo que sin mas debe accederse a la demanda inicial, siempre teniendo presente que las decisiones en cuestiones familiares nunca son definitivas y pueden modificarse cuando nuevas circunstancias así lo amerite. Por ello y art. 653 del C.C.C., el TRIBUNAL RESUELVE: I.- HACER lugar a la demanda inicial y en consecuencia otorgar el cuidado personal unilateral de Ailin Vanina Roa, DNI N° 53.491.897 a la Sra. Carolina Ines Roa, D.N.I. N° 34.322.496. II.- IMPONER las costas al demandado (art. 35 del CPCCYT). III.- REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. María Virginia Pérez y Matias Moreno, en la suma de conjunta de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 74/100 (\$184.571,74) (art. 9 bis inc. i.1) y 13 de la LA) por sus actuaciones en autos como patrocinantes de la actora. V.- TENER a las comparecientes por notificadas de lo resuelto. VI.- NOTIFICAR la presente sentencia por edictos al DEMANDADO a publicarse por UNA VEZ en el Boletín Oficial y en el Diario "Los Andes".- NOTIFÍQUESE.- CUMPLA la actora con lo ordenado. Con lo que se dio por terminado el acto,

dejándose constancia que la presente audiencia ha sido videograbada, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Protocolo de Actuación aprobado por Ac. 29.433. Fdo. Dra. Andrea La Montagna. Jueza de Familia y violencia familiar.

Boleto N°: ATM_7841229 Importe: \$ 1080
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

A derecho habientes de SORIA, OSCAR GENARO y VARIGLIA, BLANCA ALICIA, Cita la Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento traslado de su restos Al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 29-Fracción 07. Parcela 15 del Parque de Descanso, conforme Expediente: EE-17.838/ 2023 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dr. Martín González-Subdirector. Dirección Asuntos Legales. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_7847700 Importe: \$ 800
13-15-19-21-26/12/2023 (5 Pub.)

(*)

EX-2023-06598736- -GDEMZA-DGSERP#MSEG. Cítese a prestar declaración indagatoria al efectivo penitenciario SAEZ JONATHAN PAUL DNI: 32085545 para el día 27/12/2023 a las 09:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut- supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN 785/2023 DE FECHA 03/10/23. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2.023. RESOLUCION N° 785/2.023. VISTO: EL EX-2023-06598736- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulados "ABANDONO DE SERVICIO EFECTIVO SAEZ JONATHAN PAUL DNI: 32085545"; CONSIDERANDO: Que, se traen a conocimiento desde la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario que el Agente Penitenciario SAEZ BAS JONATHAN Paúl DNI 32.085.545 se encuentra faltando al servicio sin justificar a pesar de haber sido notificado al domicilio electrónico conforme surge a orden 2. Que, de las presentes surgen que el causante no ha justificado el periodo de inasistencias comprendido entre el 16/08/23 al 07/09/23 conforme a órdenes 2 y 10 informes remitidos por la Coordinación de Recursos Humanos dependiente del Servicio Penitenciario Provincial. Que, habiéndose actualizado el legajo y de los informes y circunstancias al día de la fecha surge que el funcionario penitenciario habría incurrido en abandono de servicio desde el 16/08/23 al 07/09/23 (día de la presente clausura), este Directorio de la Inspección General de Seguridad entiende que corresponde la Apertura de Formal Sumario Administrativo por infracción al artículo 8 incs. a), b), y k) de la Ley 7.493 en función con el artículo 126 de la Resolución 143-T/15. Que, asimismo corresponde solicitar el pase a revista pasiva conforme las previsiones establecidas en el artículo 46 inc. 6) de la Ley 7.493 a partir del día 16 de Agosto de 2.023. Que, habiéndose emitido dictamen legal, conforme la normativa vigente; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Ordenar la Apertura de Formal Sumario Administrativo al Agente Penitenciario SAEZ BAS JONATHAN Paúl DNI 32.085.545 por infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). ARTÍCULO 2°: Solicitar al Sr. Director General del Servicio Penitenciario el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo identificado en el artículo 1° conforme el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 a partir del 16/08/23. ARTÍCULO 3°: DESIGNAR Instructor Sumariante Suboficial Subayudante SCS Diego Bianchi. ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Dirección General del Servicio Penitenciario Archívese". Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Fdo. Suboficial Subayudante SCS Diego Bianchi. Instructor Sumariante. Ante mi Dr. Diego Asensio Secretario IGS.

S/Cargo

13-14-15-18/12/2023 (4 Pub.)

(*)

JUEZA del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, Secretaría única, hace saber que habiendo sido confirmados los honorarios por la Excma Cámara de Apelaciones, que confirma las regulaciones de honorarios de fs. 241 de los Autos Nro. 13-04176203-3 (011901-1251329) caratulados "MEDINA EMILIO DAVID P/CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 101/103)", del informe final y proyecto de Distribución de Fondos Art. 218 LCQ presentado por sindicatura, encontrándose los mismos a disposición de los interesados por el término de ley. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7846644 Importe: \$ 400
13-14/12/2023 (2 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. Mirta María NEGRI en su carácter de titular del Nicho N° 101 del pabellón N° 4, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Señora Carina Analía CHIARA, tramitado mediante Expte.: N° 2023-18626-1-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..

Boleto N°: ATM_7849439 Importe: \$ 720
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275636 caratulados "SACOGIA VIDELA BRIAN DAVID C/ CAMPOS INAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. Sr. INAN CAMPOS D.N.I. N° 33.238.955, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. INAN CAMPOS D.N.I. N° 33.238.955 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente autos y los decretos de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno...Fdo. Dr Carlos Dalla Mora. Y decreto de fojas 3: "Mendoza, 11 de Octubre de 2022. Mendoza, 11 de Octubre de 2022. Demanda: Id: XHMMQ281845 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XHMMQ281845 Documentación: Id: OYEDV281845 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OYEDV281845 Téngase a BRIAN DAVID SACOGIA VIDELA por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: CAMPOS INAN y citada en garantía: EXPERTA SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 275638. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ"

Boleto N°: ATM_7849772 Importe: \$ 2400
13-18-21/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Jueces de la QUINTA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, DRAS. CARLA ZANICHELLI, PATRICIA CANELA Y BEATRIZ MOUREU en los autos N°56.688 caratulados "RODRIGUEZ ALBERTO DANIEL C/MARCATT NESTOR FABIAN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al SR. NESTOR FABIAN MARCATT, DNI 21.371.018, de ignorado domicilio, la siguiente resolución "En la Ciudad de Mendoza, a los diez días del mes de noviembre del 2023, se reúnen en Acuerdo los Ministros de la Excma. Quinta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario de la Primera Circunscripción Judicial, Dras. Carla Zanichelli, Patricia Canela y Beatriz Moureu quienes traen a deliberación, para resolver en definitiva, los autos N°56688 caratulados "RODRIGUEZ ALBERTO", originarios del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Tercero de la Primera Circunscripción Judicial, venidos a esta instancia a mérito de los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia dictada en primera instancia. Llamados los autos para resolver de conformidad a lo previsto por los arts. 135 ap. III y 140 del C.P.C.C.y T., se determinó el siguiente orden de estudio: Zanichelli, Canela y Moureu. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 160 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y 141 del Código Procesal Civil, se plantearon las siguientes cuestiones: PRIMERA: ¿Es justa la sentencia apelada? SEGUNDA: Costas. [...] SENTENCIA: Mendoza, 10 de noviembre de 2023. Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo, precedente el Tribunal - RESUELVE: I- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte actora y en forma parcial al incoado por la citada en garantía en contra de la sentencia dictada en primera instancia la que se modifica en sus dispositivos I., III. Y IV. los que quedan redactados como sigue: "I- Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios promovida por Alberto Daniel Rodríguez en contra de Néstor Fabián Marcatt y de Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A., condenando en forma concurrente al demandado y a la citada en garantía, a pagar a la parte actora, en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia, la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 1.422.282) con más los intereses moratorios desde la fecha del hecho, que se calcularán de la siguiente manera: en los rubros que se fijan actualizados a la fecha de la sentencia (incapacidad sobreviniente y daño moral) corresponde aplicar el 5% anual, hasta la fecha de la sentencia y a partir de allí los intereses de la Ley 9041 hasta el efectivo pago y en el rubro gastos de reparación de la motocicleta el interés del 5% anual desde la fecha de presentación del informe pericial mecánico hasta la sentencia y de allí en más los intereses de la ley 9041; en los rubros estimados a valores históricos deberán calcularse los intereses de la Ley 9041 desde la fecha del accidente hasta el efectivo pago III- Regular los honorarios profesionales de las Dras. María Laura Filippi y Natalia Sánchez, en forma conjunta, en la suma de Pesos cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro con 60/100 (\$ 426.684,60.-); de los Dres. Alejandro Pinto y Jorge Vargas Gei, en la suma conjunta de Pesos doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y nueve con 22/100 (\$ 298.679,22.-) todos sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (arts. 2, 13, 31 y 3 ley 9.131). IV. Regular los honorarios del Perito Ingeniero Mecánico Gustavo Alberto Gómez Giovanetti, del Perito Psicólogo, Lic. Emmanuel Jesús Molina, y de la Perito Médico Legista, Dra. María Hilda Cardozo, en las sumas de Pesos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 46/100 (\$ 42.668,46.-) a cada uno; ello sin perjuicio de los adelantos que se hubieran efectuado -que deberán deducirse- y de los honorarios complementarios que pudieran corresponder. (art. 184 del C.P.C.C.y T.)". II- Imponer las costas del recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la demandada y del planteado por la aseguradora en cuanto prospera a la apelada y en cuanto se rechaza a la recurrente. III- Regular los honorarios profesionales por el recurso promovido por la parte actora a las Dras. María Laura Filippi y Natalia Sánchez, en forma conjunta, en la suma de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve con 70/100 (\$ 38.439,70.-) y al Dr. Alejandro Pinto en la suma de pesos veintiséis mil novecientos siete con 80/100 (\$ 26.907,80.-) sin perjuicio del IVA y complementarios en caso de corresponder (art. 2, 3, 15 y 31 Ley 9131 y art. 33 CPCyT). IV- Regular los honorarios profesionales por el recurso promovido por la parte demandada que se rechaza a las Dras. María Laura Filippi y Natalia Sánchez, en forma conjunta, en la suma de pesos ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve con 70/100 (\$ 135.939,70.-) y al Dr. Alejandro Pinto en la suma de pesos noventa y cinco mil ciento cincuenta y siete con 80/100 (\$ 95.157,80.-) sin perjuicio del IVA y complementarios en caso de corresponder (art. 2, 3, 15 y 31 Ley 9131 y art. 33 CPCyT). V. Diferir la regulación de honorarios por el recurso deducido por la citada en garantía en lo que se admite hasta que se practique liquidación. NOTIFIQUESE BAJEN.

Boleto N°: ATM_7849780 Importe: \$ 2160
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

EX-2022-06165064-GDEMZA-DGSERP#MSEG. Procédase a notificar al Suboficial Subayudante S. C. S. FERREIRA LEIVA, AGUSTIN GUILLERMO DNI: 25.092.616 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó: MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2.023. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. Se hace saber que se le ha solicitado la sanción expulsiva de CESANTÍA en igual sentido se encuentra a su disposición la totalidad del expediente digital en la Mesa de Entradas de la Inspección General de Seguridad - sito en San Martín 1027 de Ciudad Mendoza y/o puede requerir toda documentación y/o remitir sus alegatos vía mail a mentradas-igs@mendoza.gov.ar FDO. Dr. Gustavo Sarli Director Vocal. Dr. Miguel Bondino. Director Vocal. Dr. Marcelo Puertas Director Presidente. Ante mi Dr. Diego Asensio - Secretario de la IGS.

S/Cargo

13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

EX-2023-06983843- -GDEMZA-DGSERP#MSEG. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 18/12/2023 a las 09:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut- supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN 753/2023 DE FECHA 21/09/23. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 RESOLUCION N° 753/2.023. VISTO: EX-2023-06983843- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; S./ABANDONO DE SERVICIO – CUADROS ARREDONDO MATIAS EZEQUIEL 36964874 y CONSIDERANDO: Que, Se traen a conocimiento desde la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial a este Organismo de Control respecto de la situación del Subadjutor SCS CUADROS ARREDONDO Matías Ezequiel DNI 36.964.874 se encuentra al faltando al servicio sin justificar. Que, de la incorporación de las actuaciones administrativas surge a orden 2 que se constata que el efectivo penitenciario Subadjutor SCS CUADROS ARREDONDO Matías Ezequiel DNI 36.964.874, surge que el causante registra inasistencias sin justificar desde el 09/09/23. Que, se procedió a incorporar el legajo del causante por parte de esta Instancia, se consigna que el efectivo Cuadros registra un total de 26 inasistencias sin justificar correspondientes a los siguientes periodos a saber: Del 12-05-23 al 15-05-23 Del 22-05-23 al 31-05-23 Del 09-09-23 al 18-09-23. Que, surge a orden dos a fojas 3 que el causante ha sido intimado a regularizar su situación administrativa de inasistencias conforme los artículos 48 de la Ley 7.493. Que, de lo que surge de las presentes. entiendo que corresponde ordenar la Apertura de Formal de Sumario Administrativo al Subadjutor SCS CUADROS ARREDONDO Matías Ezequiel DNI 36.964.874 por infracción al artículo 8 incs. a),b) y k) de la Ley 7.493 en función al artículo 126 de la Resolución n° 143-T/15 (Reglamento Disciplinario del personal penitenciario). Que, en consecuencia, correspondería solicitarle la pasiva conforme el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 a partir del día 18/09/23. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: Ordenar la Apertura de Formal Sumario Administrativo al Subadjutor SCS CUADROS ARREDONDO Matías Ezequiel DNI 36.964.874 por infracción al artículo 8 incs. a),b) y k) de la Ley 7.493 en función al artículo 126 de la Resolución n° 143-T/15 conforme los considerandos ut-supra. Artículo 2: Solicítese al Sr. Director General del Servicio Penitenciario Provincial el pase a revista pasiva conforme el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 al Subadjutor SCS CUADROS ARREDONDO Matías Ezequiel DNI

36.964.874 a partir del 18/09/23. Artículo 3º: Extráigase compulsa de la presente causa a los fines de ser remitida a la Oficina Fiscal que por turno corresponda en virtud del art. 252 del CP. Artículo 4º: Desígnese como Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante Diego Bianchi. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución". Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. FDO. DIEGO BIANCHI. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI DR. DIEGO ASENSIO SECRETARIA DE ACTUACIÓN.

S/Cargo

13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido JACINTO PROSPERO SOSA, fallecido el 11/02/2004 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 56, nicho: 52 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7790234 Importe: \$ 360

12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

DRA. ELEONORA SÁEZ JUEZA del GEJUAF GODOY CRUZ de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 74489/2023 caratulados: "VIDELA, CECILIA LORENA Y DALESIO, RICARDO DARIO P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE". Mendoza, 03 de noviembre de 2023 (...) Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO NICOLAS DALESIO, con D.N.I. N° 47.968741, pasada por acta N° 122 del Libro 9548 del año 2007, de la Oficina Luzuriaga, Maipú, Mendoza. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia (...) (art 70 y cc del C.P.C.yT). Notifíquese.

Boleto N°: ATM_7802200 Importe: \$ 640

24/11 13/12/2023 (2 Pub.)

DRA. SILVANA ROMERO, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA al Señor MOLA, HUGO ESTEBAN, Documento 33.301.314, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 79, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MOLA HUGO ESTEBAN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 45 el Juzgado resolvió: "Gral. San Martín, (Mza.), 23 de agosto de 2.023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Declarar de domicilio desconocido al demandado HUGO ESTEBAN MOLA, D.N.I: 33.301.314 con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II. PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutivo de fs. 23/24. III. OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - Juez".- A fs. 23/24, el Juzgado resolvió:"Gral. San Martín, Mendoza, 03 de julio de 2020. Y VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A., en contra de HUGO ESTEBAN MOLA, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, condenando a los accionados al pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SEIS CON 96/100 (\$290.606,96), con más intereses legales (art. 768 C.C.C.N), IVA sobre intereses, gastos y costas del juicio. II.- A los efectos del art. 234 ap. II CPCCyT, hágase saber a la demandada que se presupuesta provisoriamente la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) para responder a intereses, gastos y costas del juicio. III.- Hágase saber a la ejecutada que en el plazo de CINCO DÍAS de notificada puede deducir oposición a la presente sentencia monitoria, articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con el art. 235 del CPCCT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 235 y cc del CPCCT). IV.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo que precede, y no existiendo

oposición a la sentencia, considéresela firme y continúe con su ejecución (art. 235 inc V del CPCCT). V.- Diferir la regulación de honorarios para el caso de quedar firme la presente, debiendo ser regulados a petición de parte. Téngase presente la situación fiscal del profesional interviniente, para su oportunidad. VI.- Imponer las costas a la demandada (arts. 35 y 36 del CPCCyT). VII.- Téngase presente la persona autorizada a los fines indicados y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. SILVANA ROMERO Juez".-

Boleto N°: ATM_7817254 Importe: \$ 3120
07-13-18/12/2023 (3 Pub.)

Dr. Rodrigo Furque, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. RIVADAVIA, NOTIFICA a los Señores MOLINA, LUCAS OSMAR, Documento 42.469.374, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 84.833, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MOLINA LUCAS OSMAR P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DPTC)": A fs. 32 el Juzgado proveyó: "RIVADAVIA, MENDOZA, 12 de septiembre de 2023: AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.-Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A., que el accionado Sr. Molina Lucas Osmar con D.N.I. N° 42.469.374, resulta ser persona de ignorado domicilio.-II.-Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a notificar el decreto de fs. 6, al accionado Sr. Molina Lucas Osmar con D.N.I. N° 42.469.374, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.II,III,IV y V ccs. del CPCCTM.III.-Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial.- NOTIFIQUESE- A fs. 6 el Juzgado proveyó: "Rivadavia, Mza.,24 de octubre de 2022: Cítase al accionado Sr. Lucas Osmar Molina con DNI N°42.469.374, para que dentro del TERCER DIA HABIL, posterior a su notificación concorra a este Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rivadavia en día y hora de audiencia (8,30 a 12 horas), a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de Ley (art.233 inc. I del CPCCYT).- Notifíquese. Dr. Rodrigo Furque-Juez.-

Boleto N°: ATM_7817411 Importe: \$ 1920
07-13-18/12/2023 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores Rosalía Jane Mund, D.N.I. 26.387.841, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.554, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DUARTE EDGARDO ROLANDO Y MUND ROSALIA JANE P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (CONOCIMIENTO)": A fs. 54 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, -AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Rosalía Jane Mund, D.N.I. 26.387.841. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Rosalía Jane Mund, D.N.I. 26.387.841, la providencia de fs. 11 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. DAL Dr. Pedro Javier Urquizu -Juez Tribunal A fs. 11, el Juzgado proveyó:"Las Heras, Mendoza, martes, 01 de Abril del 2.019. ... De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda. Fdo: Esc. Act. Daniel Lucero - Secretario".-

Boleto N°: ATM_7820752 Importe: \$ 2160
07-13-18/12/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARTA IRENE MARTINEZ, fallecida el 12/08/1993 de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 1089, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7841239 Importe: \$ 360
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

Juzgado Familia 3 - Gral. Alvear en Autos N°: 18780, Caratulados OAL (DCA-GRAL. ALVEAR) P/ H. M. Y. P/ DECLARACIÓN DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD 13-07230739-3 Mendoza, 30 de Agosto de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C., respecto del ignorado domicilio del Sr. Roger Emanuel Heredia Ferrer, DNI N° 34.675.981. Que según los informes remitidos por la Secretaría Electoral y la Policía de Mendoza el último domicilio registrado del Sr. Roger Emanuel Heredia Ferrer es el de B° Primero de Mayo, calle Río Grande M-J, C-13, General Alvear, Mendoza, lugar donde se intentó infructuosamente notificarlo según constancias de fs. 45. A fs. 75 el Ministerio Fiscal entiende que debería resolverse conforme lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del CPCCyT; RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida y DECLARAR el ignorado domicilio del Sr. Roger Emanuel Heredia Ferrer, DNI N° 34.675.981 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE

Boleto N°: ATM_7830472 Importe: \$ 1920
07-13-20/12/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido CARMEN FEDERICO OLIVARES, fallecido el 03/08/1996 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO(crematorio), de cuadro: 20, fila: 04, sepultura: N° 167, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7841251 Importe: \$ 360
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida CARMEN BERSABE GIMENEZ, fallecida el 29/05/2010 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO(crematorio), de cuadro: 20, fila:04, sepultura:167, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7840063 Importe: \$ 360
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE, Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifica a RUBEN SALVADOR DANIEL GARCIA (D.N.I. 17.721.717), que a fs. 7 de los autos 276.727 "MONTIEL RUBEN DARIO Y GIMENEZ FERNANDO ADRIAN C/ GARCIA RUBEN SALVADOR DANIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", se ha decretado: "RESUELVO: I.- Declarar al Sr. RUBEN SALVADOR DANIEL GARCIA (D.N.I. 17.721.717) persona de domicilio ignorado.- II.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de

Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ". Y a fs. 2: "Mendoza, 24 de Agosto de 2023. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). (...) Fdo. Dr. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ".

Boleto N°: ATM_7842899 Importe: \$ 1680
07-13-18/12/2023 (3 Pub.)

Juez 3° Tribunal de Gestion Asociada en autos N° 300.358, caratulados: "ZEBALLOS HECTOR RAUL C/ ALVARO SERGIO ANTONIO P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)", Mendoza, 03 de Febrero de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que SERGIO ANTONIO ALVARO, es persona de ignorado domicilio. II.- Disponer, se notifiquen a los demandados mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE junto con el decreto de fs. 20.- y a fs. 20 "Mendoza, 29 de Agosto de 2.016.- De la demanda incoada TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 212 del C.P.C.). Notifíquese.- Fdo: Dr. Ricardo Alberto Sancho – Juez

Boleto N°: ATM_7845148 Importe: \$ 1320
07-13-18/12/2023 (3 Pub.)

A Herederos de CARLOS AMILCAR DEL CANTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-9210257. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7846351 Importe: \$ 400
12-13-14-15-18/12/2023 (5 Pub.)

Secretaria Dra. Laura P. Engler del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 34907. Caratulados SOC. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MZA. P/ C.P GRANDE (HOY QUIEBRA FS. 3938/4001) hace saber a los acreedores que se ha presentado informe final y proyecto de distribución (Art. 218 LCQ.). Firmado: DRA. LAURA P. ENGLAR. SECRETARIA.-

Boleto N°: ATM_7848069 Importe: \$ 320
12-13/12/2023 (2 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, de la Cuarta Circunscripción Judicial, en autos N° 24397, caratulados: "VASQUEZ JUAREZ, EZEQUIEL JUAN PABLO P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO (PATERNO)", Notifica: El pedido de supresión de apellido paterno del Sr. VASQUEZ JUAREZ, EZEQUIEL JUAN PABLO, D.N.I. N.º 46.235.04, suprimiendo el apellido VASQUEZ. Debiendo quedar consignado su nombre completo como JUAREZ, EZEQUIEL JUAN PABLO, el decreto de fs. 16 que en fecha y parte pertinente EXPRESA: "Mendoza, 26 de Octubre de 2023 Por acompañado el certificado de antecedentes penales, agréguese, téngase presente. Cumplase con el art. 70 del CCCyC . Publíquese la demanda por EDICTOS. FDO. DRA. Adriana B. Rodríguez. Juez de Familia de Tupungato. TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO.

S/Cargo
13/11 13/12/2023 (2 Pub.)

La Sra. Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. María Inés Fernández, secretaria a cargo de la Dra. Andrea González, sito en calle Intendente Morales N° 155, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA al Sr. FERNANDO EMANUEL FERNANDEZ, DNI N° 34.608.256 las resoluciones que en su parte pertinente se transcriben en sus partes pertinentes: "GENERAL ALVEAR, Mendoza, 21 de abril de 2023.- Téngase presente la liquidación que se acompaña.- De la misma, córrase VISTA al demandado por el término de TRES DÍAS (3) (art. 65 C.P.C.C.y.T.).- NOTIFIQUESE.- (Fdo.) Dra. María Inés Fernández – Juez" y "Gral. Alvear, 30 de Octubre de 2023.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. FERNANDO EMANUEL FERNANDEZ, DNI N° 34.608.256 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial , páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados de la provincia de Mendoza, los que deberán publicarse conjuntamente con el decreto de fecha 21/04/2023. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS.REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.- (Fdo.) Dra. María Inés Fernández – Juez.-"

S/Cargo

07-13-19/12/2023 (3 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, de la Cuarta Circunscripción Judicial, en autos N° 14788, caratulados: "MOYANO ABEIRO SILVIA P/ SHM C/ TORRES LUIS GABRIEL P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS", Notifica: al Sr. TORRES LUIS GABRIEL, DNI N° ° 25.291.165. Los siguientes proveídos: Mendoza, 21 de Noviembre de 2023. RESUELVO: I.- Declarar de ignorado domicilio a TORRES LUIS GABRIEL, DNI N.º 25.291.165 en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia, ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, por lo considerado. TUPUNGATO, MZA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022. Que ante la incomparecencia del demandado a estar a derecho, en el plazo establecido corresponde declarar la rebeldía del demandado. Por todo lo expuesto y lo preceptuado en el art. 74, 75 y cone, del C.P.C., 76 de la Ley 6354 DECLARAR la REBELDIA del demandado por efectos dispuestos por el art. 21,74 y 75 del C.P.C. debiendo en lo sucesivo notificarse según lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Adriana Rodriguez- Juez de Familia de Tupungato. TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO.

S/Cargo

07-13-18/12/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2023-000251/F1-GC, caratulado: "BND 0149 - PLANILLA DE LOTE N° 702 -POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: MEJICO Y JUAN B JUSTO-PM.10102"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 10102, DAVILA PELAGIO, el contenido del Acta de Infracción N° A0800001053 que dispone: Fecha y Hora: 05 de Diciembre de 2023 13:41hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: NO Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA JUAN B. JUSTO 1801 Referencia: Infracción Cod: 1052 m3/m 20 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO. Observaciones: Por no dar cumplimiento a la planilla de lote N° 702. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de

www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo Torres Melisa Melanie Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 05 de Diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_7847638 Importe: \$ 2160
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2023-001426/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200001161- POR PERMANENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 47717"; Notifica a la Sra. SILVA MARÍA LUISA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4049 de fecha 07 de Diciembre de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4049 EXPEDIENTE N°: 2023-001426/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Diciembre del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2023-001426/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200001161- POR PERMANENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA VIA PUBLICA - P.M. 47717; y CONSIDERANDO: Que, el día 06/07/2023, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° A0200001161, por la acumulación de residuos de construcción en la vía pública correspondientes a una cantidad de 8 METROS CÚBICOS, frente a la propiedad ubicada en calle Manzana W - Casa 1, B° FUERZA SEGURA II de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de SILVAMARIALUISA; Padrón Municipal N° 47717; y Que, en virtud de haber infringido, por un lado, lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18. Por ello, corresponde aplicar una multa a SILVA MARIA LUISA; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a SILVA MARIA LUISA; por un importe de PESOS SESENTAMIL(\$ 60.000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a SILVA MARIA LUISA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria Vigente - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Lic. Nelson Ariel Copia Director de Asesoría Municipalidad de Godoy Cruz A/C Dirección de Ambiente y Energía.

Boleto N°: ATM_7847919 Importe: \$ 3000
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277598 caratulados "DON CARLOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2023. II.- Una vez aceptado el cargo por el perito que se designe, cítese mediante edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES a quienes pretendan derechos sobre los: a) LIBRO ACTAS DE DIRECTORIO, b) LIBRO ACTAS DE ASAMBLEAS, c) LIBRO DE DEPÓSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA, d) LIBRO REGISTRO DE ACCIONES, y e) LIBRO DIARIO, INVENTARIO Y BALANCES pertenecientes a DON CARLOS S.A. , para que se presenten ante el perito contador que se designe, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CCyCN)... Link digital: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CKNLM41234>. DR. CARLOS DALLA MORA -JUEZ"

Boleto N°: ATM_7848647 Importe: \$ 2000
12-13-14-15-18/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCHIORI MATIAS NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232358

Boleto N°: ATM_7825032 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PULIDO RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232359

Boleto N°: ATM_7828606 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRIETO BLANCA NIEVES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232360

Boleto N°: ATM_7828664 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA CARLOS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232361

Boleto N°: ATM_7828748 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. Franco Ezaquiel Gonzalez DNI N° 37.626.448 por reclamo de Haberes Pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en 1er piso, cuerpo central de Casa de Gobierno, ciudad de Mendoza".

Boleto N°: ATM_7828895 Importe: \$ 600
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ MARIA DANIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232362

Boleto N°: ATM_7827871 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDRE MARIA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232366

Boleto N°: ATM_7829922 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ ADELINA JULIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232367

Boleto N°: ATM_7830114 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALIRI CARMELO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232368

Boleto N°: ATM_7831063 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINEDA CARLOS PAULINO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232370

Boleto N°: ATM_7831171 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GELVEZ JESUS ANTONIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232371

Boleto N°: ATM_7831278 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NADALINI CHRISTIAN DARIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232374

Boleto N°: ATM_7833661 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de APPIOLAZA HECTOR CIRO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232375

Boleto N°: ATM_7833925 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MURIEL BEATRIZ ESTELA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232377

Boleto N°: ATM_7833942 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SAGAZ JUAN ANTONIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232378

Boleto N°: ATM_7834280 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERA GLADYS LILIANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232381

Boleto N°: ATM_7836828 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVEROS DOMINGO ROQUE
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232369

Boleto N°: ATM_7837087 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REGGIO OSCAR Fdo. ROBERTO

MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232372

Boleto N°: ATM_7839909 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BROWN MONICA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232380

Boleto N°: ATM_7842145 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PANELLA ELENA MARIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232382

Boleto N°: ATM_7842991 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VENTEO MARIELA ANDREA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232383

Boleto N°: ATM_7842383 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAÑEZ EMETERIO ISMAEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232364

Boleto N°: ATM_7842481 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES SUSANA BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232365

Boleto N°: ATM_7842504 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de URETA MARIA DORALIZA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232373

Boleto N°: ATM_7842527 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Lujan de Cuyo, a fs.81 de los autos N° 7.819 caratulados: "OVALLE MARIO JONATAN C/ ECHEVARRIA FERNANDO EZEQUIEL Y OT. P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO", Notificar a GISELA VANESA TOBARES, D.N.I. N° 32.750.907, el siguiente proveído: Luján de Cuyo, Mendoza, 07 de Julio de 2023. AUTOS, VISTOS CONSIDERANDOS:..RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que la demandada Gisela Vanesa Tobares D.N.I. N°32.750.907 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique el traslado de demanda de fs.9 y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). II- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL YA LA SRA AGENTE FISCAL EN SU

CASILLA OFICIAL DE, OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI.-Juez.- Asimismo a fs. 9 el Juzgado también proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 26 de Agosto de 2022. Por presentado el Dr. Diego Juan WENGORRA en nombre y representación del Sr. OVALLE MARIO JONATAN, por parte, y domiciliado real y legal, en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C. y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por Daños derivados de accidente de tránsito incoada, TRASLADO al demandado Sres. ECHEVERRIA FERNANDO EZEQUIEL Y TOBARES GISELA VANESA por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28,565.Previo, aclare el domicilio de losdemandados indicando numeración.-(Art. 156 del CPCCYT). Téngase. presente la denuncia de Beneficio de Litigar Sin Gastos, que tramita en este tribunal en los autos n°7820.-Conforme lo dispuesto por el Protocolo de Gestión del Proceso de Conocimiento en el C.P.C.C.y T, anexo de la Acordada N° 28.690 de la S.C.J.M., REQUIERASE al Juzgado Administrativo Vial de Luján de Cuyo, a fin de que remita en el plazo máximo de VEINTE DIAS, en calidad de A.E.V. ylo copia certificada en caso de imposibilidad de remisión, el expediente administrativo n°108/2022 caratulado "ECHEVERRIA FERNANDO EZEQUIEL Y OVALLE MARIO JONATAN P/ ACCIDENTE DE TRÁNSITO", ofrecido por la parte actora asin perjuicio de su oportuna admisión; de manera de contar con mayor información a los fines de promover una conciliación, de establecer los hechos controvertidos en la audiencia inicial y de que la información esté disponible para los peritos en forma oportuna. (Art. 46 inc. I, ap. 1 y 5, 172 y ccs. del C.P.C.C. y T.). Hágase saber a las partes que la imposibilidad o demora en la remisión al Tribunal, no suspenderá la audiencia inicial preliminar. Por Secretaría, OFÍCIESE.-DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez

Boleto N°: ATM_7833761 Importe: \$ 4080
04-07-13/12/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN DE CUYO AUTOS N 578 "MARIFER S.A C/ GUTIERREZ GABRIELA FERNANDA Y OTROS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" EL TRIBUNAL DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION: Lujan de Cuyo, 22 de septiembre de 2023.- VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la Dra. CECILIA FAVRE por MARIFER S.A. y por sus honorarios, y por el Dr. GUILLERMO FAVRE por sus honorarios en contra de la PARTE DEMANDADA GUTIERREZ. GABRIELA FERNANDA, RODRIGUEZ JUAN DOMINGO Y OPAZO DAVID ALEJANDRO por el cobro de la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 71/00. (\$ 21889,71 en concepto de capital y \$ 5050 en concepto honorarios regulados) con más los intereses legales para los honorarios y los de sentencia respecto del capital, costos y costas del juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de cija, hora y lugar, en casa de ser necesario.- III.- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conminasele para que constituyan domicilio legal -(Arts_ 21 del C.P.C.y T..) IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. CECILIA FAVRE Y GUILLERMO FAVRE en la suma de pesos MIL NUEVE (\$ 1.009), y QUINIENTOS CUATRO (\$ 504) respectivamente más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma.- NOTFÍQUESE DE OFICIO AL ACTORA, Y SUS LETRADOS POR SUS HONORARIOS, y al demandado Sr. OPAZO DAVID, mediante edictos a publicarse 3 veces con Intervalo de 2 días en Boletín Oficial y Diario los Andes y a los demandados GUTIÉRREZ GABRIELA FERNANDA, RODRÍGUEZ JUAN DOMINGO en su domicilio real a cargo de parte interesada conforme Ac. 28565.

Boleto N°: ATM_7833769 Importe: \$ 2760
04-07-13/12/2023 (3 Pub.)

Leiva Lupari José María DNI 30584565 fecha de nacimiento: 09/12/1983; nacionalidad: Argentina; estado civil: Soltero; domicilio real: Pinzón 679, Carrodilla Luján de Cuyo, Mendoza ; Domicilio comercial: Pinzón 679, Carrodilla Luján de Cuyo Mendoza; informa inscripción y constitución como persona individual con actividad económica organizada en el Registro Público de Comercio de Mendoza (Dirección de Personas Jurídicas) en el Rubro: Agente de Turismo

Boleto N°: ATM_7834176 Importe: \$ 800
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIADO ELISA MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232363

Boleto N°: ATM_7843296 Importe: \$ 200
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

El Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 5601 caratulados "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A C/ AGROGANADERA TROLLA S.A. Y OTROS P/ MONITORIO" notifica a AUGUSTO BELAVITA, DNI 35.515.593, demandado de ignorado domicilio, la resolución de fs. 76 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 232 y 234 ap. I y II del CPCCyT CONSIDERANDO: Que se presentan los Dres. Juan Pablo Quevedo Mendoza y Julio Ricardo Quevedo Mendoza, en nombre y representación del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, y plantean demanda ejecutiva en contra de AGROGANADERA TROLLA S.A., ALEJANDRO C. TROMER y AUGUSTO BELAVITA, éstos dos últimos en su carácter de fiadores solidarios, por la suma de \$645.394,75 con más intereses legales, costos y costas. Manifiesta que la deuda reclamada surge del saldo deudor de la Cuenta Corriente Bancaria N° 18698-0 081-5, que al día 31/08/2018, ascendía a la suma reclamada. Que de la documentación acompañada surge la existencia del título con fuerza ejecutiva que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales previstos por la legislación de fondo, art. 1.406 del CCyCN, y con lo dispuesto por el art. 232 Inc. i) del CPCCyT. Que citados los fiadores al reconocimiento de firma, no comparecen y encontrándose cumplidos todos los requisitos exigidos por el art. 233 del CPCCyT, corresponde tener por preparada la vía monitoria y despachar sentencia monitoria. Por lo expuesto y conforme lo normado por los art. 232 , 233, 234 y 235 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U y en consecuencia condenar a los accionados AGROGANADERA TROLLA S.A., CUIT N° 30-71463044-6; ALEJANDRO C. TROMER, DNI N° 18.521.916, y AUGUSTO BELAVITA, DNI N° 35.514.593, al pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$645.394,75), más intereses LEGALES, más IVA sobre intereses en caso de corresponder, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrán Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberán constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlos por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de JUAN PABLO QUEVEDO MENDOZA y JULIO RICARDO QUEVEDO MENDOZA en la suma de PESOS (\$96.809,21) A CADA UNO DE ELLOS, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 13, 19 y 31 Ley 9131 y art. 33 Inc III del CPCCyT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con

su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de los demandados, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, con habilitación de día, hora y lugar en caso de ser necesario. VIII.-Téngase presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art. 56 del C.P.C.C. y T. IX.- Notifíquese la sentencia al demandado ALEJANDRO C. TROMER mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT. X.- Oportunamente, remítanse los presentes autos a la TERCERA Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. XI.- Previo, acredite el profesional interviniente el domicilio social de AGROGANADERA TROLLA S.A. mediante informe de la Dirección de Personas Jurídicas, solicitado conforme las facultades otorgadas por el art. 34, Inc. 7 del CPCCyT. XII.- NOTIFIQUESE en el domicilio social previamente acreditado de la sociedad demandada; en el domicilio REAL del accionado AUGUSTO BELAVITA, con copias de la demanda y la documentación acompañada y a la TERCERA Defensoría Civil con remisión del expediente, previa publicación edictal de la sentencia. NOTIFIQUESE. 04/04/2022 sale oficio BNA. MJL + PCT". Y la resolución de fs. 120 que proveyó: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2023. (...) RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que AUGUSTO BELAVITA, DNI 35.515.593, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. PCT".

Boleto N°: ATM_7833961 Importe: \$ 6720
04-07-13/12/2023 (3 Pub.)

Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC, Autos N° 1370, caratulados: "RAGANATO MARTIN ANDRES C/ GUZMAN NADIA NATALI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a JUAN VICTOR GONZALEZ, D.N.I: DNI N° 32.752.003 , demandado, de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs. 232 que dice: "Mendoza, 01 de Febrero de 2023". Atento el estado de autos, (notificación de fojas 69), declárase REBELDE al demandado JUAN VICTOR GONZÁLEZ, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Notifíquese en el domicilio donde se emplazó a estar a derecho. Cúmplase con la intervención ordenada a la Sra. Defensora Oficial. REMÍTASE. Pasen los presentes al Sr. Receptor y NOTIFIQUESE el decreto de fs. 231 en la matrícula 10258. C.B. FDO: LOSCHIAVO NATALIA PAOLA.

Boleto N°: ATM_7840181(1) Importe: \$ 1600
06-11-13-15-19/12/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07320936-0 (011901-1254492) caratulados TELLO FERRER VICTORIA ALEJANDRA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) hace saber: 1).- la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VICTORIA ALEJANDRA TELLO FERRER, DNI 40.104.416, CUIL: 27-40104416-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT: 1) FECHA DE APERTURA 24//2023, 2).- fecha de presentación: 29/08/2023, 3).- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo: 4).-se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo, 5).- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 23/02/2024 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT, 6).- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 08/03/2024 (Art. 366 C.P.C.C.T.), 7).- audiencia conciliatoria presencial 14/05/2024 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. juez.

Boleto N°: ATM_7843243 Importe: \$ 1800
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica al Sr. Guardia Máximo Ricardo DNI N° 6.823.665

de domicilio real desconocido, y/o a cualquier interesado, la resolución N° 1214/2023 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 08 de Septiembre del 2023; Visto el Expediente n° 5453-U-2009 referente al B° 26 de Enero – SISMO 1,2,3,4, M/ 17, C/01, de Las Heras, y; Considerando:....- Resuelve: Artículo 1: Desadjudíquese la vivienda identificada como, Manzana "17", CASA "01", Barrio 26 de Enero- SISMO 1,2,3,4, Departamento Las Heras, Mendoza, código 231/17/00/001, que fuera adjudicada al Sr. Guardia Máximo Ricardo DNI N° 6.823.665, conforme lo preceptuado por los Art. 26 Inc. B) e Inc. D) y Art. 37 Inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc.2) del Decreto 868/77. Artículo 3: Notifíquese al Sr. Guardia Máximo Ricardo DNI N° 6.823.665, Manzana "17", Casa "01", B°, 26 de Enero- SISMO 1,2,3,4, Departamento Las Heras, Mendoza, código 231/17/00/001 de la presente Resolución. Artículo 4: Instrúyase al Departamento de Administración de Créditos a fin de que proceda a dar de baja en el sistema a los adjudicatarios desajuducados en el Art.1 de la presente Resolución. Artículo 5: Procédase a Notificar al Area de Regularización de Titularidades, el cual deberá realizar los procedimientos tendientes a la nueva adjudicación del inmueble, teniendo en cuenta el estado ocupacional. Artículo 6: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Exp. EX -2023- 5805155- GDEMZA-IPV, caratulado" Ley de Regularización N° 9378/22 "Caso por Ocupación". Notificar a Vicente Mariela Ivana, DNI N° 24.423.415, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Portal del Sol M/B-C/16, del Departamento de Lavalle, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Exp. EX -2023- 04572861- GDEMZA-IPV, caratulado" Ley de Regularización N° 9378/22 "Caso por Ocupación". Notificar a Ahumada María Luisa, DNI N° 11.524.558, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio 26 DE ENERO- SISMO 1,2,3,4, M/9,C/19, del Departamento de Las Heras, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Exp. EX – 2023-07353505, caratulado "LEY DE REGULARIZACION 9378/22 CASO B, código 01390100002. Notificar a la Sra. Carmona de Fornes Martha, DNI N° 4.630.722, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Las Viñas M/A, C/02, del Departamento de Guaymallen, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Exp. EX – 2023-06096970- - GDEMZA-IPV, caratulado” Ley de Regularización por OCUPACION. Notificar a Guardia Segundo Alejandro, DNI N° 6.857.443 y a Agosti Mirta Amanda, DNI N° 5.577.906, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Los Malcayaes M/B-C/02, del Departamento de Maipu, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica a la Sra. Gómez Alicia Susana DNI N° 4.638.846 de domicilio real desconocido, la resolución N° 952/2011 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 08 de Agosto del 2011; Visto el Expediente 4691/U/2007 referente al B° Jaime Prats M/ B, C/16 del Departamento San Rafael, y; Considerando:....- Resuelve: Artículo 1: Desadjudíquese la vivienda identificada como, Manzana "B", Casa "16", Barrio Jaime Prats ,Departamento de San Rafael, Mendoza, código (13/02/00/016), fue adjudicada a la Señora Gómez Alicia Susana, DNI N° 4.638.846, conforme lo preceptuado por el Art. 26 Inc. B) e Inc. D) y Art. 37 Inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc.2) del Decreto 868/77. Artículo 3: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese. Todo bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo

11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Exp. EX – 2023-9267077- - GDEMZA-IPV, caratulado” Ley de Regularización 9378/22 por OCUPACION. Notificar a Arce Miguel Benedicto, DNI N° 14.185.517 y a Arce Adriana Victoria, DNI N° 17.509.672, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Panquehua M/C-C/05, del Departamento de Las Heras, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

EX-2023-00136803- -GDEMZA-IGS#MSEG. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 20/12/2023 a las 09:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut- supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN 01/2023 DE FECHA 04/01/23. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2.023. RESOLUCION N° 01/2.023. VISTO: las actuaciones EX-2022- 08366034-GDEMZA-DGSERP#MSEG; caratulados "ARTICULO 48° LEY 7493- ABANDONO DE SERVICIO DEL AGENTE S.C.S GONZALEZ, NELSON FABIAN DNI 28225384, y CONSIDERANDO: Que, el Secretario General de la Inspección General de Seguridad trae a consideración de éste cuerpo colegiado informes de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario respecto del Agente SCS GONZALEZ Nelson Fabián DNI 28.225.384, en el que se denuncia quien no concurre a prestar funciones desde el día 10/11/22. Que, a orden 2 obra nota n° IF-2022-08378350-GDEMZA- DGSERP#MSEG; donde se incorpora que se ha

notificado al mail asignado al funcionario penitenciario las previsiones establecidas en el artículo 48 de la Ley 7.493 que reza textualmente: "A los fines de esta ley se considerara abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del titular de la unidad, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación, estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparencia al servicio". Que, a orden 10 se procedió a incorporar el legajo del causante, por el cual surge que el mismo registra inasistencias desde el día 10/11/22 sin justificación alguna. Que, conforme lo solicitado por el Sr. Secretario General de la Inspección General de Seguridad y el dictamen letrado, este Directorio entiende que correspondería tramitar las presentes en la Modalidad de Sumario Administrativo imputable al efectivo ut- supra mencionado, siendo atribuible que desde el día 10/11/22 el causante no ha concurrido a prestar funciones sin justificar sus ausencia, incurriendo en abandono malicioso de servicio por lo que entiendo que se le debe imputar al infracción al Agente Penitenciario S.C.S. GONZALEZ Nelson Fabián DNI 28.225.384 (pin 2949) infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Que, asimismo corresponde, solicitar al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo mencionado conforme las previsiones establecidas en el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 a partir del 10/11/22 fecha en la que se constituiría el abandono de servicio. Que, asimismo corresponde extraer compulsas a efectos de solicitarle al servicio penitenciario intime al causante a incorporar las certificaciones de finalización de estudios secundarios que le fueron exigibles al momento de su nombramiento bajo apercibimiento de iniciarle Sumario Administrativo ante el incumplimiento de dar cumplimiento a lo normado en la Ley 7.493. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección al Agente Penitenciario S.C.S. GONZALEZ Nelson Fabián DNI 28.225.384 (pin 2949) por infracción al artículo 8 incs. a),b),c) y k) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario Artículo 2º: Solicitar a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza, que por intermedio de la oficina que corresponda, disponga el pase a revista pasiva del Agente Penitenciario S.C.S. GONZALEZ Nelson Fabián DNI 28.225.384 (pin 2949), a partir de fecha 10/11/22, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 inciso 6 de la Ley 7493. Artículo 3º: Designese Instructor Sumariante al Agente Diego Bianchi conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Extráigase compulsas atento que el Agente Penitenciario S.C.S. GONZALEZ Nelson Fabián DNI 28.225.384 no ha incorporado su finalización de estudios secundarios a efectos que desde la Dirección del Servicio Penitenciario sea intimado bajo apercibimiento del inicio de las actuaciones sumariales. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución".//////////Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DIEGO BIANCHI INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI DR. DIEGO ASENSIO SECRETARIO IGS.

S/Cargo

11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

EX-2023-03525009- -GDEMZA-DGSERP#MSEG. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 18/12/2023 a las 11:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut- supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCIÓN 714/2023 DE FECHA 12/09/23. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.023. RESOLUCION Nº 714/2.023. VISTO: Las actuaciones administrativas EX-2023-03525009- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; caratulados "SOLICITUD ABANDONO DE SERVICIO DEL AGENTE SCS ROBERTO SANTANDER D.N.I: 31.855.371", y CONSIDERANDO: Que, conforme

los informes obrantes a orden 2 obra nota; donde se incorpora informe que se ha notificado al mail asignado al funcionario penitenciario las previsiones establecidas en el artículo 48 de la Ley 7.493. Que, esta Secretaría procedió a incorporar el legajo del causante, por el cual surge que el mismo desde el día 10/06/23 el mismo no ha concurrido a prestar funciones incurriendo en abandono malicioso de servicio, e incluso ante el pedido de Junta Médica el mismo no concurrió a la misma conforme surge a orden 27 que el efectivo no se hizo presente y no presentó justificación alguna. Que, en consecuencia este Directorio entiende que corresponde la Apertura de Sumario Administrativo al Agente SCS SANTANDER ROMERO Roberto Ignacio DNI 31.855.371 por infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 55, 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Que, asimismo este Directorio entiende que corresponde aplicar el pase a revista pasiva conforme los términos del artículo 46 de la Ley 7.493 a partir del 10/06/22. Que, asimismo conforme lo establece el artículo 252 del C. Penal solicito se extraiga compulsas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 329 inc. 1 del C.P.P. Que, por ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USODE LAS FACULTADES RESUELVE: Artículo 1º: Ordenar la Apertura de Sumario Administrativo al ordenarse la Apertura de Formal Sumario Administrativo Agente SCS SANTANDER ROMERO Roberto Ignacio DNI 31.855.371 por infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 55, 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Solicítese al Sr. Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme los términos y alcances del artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 a partir del día 10/06/23. Artículo 3º: Desígnese como Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante SCS Diego Bianchi. Artículo 4º: Extraíga Compulsas a la Unidad Fiscal de Delitos No Especializados ante la presunta comisión del Delito establecido en el artículo 252 del C.Penal Argentino. Artículo 5º: Notifíquese. Insértese al Libro de Resoluciones. Archívese”. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DIEGO BIANCHI. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI DR. DIEGO ASENSIO SECRETARIO DE LA IGS.

S/Cargo

11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.366 caratulados “CORNEJO MARIA ESTER - CORNEJO HERMINIA ALICIA Y CORNEJO PABLO LEON C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 26 de Octubre de 2023. De la demanda interpuesta por MARIA ESTER CORNEJO, HERMINIA ALICIA CORNEJO y PABLO LEÓN CORNEJO y su aclaración, córrase TRASLADO a la demandada GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir 3675,52 m2 de la calle Marginal Norte del Río Mendoza S/N Luján de Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Marginal Norte del Río Mendoza S/ N Luján de Cuyo, Mendoza. Datos de Inscripción: Plano de Mensura N°: EX-2021-08612439- GDEMZADGCAT_ATM, visado por la Dirección General de Catastro en fecha 22 de mayo de 2023. Titular Registral: Gobierno de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7833680 Importe: \$ 3000

04-06-11-13-15/12/2023 (5 Pub.)

A Herederos de FUNES RAMON ENRIQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-9280133. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7843291 Importe: \$ 400
07-11-12-13-14/12/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07322867- 5((012054-415753))BELLESTAR SANDRA - BELLESTAR PATRICIA ALEJANDRA Y RAUEK ROSANA LAURA C/ ELECTRICIDAD BELLESTAR SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en GENERAL PAZ 55, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza; la superficie es de 652.31 m2 según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor González Darío Fernando, visado en Catastro por el Agrimensor NORBERTO CATELLA, aprobado por Dirección Provincial de Catastro el 12 DE DICIEMBRE DE 2022, y de 651.97 m2 según título; se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad 1° inscripción n° 476, Fs. 901, tomo 2 de propiedad horizontal, Padrón territorial N° 01/25810-2 de la Dirección Provincial de Rentas; Padrón Municipal 0461-013- 003-002, y nomenclatura catastral 01-01-06-0040-000017-0001-5, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del CPCCyT). Se hace saber que a fs, 8 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 06 de Noviembre de 2023. Por cumplido el previo ordenado por el Ministerio Fiscal, conforme la constancia de diligenciamiento de oficio acompañada. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada ELECTRICIDAD BALLESTAR SRL por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES , citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del CPCCyT). Oportunamente dese intervención al defensor oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados. (Art. 209 ap. III del C.P.C.C. y T.). Citase asimismo a Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y a Fiscalía de Estado a los efectos dispuestos por el art. 209 ap. II, a) quiénes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. Dispóngase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la preten-sión, conforme lo expuesto en el art. 1905, 3° párrafo del C.C.C.N. Oficiese al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines mencionados. Asimismo, CÚMPLASE con lo ordenado por el art. 209, II-d del CPCCyT, debiendo proceder a la colocación de un cartel indicativo en el inmueble pretendido de 1m. X 1 mts y que contenga los datos indicados por la mencionada normativa. TM”

Boleto N°: ATM_7828394- Importe: \$ 5600
30/11 04-06-11-13/12/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Sra. Conjuenza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.449 caratulados:“RODRIGUEZ DELIA ESTER p/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Delia Ester RODRIGUEZ, DNI 10.819.201, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_7772744 Importe: \$ 280
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 43.980, cita herederos, acreedores de MAURICIO ANTONIO ASTORGA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del

C.P.C.C.yT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7830358 Importe: \$ 160
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° CUIJ: 13-07363924- 1(032003-44022), cita herederos, acreedores de JUAN CARLOS CARRETERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7843229 Importe: \$ 160
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°5032 caratulados CHAVERO ANGEL RICARDO P/SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHAVERO ANGEL RICARDO, con DNI 8457526 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7851861 Importe: \$ 120
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.154 caratulados: "BONILLA JOSE MIGUEL Y GIORGIO JUANA INES P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BONILLA JOSE MIGUEL y GIORGIO JUANA INES para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_7850473 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°5094 caratulados LEDESMA YOLANDA P/SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEDESMA YOLANDA, con DNI 10275608 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_7847113 Importe: \$ 160
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VALDEZ JOSE ZACARIAS, L.E. 6.812.618, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270627.-

Boleto N°: ATM_7847691 Importe: \$ 200

13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 207.600 caratulados CORREA BELARMINO P/ SUCESIÓN J4 13-07310129-2(022051- 207600), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CORREA Belarmino, DNI N° 08.023.630, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN

Boleto N°: ATM_7845746 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 317891 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA SANCHEZ, D.N.I. N° 3037682, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_7849375 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESTER BEATRIZ PAIVA, con D.N.I. N° 5.070.209, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.001.

Boleto N°: ATM_7848629 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GRZONA JULIO ERNESTO, con DNI 8282134, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 317745 "GRZONA JULIO ERNESTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7851865 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 279532 "MANRIQUEZ CESAR VICTOR Y SALE ROSA NELIDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MANRIQUEZ CESAR VICTOR D.N.I. 6.869.835 y SALE ROSA NELIDA D.N.I. 2.517.892 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de

Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7851869 Importe: \$ 280
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 278.929 “GHILERMINO ANTONIO Y ANTUNEZ ROSALINA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GHILERMINO ANTONIO DNI: 93.725.033 Y ANTUNES ROSALINA DNI: 717.225, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7851880 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 278657 CARATULADOS ZUNINO JUAN IGNACIO P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ZUNINO JUAN IGNACIO, D.N.I. N° 38759642 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7851889 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 317958 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, RAQUEL ELENA HERRERA, DNI N° 8781014, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-juez

Boleto N°: ATM_7848740 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARNALDO RAUL CHAINE, con D.N.I. N° 8.143.338, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277.713.

Boleto N°: ATM_7851995 Importe: \$ 400
13-14/12/2023 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SEGUNDO PASCUAL PEREIRA, con D.N.I. N° 7.324.885, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277.917.

Boleto N°: ATM_7849522 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.834 caratulados: "MIRANDA AMANDA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE AMANDA MIRANDA (D.N.I. N° 5.178.451) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7850869 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDEZ JUSTO ARTURO, con DNI 6872832 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 317750 "FERNANDEZ JUSTO ARTURO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7847671 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 279363 "CRUZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CRUZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO, D.N.I. 41.862.552 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7847730 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUGO ALBERTO DI FONZO, con D.N.I. N° 7.889.187, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277867 "DI FONZO HUGO ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7847838 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA HAYDEE CARRIZO, con D.N.I. N° 10.501.165, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.437 "CARRIZO MARIA HAYDEE P/SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_7848073 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ROMERO JUAN CARLOS con D.N.I. N°6.760.438 y PRADO ELENA con D.N.I N°3.596.632, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°277921 "ROMERO JUAN CARLOS Y PRADO ELENA P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_7849362 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CESAR LEON GUIGNARD DNI 6.146.039, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07362818-5((012054- 416117)). GUIGNARD CESAR LEON P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_7849505 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAUL OLAIZ DNI 6.858.038, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07365305-8((012054-416149)). OLAIZ RAUL P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_7849515 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 416296 "OROZCO ROMELINA - OROZCO DORA ALBA Y FUNES PABLO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Romelia OROZCO DNI 8.310.419, Dora Alba OROZCO DNI 4.134.417 y Pablo Juan Carlos FUNES DNI 5.515.306, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_7849518 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CONTURSI ALICIA HEBE, con DNI 4234931, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 317950 "CONTURSI ALICIA HEBE P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7848756 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICO NORMA GLORIA, con D.N.I. N°6.487.880, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°277924 "VICO NORMA GLORIA P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_7848758 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO HECTOR BASTIAS con D.N.I. N° 8.150.101 y Sra ROSALIA CASTRO, con DNI N° 3.560.802 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.345 "BASTIAS OSVALDO HECTOR Y CASTRO ROSALIA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_7849532 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1. Expediente N° 277160 "BIONDINI REBECA JUDITH C/ HEREDEROS DE CARUSO MARIA P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", cita y emplaza a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio de la Sra. MARÍA CARUSO, DNI N° 3.043.467, para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho, a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM_7850830 Importe: \$ 1200
13-15-19-21-26/12/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos n° 415.995 caratulados "COLL IGNACIO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", NOTIFICA la siguiente resolución: a tenor de lo previsto por el art. 325 inc. II del CPCCYT emplázase a los herederos de la causante Sra. BLANCA ROSA ALCARAZ DNI N° 1.246.904, a fin de que realicen los actos útiles tendientes a la apertura del proceso sucesorio de la causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura instancia de terceros peticionantes en autos. Fdo Dra Silvia Arijon. Secretaria.-

Boleto N°: ATM_7826206 Importe: \$ 720
04-07-13/12/2023 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 1ha5239.16m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de Amedeo, Lucia Beatriz y Godoy Rodolfo Fernando, pretendida por Osses Nancy Daniela y Osses Rebeca Micaela, ubicada en Callejón Segura, s/nº, El Pastal, Las Heras. Límites: Norte: Gerardo Capitán Silva; Sur: Ramundas Carlos Alberto. Este: Granata Walter Vicente, Granata Maria Cristina; Oeste: Callejón comunero de indivisión Forzosa "Segura". Punto de reunión: Intersección Calle El Pastal y Callejón Segura, El Pastal, Las Heras. Expte. EX-2023-09272513- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 23, 10hs

Boleto N°: ATM_7843279 Importe: \$ 600
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Martin García Agrimensor, mensurará 554m2 propietarios Hubbe Eduardo Nestor y Hebbe Susana Esther, ubicación Carlos Washington Lencinas 740, Ciudad, San Rafael. Expediente 2023-09401433-DGCAT, Diciembre 20, Hora 11.

Boleto N°: ATM_7852905 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolas Pagano, mensurará 47286,00 m² de GISELA AYELEN, MAGALI YENIEN Y DAIANA YANEL TORTI, Calle M, 610.50 m al Este de Calle 19, costado Norte – Bowen – General Alvear. Expte: EX-2023-09340664-DGCAT_ATM. Diciembre 20 Hora 8.

Boleto N°: ATM_7851994 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

GUSTAVO SUAREZ, Agrimensor mensurará aproximadamente 4 ha 0530 m2, propiedad de SERGIO RICARDO Y LORENA LUCRECIA VILLARRUEL,; ubicada en Calle Saturnino Fa s/nº, 1600 m al Sur de Ruta Nacional N° 7, costado Oeste, Villa, Santa Rosa. EX-2023-09177330- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 20 a las 12.30 hs

Boleto N°: ATM_7847662 Importe: \$ 360
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

PABLO MIGUEL EGEEA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 1 ha 6465,31 m2; propiedad de ANÍBAL ÁNGEL COLOMBO ubicada sobre Calle Benegas s/nº, 350m al sur de Carril del Centro o Nuevo Retamo (costado oeste), Algarrobo Grande, Junín. EX-2023-09170460- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre:20. Hora: 11.45

Boleto N°: ATM_7847739 Importe: \$ 360
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Funes mensurará en Propiedad Horizontal509.98 m2.Proprietario: LANATTI LUIS JUAN y ROSSI ALBERTO GERMAN. Ubicación : C.C.I.F con salida a Calle Pública S/Nº, a 47.00 m al noroeste de calle Negri, B° del Pilar II, Ciudad, San Martín, Mendoza Se cita a los

condóminos del C.C.I.F. María Eugenia Castillo; Hernan Osvaldo Camiola; Noelia Soledad Camiola; Cocconi Sergio Atilio y Daniel AbdoGirala. Expediente: EX-2023-08432823- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 20 Hora: 15:00.

Boleto N°: ATM_7846639 Importe: \$ 480
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 161.67 m2 aproximadamente, gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias de CARLEN ISABEL DELIA pretendida por CARLEN CARLOS HORACIO en Boulongue Sur Mer N° 561, Villa Marini, Godoy Cruz. Límites: Norte Tieli Francisco, Liliana Mabel Esquivel y Ana Lucia Esquivel; Sur Mario H Maccari; Conrado Alfredo Eckart y Susana Irma Ivars; Este Gilberto Tito Casciani y Domingo J. Calcagno; Oeste Calle Boulongue Sur Mer. Diciembre 20, hora 08:00. Expediente EX-2023-09299428-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849372 Importe: \$ 600
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 165,00 m2, propietario NORA SILVIA MANUEL, Calle Rivadavia 485, Centro, Godoy Cruz. Expediente EX-2023-08464021-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 20, hora 10.

Boleto N°: ATM_7848637 Importe: \$ 120
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 164 m2, de LUCIA ANGELICA NAVARRINE, en calle Francisco Alvarez N° 642 Ciudad Capital, Mendoza. Diciembre 20, hora 08:50. Expediente EX-2023-09303863-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7848655 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez, Damián mensurará 500.00 m2, propiedad de CORREA ALBERTO, ubicados sobre calle Juan B Justo N° 1658, Centro, Godoy Cruz. Diciembre 20. Hora 15.30. EX-2023-09322309-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7848660 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 205,42 m2, de JUAN BAUZA MATEU en calle 25 de Mayo N° 548, Ciudad Capital, Mendoza. Diciembre 20, hora 09:00. Expediente EX-2023-09302424-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849402 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 118,55 m2, de MARIELA RAZQUIN, Juan de Dios Videla 621, Departamento 2, por callejón comunero 39 m al norte, Ciudad, Capital. Diciembre 20, hora 8:00. EX-2023-09282556-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7848662 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 118,55 m², de MARIELA RAZQUIN, Juan de Dios Videla 621, Departamento 2, por callejón comunero 39 m al norte, Ciudad, Capital. Diciembre 20, hora 8:00. EX-2023-09282556-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849405 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 20 ha. 8051.38 m², propiedad de BODEGA Y VIÑEDOS CARMINE GRANATA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA, ubicada por Callejón Santa Teresa, costado Sur, a 600 m al Este de la Calle Terrada, Perdiel, Lujan de Cuyo. Diciembre 20, hora 14:20. Expediente EX-2023-09272357-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849414 Importe: \$ 360
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mediará aproximadamente 23 ha., propiedad de BODEGA Y VIÑEDOS CARMINE GRANATA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA, ubicada por Calle Belgrano, costado Este, a 470 m al Sur de la Calle Videla Aranda, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 20, hora 8:45. Expediente EX-2023-09272062-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849421 Importe: \$ 360
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 218,62 m², propietario COHN RICARDO ALBERTO, calle Julio Roca 657, 5ª Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Diciembre 20, hora 17:00. EX-2023-09226845-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849423 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Andres Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor mediará 347.52 m², propietario EDUARDO TEOFILO JOST, ubicación Alpatocal N° 2833 Sexta Sección, Capital. EX-2023-09314891-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 20, hora 13.30.

Boleto N°: ATM_7849432 Importe: \$ 120
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Ortiz agrimensor mediará 137.30 m², propiedad MARIA MAGDALENA RUBIO DE POZO Francisco J Moyano 1446 5ta Sección Ciudad Capital. Diciembre 20, hora: 8:30. EX-2023-09315279-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849444 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 636,93m² aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: La Hoz Miguel Angel. Pretendiente: ARIAS BRAVO NATALIA. Límites: Noreste: Jofre Alberto Leandro y Otros; Sureste: Avenida Costanera; Noroeste: Hernandez Rafael Victor; Suroeste: Calle Publica II. Avenida costanera s/n°, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael. Punto de Encuentro: intersección Ruta Provincial N° 180 y Calle N° 18, esquina sur, frente a fábrica de la ex Carbometal. Diciembre:20. Hora: 8:00. Expte: EE-61916-2023

Boleto N°: ATM_7851990 Importe: \$ 600
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 198,26 m², propiedad de TERESA FILOMENA MESTRES, Calle Neuquén N° 682, Ciudad, Las Heras. Diciembre 20, Hora 11:30. EX-2023-09335738-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849452 Importe: \$ 120
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 289.14 m², propiedad PEDRO BRESSA, ubicada Sarmiento 1042, Ciudad, Las Heras. EX-2023-09371031-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 20, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM_7849460 Importe: \$ 120
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Bianca Villegas Ing. Agrimensora mediará 215,18 m², de MARIO LUPARI y MARIA LUISA ARMENDARIZ de LUPARI, ubicada Erlich N° 224, Distrito Centro, Godoy Cruz, Mendoza. Diciembre 20, 12:00 horas. EX-2023-09150201-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7848713 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 432 m² Gestión Regularización Dominial Ley Nac. N° 24374/94 y Ley Provincial 8475/12, propietario JULIAN RUBIO GUERRA, Ocupante: FIORELLI ESTER CARINA. Ubicada: Jacaranda s/n°, costado norte, 75 m oeste calle Los Sauces, B° Libertad, Palmira, San Martín. Diciembre 20, hora 16.45. EX-2023-09189127-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849500 Importe: \$ 360
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Fabián Oyarzábal mediará para título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, una superficie aproximada de 230 m², que es parte de la propiedad de JUAN GONZALEZ ROMERO, pretendida por GARRO JOSE BERNARDO. Nomenclatura Catastral 17-08-04-0051-000003-0000-9, ubicada con frente a Calle Mar Del Plata N°455, Monte Comán, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Calle Mar del Plata Sur: Juan Gozalez Romero, Este y Oeste: Rio Diamante S.A. Diciembre: 20 Hora 10.30 Expte. 2023-09324330-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7851992 Importe: \$ 600
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 293.49 m2 Propiedad ANTONIO HUERTA Francisco J Moyano 1470 5ta Sección Ciudad Capital. Diciembre 20, hora 9:00. EX-2023-09273984-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7848747 Importe: \$ 120
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Giménez Juan mensurará 1500, m2. de MICHITTE, JULIO ROBERTO, ubicada en Agustín Álvarez N° 242, General Gutiérrez, Maipú. Diciembre 20, Hora 19:20. EX-2023-09272702-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849520 Importe: \$ 120
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará 255,25m2, aproximadamente propiedad KIELD AAGE KIELGAARD, Pretendida por SILVIA NOEMI LAMAS ubicada en Calle Boedo N° 585, General Gutierrez, Maipú, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Límites : Norte: Calle Tucapel Sur: Kield Aage Kielgaard, Este: Orlando Alfredo Ortiz, Oeste: Calle Boedo, Diciembre 20 Hora : 8,00 .Expediente EX-2023-09431600- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7850931 Importe: \$ 360
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Oswaldo Sergio Di Nasso agrimensor mensurará aproximadamente 477,60 m2. Propietario: ALBERTO CESAR AGOSTINI. Ubicación: Calle Felix Araujo N° 10.777, Puente de Hierro, Guaymallén. Fecha: Diciembre 21, Hora 18:00. Expte.: EX-2023-09388804- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7850997 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Oswaldo Sergio Di Nasso agrimensor mensurará aproximadamente 250,00 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietarios: LUCIO DELMO SALVATICO Y OSCAR OSVALDO RIVAS. Pretendiente: NEMECIO ANACHURI CASTILLO. Límites: Norte y Sur: Lucio Delmo Salvatico y Oscar Oswaldo Rivas; Este: Ascención Cerezetto de Badano y Oeste: Callejon Comunero Los Ciruelos. Ubicación: Callejon Comunero Los Ciruelos N° 2800, Bermejo, Guaymallén. Fecha: Diciembre 20, Hora 18:00hs. Expte: EX-2023-09291789- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7851003 Importe: \$ 480
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Daniel Ernesto Rubiales, Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente, 2 ha 0.533,34 m2 (Parcela A) y 3 ha 6.988,95 m2. (Parcela B). (Sup. S/ Título) Propietario: CESAR JOSE MUSSE. Calle Lucero (s/n), 700m Al Sur Calle Unionl, Costados Oeste (Parcela A) y ESTE (Parcela B), Reducción, Rivadavia. Expediente N° EX -2023-09421278-GDEMZA-DGCAT _ ATM. DICIEMBRE: 20 HORA 08.

Boleto N°: ATM_7851309 Importe: \$ 360
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 300 m2 de RAQUEL ORO en Ameghino N° 1034. Villa Nueva.

Guaymallén. Diciembre: 21 Hora: 15. Expte: EX-2023-09420512- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7851337 Importe: \$ 120
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 80592.27 m2 de ELIDA ELCIRA ISABEL MOI RINARDELLI en Ruta Provincial N° 82 s/n°a 67.30 m al oeste de calle Antartida Argentina costado norte. Las Compuertas. Lujan de Cuyo. Diciembre: 20 Hora: 17. Expte: EE-62042-2023

Boleto N°: ATM_7851338 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 6653.20 m2 aproximadamente. Propiedad de: PELLONI LEONARDO RODOLFO. Ubicada en Avda. Balloffet y Calle Quintana s/ n° esquina Noroeste, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2023-09419411-GDEMZA-DGCAT_ATM. 20 de Diciembre HORA 8

Boleto N°: ATM_7849948 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Lucero Ing agrimensor mensurará aproximadamente 26 ha. Propietarios, LEAL JORGE FEDERICO Y CASTRO SALVADOR. Gestión título supletorio Ley 14159 Dto.5756/ 58. Pretendida por: Fideicomiso Achernar. Límites: Norte. Leal Jorge Federico y Castro Salvador, Sur. Fideicomiso Achernar, Este. Leal Jorge Federico y Castro Salvador, Oeste. Rio Tunuyán. Ubicada por Servidumbre de Paso a 122.28 m al Noreste de Calle Alto Verde. El Chillante, Reducción, Rivadavia, Mendoza. Punto de encuentro intersección de Lateral Este de Ruta Nac. N° 40 y Calle Alto Verde. Diciembre: 20 Hora: 8. EX-2023-08852688- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7845858 Importe: \$ 600
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Franco Agustin Giner, Ing. agrimensor, mensurará y someterá a propiedad horizontal 3053,97 m2, propiedad de MARTINEZ LEONEL OMAR, MEDINA CARINA EUGENIA NORMA, LA MOTTA PEDRO, BELLENE MARIA ELENA, RITTA ANA CRISTINA, REINOSO RAUL ALBERTO, FERNANDEZ MARTINEZ SEBASTIAN, MASTROPIETRO MIGUEL ANGEL, PETRELLI MARIO JORGE, PETRELLI ERICA SOLEDAD, GIACUINTO FELIZ MARCELO, FERNANDEZ FELIPE ANTONIO, MORABITO FLAVIA ANDREA, CHALAMAN ROBERTO VENTURA, REVECO JUAN CARLOS, PEREZ, STACCHIOLA OSVALDO RUBEN, MARTINEZ GABRIELA, DOMINIO FIDUCIARIO (ART 1684 DEL CCCN) "FIDEICOMISO CALLE PEDRO DEL CASTILLO" GRACIEUX MARCELO GUSTAVO, DOMINIO FIDUCIARIO (ART 1684 DEL CCCN) "FIDEICOMISO FAMILIAR MARIA SOL" MORALES MIGUEL, DOMINIO FIDUCIARIO (ART 1684 DEL CCCN) "FIDEICOMISO FAMILIAR FACUNDO" MORALES DANIEL, DOMINIO FIDUCIARIO (ART 1684 DEL CCCN) "FIDEICOMISO FAMILIAR FACUNDO" MORALES MARIO y RECICLADOS SAN RAFAEL S.A. ubicada en Calle Pedro del Castillo 3083, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2023-09343134-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 20, 17 horas.

Boleto N°: ATM_7848634 Importe: \$ 960
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 352 ha. 8694.84 m2 (puesto Padre Pio), propiedad EUSEBIO ZEBALLOS, ROSARIO ZEBALLOS, JULIA ZEBALLOS de ARANCIBIA, PLACIDA ZEBALLOS, REJIS

ZEBALLOS, EULALIA ZEBALLOS de GIMENEZ, MANUELA ZEBALLOS de GIMENEZ, AQUILINO ZEBALLOS y ELENA ZEBALLOS, pretendida por CARINA MARINES BARROSO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites, Norte: Río Tunuyán, Sur: Rubén Oldra, Este: Pedro Ortiz, Oeste: Antonio Enrique Arce y Griselda del Tránsito Acevedo. Ubicación: desde Ruta 50 por calle 5 de Octubre en dirección Sur 1100 m pasando el Río Tunuyán y luego por la misma prolongación Calle 5 de Octubre en dirección Oeste 1695 m hasta llegar a la propiedad (al Sur y Norte de la calle). Distrito Villa, Dpto. La Paz. Punto de reunión Ruta 50 y Calle 5 de Octubre. Diciembre 22, hora 8:00. EE-46134-2022.

Boleto N°: ATM_7848703 Importe: \$ 960
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 846 ha. 5448.23 m2, propiedad ANA MARÍA y GERMAN EDUARDO JONGEWAARD de BOER y PASATIERIS, EUSEBIO ZEBALLOS, ROSARIO ZEBALLOS, JULIA ZEBALLOS de ARANCIBIA, PLACIDA ZEBALLOS, REJIS ZEBALLOS, EULALIA ZEBALLOS de GIMENEZ, MANUELA ZEBALLOS de GIMENEZ, AQUILINO ZEBALLOS, ELENA ZEBALLOS, GREGORIO SALOMÓN, ELENA ZEBALLOS, PLACIDA ZEBALLOS de MERCADO, ELENA ZEBALLOS de SALOMÓN y NICOLAS ROSALES, pretendida por ANTONIO ENRIQUE ARCE y GRISELDA DEL TRANSITO ACEVEDO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites, Norte: Río Tunuyán, Sur: Ruben Oldra y Raúl Verde, Este: Antonio Enrique Arce y Griselda del Tránsito Acevedo y Rogelio Barroso, Oeste: Ruben Oldra. Ubicación: desde Ruta 50 por calle 5 de Octubre en dirección Sur 1100m pasando el Río Tunuyán y luego por la misma prolongación Calle 5 de Octubre en dirección Oeste 2395 m hasta llegar a la propiedad al Sur y Norte de la calle y 20 ha 8766.41 m2, (Puesto San Antonio), propiedad de EULALIA ZEBALLOS de GIMENEZ, MANUELA ZEBALLOS de GIMENEZ, AQUILINO ZEBALLOS, ELENA ZEBALLOS y GREGORIO SALOMÓN, pretendida por ANTONIO ENRIQUE ARCE y GRISELDA DEL TRANSITO ACEVEDO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 57 56/58 Límites, Norte: Río Tunuyán, Sur: Carina Barroso Beneites, Este: Carina Barroso Beneites, Oeste: Antonio Arce y Griselda del Tránsito Acevedo. Ubicación: desde Ruta 50 por calle 5 de Octubre en dirección Sur 1100 m pasando el Río Tunuyán y luego por la misma prolongación Calle 5 de Octubre en dirección Oeste 1915m hasta llegar a la propiedad). Distrito Villa Dpto. La Paz. Punto de reunión Ruta 50 y Calle 5 de Octubre. Diciembre 22, hora 7:30. EE-2022-05433543-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7849465 Importe: \$ 1920
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará 200 m2, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de CESPEDES MARIA ISABEL y GONZALEZ CESPEDES RAUL, pretendida por NUÑEZ ALEJANDRA BEATRIZ, ubicado en costado Este calle Nahuel Huapi a 35 m al Sur de la intersección con calle Ayacucho, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Romero Gloria Del Carmen, Sur: Gómez Miriam Elizabeth, Este: Fournier Silvana Andrea y Fournier Valeria, Oeste: Calle Nahuel Huapi. EX-2023-09318560-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 20, hora: 18:30.

Boleto N°: ATM_7849474 Importe: \$ 600
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Dante Oscar Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará: 2 ha. 4.059,22 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de HONORIO DEMONTE y COOPERATIVA APICOLA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION MIEL DE ORO LIMITADA, propiedad pretendida por JUAN EDUARDO ESCUDERO. Ubicación: Santos Lugares S/N°, Algarrobo Grande, Departamento Junín. Límites: Norte: Rosa E. Mastrangelo y otro, Sur: Honorio Demonte y Cooperativa Apícola de Provisión, Transformación y Comercialización Miel de Oro Limitada, Este: Pascual P. Giorgi y Otro. Oeste: Calle Santos Lugares. Punto de Encuentro: Calle Santos Lugares

S/N° a 1.030 m al Sur de Carril del Centro, vereda Este; Distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín.
Expediente: EX-2023-09421520-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 22, Hora 12.00.

Boleto N°: ATM_7848743 Importe: \$ 840
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 6ha 9.987,41m², propiedad de BARRERA, Eugenio Salvador; MORAGA, Daniel Raúl; BARRERA, Argentina; BECHARA, Juan José; PRADO, Jorge Alberto; PRADO, Matilde; CORTEZ, Carmen Alberto; LUCERO, Felisa; MELIS, Elvira; EGLEZ, Ernesto Armando; VILLARROEL, Jorge Orlando; ROLDAN, Jorge Omar; CANCINO REBOLLEDO, Eliana Del Rosario; GALIANO, Juan Carlos Lisandro; GIACHINI, Daniel Armando; URETA, Ramón Emilio; MENDEZ, Paula del Carmen; ROBBIO, Guillermo Roberto; CABRERA, Jaime Rosier; QUEVEDO, Mario Miguel; TOCONAS, Celso; PEREIRA, Arsenio Enrique; LEON, Francisco Omar; CASSIO, José; RODRIGUEZ, Paulo Eleuterio; RAVELO, Mirta Inés; LOYOLA, Alfredo Eugenio; LOYOLA OCHOA, Ernesto (o LOYOLA Pedro Nolasco); DOMINGUEZ, Ernesto Mario; FREDES, Juan Guillermo; RIPORELLA, Raúl Fernando; TRASLAVIÑA, Horacio; MALDONADO, Francisco Miguel; FREDES, Joaquín Gabriel; SUAREZ, Domingo Pascual; FERNANDEZ, Pedro Nicolás; TRASLAVIÑA, José Roberto; TRASLAVIÑA, Alberto; TRASLAVIÑA, Reginaldo; GALEA, Gabriel Esteban; CENTENO, Roque Hugo; RETAMALES, Oscar; CARMONA PIZARRO, Amable Ricardo; PIERRE, José; ZURITA, Osvaldo; RUIZ, Orlando Rosendo; MOYANO, Luis Humberto; ROBLES, Guillermo; PEREYRA, Luis; FERNANDEZ, Julio Argentino; LIMA, Guillermo Santiago; BERGUECIO DE CASTRO, María Cristina; ABRAHAM, César Benito; MORENO, Walter Jacinto; ACIAR, Juan Carlos; RODRIGUEZ, Nasario Lizardo; CORTEZ, Carlos Alberto; ECHEGARAY, Pedro Amaranto; VALDEZ, Juan Carlos; NIEVAS, José Antonio; RODRIGUEZ, Raúl Lizardo; RODRIGUEZ, Eleuterio Ricardo; FERREYRA, Oscar Agustín; GOLDAR, José; BAIRAC, Luis Roberto; MARTINEZ, Antonia Felipa; RIOS, Laurentino; CASTRONOVO DE PISAN, Juana; ARANCIBIA DE LEIVA, Rosa Alicia; NUÑEZ DE VELASQUEZ, Libertad; CONTRERAS DE ARENAS, Santa Virginia; LUJÁN, Luis Hugo; MEDINA, Ofelia; ANDRAOS, Riyad; MORAGA, Argentino Osvaldo; MORAGA, Luis; MORAGA, Pedro José; MORAGA, Francisco; CUELLO, Pedro; CUELLO, Juana Victoria; COOURVIFLOR LIMITADA; BARRIONUEVO PEPA, Javier Nazareno; CORTEZ, Pedro Celestino; LOYOLA, Orlando Nicolás, ubicados en Calle La Turbera o Pincolini s/N°, Carrizal de abajo, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro: Calle La Turbera o Pincolini, 200m al Sur de Ruta Provincial N°16, costado Oeste. Expte. EE-62110-2023. Diciembre 20, hora 16:30

Boleto N°: ATM_7850920 Importe: \$ 2160
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 250,00 m² para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: INSTITUO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Pretendientes: ISABEL ALEJANDRA, ANALIA CLAUDIA, MARIA VERONICA Y HUGO ALBERTO NASIF. Limites: Norte: Calle Ricardo Rojas; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda; Este: Miriam Azucena Castro y Oeste: Ramón Perez. Ubicación: Calle Ricardo Rojas S/N°, Lote 9, Manzana 37, Barrio Infanta Mercedes de San Martín, El Challao, Las Heras. Fecha: Diciembre 22, Hora 18:00hs. EXpte: EX-2023-09291465- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7850985 Importe: \$ 600
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Raúl Alberto Forniés, agrimensor, mensurará propiedad BANCO UNIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA pretendida por Adriana Beatriz Guiñazu, Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Unidad 179 de propiedad horizontal (oficina) piso 10 of. 7 Avda. España 1342 Ciudad Capital. SUPERFICIES (m²): Cubiertas: Privativa 22,80 Común 1,93 PORCENTAJE DE DOMINIO 0,1531 .

LIMITES: Norte: Muro Común Sur: Pasillo circulación Común Este: Unidad 180 el titular Oeste: Unidad 178 el titular y Pasillo circulación Común. Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Diciembre: 20 Hora 12. Expte. 2023-09190145 GDEMZA-ATM)

Boleto N°: ATM_7851313 Importe: \$ 600
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Raúl Alberto Forniés, agrimensor, mensurará propiedad ALBERTO EPPSTEIN pretendida por Gonzalo Guiñazu, Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Unidades de Propiedad Horizontal COCHERAS. Planta Baja Pedro Molina 249 Ciudad Capital UNIDAD 1 SUPERFICIES (m2): Cubiertas: Privativa 13,75 Común 8,44 PORCENTAJE DE DOMINIO 0,18 LIMITES: Norte: Unidad 2 Alberto Eppstein Sur: Circulación vehicular común Este: Muro Común Oeste: Circulación vehicular Común. UNIDAD 2 SUPERFICIES (m2): Cubiertas: Privativa 13,75 Común 8,44 PORCENTAJE DE DOMINIO 0,18 LIMITES: Norte: Unidad 3 Miriam Silvana Romero Sur: Unidad 1 Alberto Eppstein. Este: Muro Común Oeste: Circulación vehicular Común. Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Diciembre:20 Hora 12.30 EE-62082-2023 GDEMZA- ATM)

Boleto N°: ATM_7851316 Importe: \$ 840
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos Alejandro Soto mensurará para título supletorio ley 14159 decreto 5756/ 58 unidades sometidas al régimen de propiedad horizontal unidad 42 piso 11-2 vivienda sup propia (100 % 88.51 m2 50 % 12.05 m2 total 100.56 m2) sup cubierta común (100 % 54.15 m2 50% 0.74 m2 total 54.89 m2) total superficie cubierta 155.45 m2. % dominio 1,39% superficie no cubierta común 1289,17 m2, unidad 124 2do subsuelo B-22 cochera sup propia (100 % 17.10 m2) sup cubierta común (100 % 9.21 m2 50 % 0.13 m2 total 9.34 m2) total superficie cubierta 26.44 m2 %de dominio 0.24% superficie no cubierta común 1289.17 m2.unidad 125 , 2do subsuelo B-23 cochera sup propia (100 % 28.10 m2) sup cubierta común (100% 15.19 m2 50% 0.21 m2 total 15.40 m2) total superficie cubierta 43.61 m2 % de dominio 0.39% superficie no cubierta común 1289.17 m2 propietario DOMINIO FIDUCIARIO LEY 24441 Belgrano Constructora y Fiduciaria S.A edificio llamado "Alto Belgrano Residencias" pretendida por ceo-travel net S.A Manuel Belgrano 935 ciudad capital. Expediente E-E 61788-2023. DICIEMBRE: 20 HORA:12:30 se cita a copropietarios interesados del edificio punto de reunión Manuel Belgrano 935 ciudad capital

Boleto N°: ATM_7849968 Importe: \$ 1440
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará 1ha 7.263,41m² (Parte Mayor Extensión), propietario IDANDI SOCIEDAD ANÓNIMA, con frente a Acceso Comunero de Indivisión Forzosa 1 y Gutiérrez S/N° esquina Suroeste. Fracción B. San Francisco del Monte. Guaymallén. Se cita particularmente a los condóminos del acceso comunero. Diciembre 19. 9:00 horas. Expediente: EX-2023-06314395-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7842365 Importe: \$ 360
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 585.25m², propiedad de Carlos Atilio Stocco, ubicada en Calle Sixto Videla 440, La Consulta, San Carlos. Diciembre: 19. Hora: 12:50. EX-2023-09235272-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7843324 Importe: \$ 240
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará Título I: 2262,76m² y Título II: 1341,00m². Propietario: S.R.D. S.R.L.. Ubicación: Ruiz Daudet y Las Heras (esquina S-O), Ciudad, San Rafael. Diciembre 20. Hora 12.30. Expediente EE-61337-2023

Boleto N°: ATM_7844210 Importe: \$ 240
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 1600.00m² (P.M.E.) para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de Chimeno Julio Edgardo, pretendida por Soria Ramón Ubaldo, ubicada en calle Las Rosas 1648, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: Daniel Florio Pardo, Moreno José Manuel, Camargo Yamila Alejandra, Ariaudo Alejandra Beatríz; Sur: Lopresti, Cayetano Mario. Este: Nelida Beatriz Astargo, Calle Florida; Oeste: Calle Las Rosas. Expte. EX-2023-09241063-GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre, 19, 16:30 hs

Boleto N°: ATM_7840066 Importe: \$ 480
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 2ha 3871.66 m², propiedad de MARIA ESTHER GIUNTA, LILIA JULIA GIUNTA DE JUAREZ y ALEJANDRINA GIUNTA, ubicada sobre lado norte de calle San Martin, por esta unos 752.00 m hacia el oeste de calle Sarmiento, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Diciembre: 19. Hora 9.00. EX-2023-09287350-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_7845856 Importe: \$ 360
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 236 m² aproximadamente. Propiedad de: MEZA CARLOS ANTONIO (50%) y CAMPANELLO ROSA CELESTINA (50%). Ubicada en Calle Belgrano n° 642 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2023-09370066-GDEMZA-DGCAT_ATM. 19 de Diciembre HORA 8.30

Boleto N°: ATM_7846543 Importe: \$ 240
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 200 m² aproximadamente propiedad SOCIEDAD CIVIL CONSORCIO EL ROSAL pretendida por Claudia Viviana Gálvez y Juan Carlos Chacón, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada Calle 6 S/ N° a 10.10 m al Norte de Calle Lorca y a 74.74 m al Sur de pasaje peatonal Ciudad Maipú. LIMITES: Norte, Sur y Este: Sociedad Civil Consorcio El Rosal. O.- Calle 6. Ex:2023-09391721-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 19 HORA 12

Boleto N°: ATM_7846637 Importe: \$ 480
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará 10 ha aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 y Modificatorias. Pretendiente: Luis Mangiafico. Propietarios: OJEDA BOGADO ROQUE y OJEDA BOGADO REMIGIO. Límites: Norte: calle "M". Sur: Parte con Gregorio García y parte con Norma Iris Torrente, Mabel Nilda Salas y Josefa Soler. Este: Mercedes Dalila Faur. Oeste: Ojeda Bogado Roque y Ojeda Bogado Remigio. Ubicación: Calle M s/n°, unos 1596.64 metros al Este de intersección con Calle 13, lado Sur, Km 884, Bowen, General Alvear, Mendoza. Expediente Electrónico: EX-2023-09368715- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 19 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_7846540 Importe: \$ 720
12-13-14/12/2023 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 287.65 m2 propiedad PALMINA LAURA MORTALONI DE GOMEZ. Ubicada Calle Sargento Cabral N° 245 Ciudad Maipú. Ex:2023-09227810-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18 HORA 12

Boleto N°: ATM_7842702 Importe: \$ 240
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 362,20 m2, de ROBERTO CARLOS BERTONE Y SUSANA MARÍA DE LOS ÁNGELES BARRIGÓN, Pretende Constantino Caraganopulos, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, N: y E: Constantino Caraganopulos, S: Calle Islas Malvinas, O: Calle Hugo Betinardi. Ubicado: Calle Hugo Betinardi S/N° esquina (Noreste) Islas Malvina, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Diciembre 18, hora 10,30. EX-2023-09275518- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7843271 Importe: \$ 480
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará 373 m2, de NANCY REGALADO y ANGELA CIRA LLULL MARCHENA de REGALADO o ANGELA CIRA LLULL de REGALADO, calle Pedro Molina N° 720/724, Pedro Molina, Guaymallen. Diciembre 18, hora 9:00. Expediente EX-2023-09190129-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7844200 Importe: \$ 240
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará aproximadamente 1 ha. 4600 m2, propiedad DE ALEJANDRO YANAJE MAMANI y ISMAEL WILSON YANAJE, ubicada en Calle Colon s/n°, a 232 m al oeste de calle Ronchetti, costado norte, y ubicada al oeste del Canal Rama Mundo Nuevo, Ciudad, Rivadavia. EX-2023-06898046-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18, 19:00 horas.

Boleto N°: ATM_7844247 Importe: \$ 360
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, diciembre 18, hora 11, propiedad EUGENIO DANIEL BASILIO y otra, calle Belgrano N° 16, Tulumaya, Lavalle. Superficie 4.419,05 m2. Expediente EX-2023-09272733-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7845238 Importe: \$ 240
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Lucas Di Marco mensurará 9059 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión, conformandos por Título I (5ha 3.104,37m2) y Título II (1.507,39m2) propiedad de Open Mall S.A. ubicada en Av. San Martín Sur n° 2650, Trapiche, Godoy Cruz. Punto de Encuentro: Esquina suroeste de intersección de calles Av. San Martín Sur y Paul Harris. Diciembre 18, 9hs. Expediente: EE-60765-2023

Boleto N°: ATM_7844385 Importe: \$ 480
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 2604.62m² propiedad de: OSCAR FRANCISCO RUSSO, ubicada en Avenida Los Sauces n°1665, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Diciembre 18 Hora 15. Expte EX-2023-09059521- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7845461 Importe: \$ 240
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, INGENIERO AGRIMENSOR, Mensurar : 1391 m2 aproximadamente; TITULAR: CASTILLA, Maria de los Angeles; SANTIAGO, Maria Olga; CABALLERO, Carlos Omar; Calle CASTILLA S/N  a 53 metros al Oeste de calle 20 de Junio, vereda Norte; LAS PAREDES; SAN RAFAEL (MZA) EX 2023-09230814-GDEMZA-DGCAT_ATM – 20 DE DICIEMBRE DE 2023.- Hora 16:00.-

Boleto N : ATM_7844441 Importe: \$ 360
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Mar a Maldonado, mensurar  aproximadamente, 600 m2 (parte mayor extensi n), para Obtenci n T tulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propietario: PEDRO FERNANDEZ VIOR, pretende: FERREYRA MELISA EVELYN. Ubicada: Callej n Servidumbre de Hecho s/n , costado Norte, 71 m Este sale a calle El Alto s/n , costado Oeste, 435 m norte Ruta Provincial n  50, Buen Orden, San Mart n. L mites: Norte: Cantalicio Sarmiento, Oeste y Este: propietario; Sur: Callej n servidumbre de hecho a nombre del propietario. Diciembre 18, hora 18:00. Expediente EE-60942-2023.

Boleto N : ATM_7844193 Importe: \$ 600
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurar : 12 ha. aproximadamente, para T tulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de JOAQUIN SAEZ, propiedad pretendida por VI NEDOS DE DON ANTONIO S.A. Ubicaci n: Fundo enclavado, con salida a Calle Benigno Aguirre S/N  por callejones internos de Vi nedos de Don Antonio S.A., partiendo desde el v rtice Sur-Oeste de la propiedad pretendida, por callej n en direcci n sur 76 m, girando hacia el Oeste 100m y luego al Sur 90 m, encuentro con Calle Benigno Aguirre. Distrito Los Arboles, Tunuy n. L mites: Norte, Sur, Este y Oeste con Vi nedos de Don Antonio S.A. Punto de Encuentro: Calle Benigno Aguirre o Ruta Provincial N  90 a 4.420 m, al este de Ruta Provincial N  89, vereda norte; Distrito Los Arboles, Departamento Tunuy n. Expediente: EX-2023-09228679-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 21, Hora 11.00.

Boleto N : ATM_7844199 Importe: \$ 960
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Anabel Bernal Mart nez Ingeniera Agrimensora mensurar  aproximadamente 1600 m2, propiedad LEONARDO PENISSI, T tulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida SANDRA NOELIA MORALES, ubicada calle Almirante Brown s/n , 62 m al este de calle Alaniz, costado Sur, Santa Mar a de Oro Rivadavia. L mites: Norte: Calle Almirante Brown; Sur: Flores Dardo Javier y Flores Dardo Fabi n; Este: Cicconi de Villanueva Mar a y Oeste: Olga Alicia Estevez. EX-2023-03034929-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18, hora 11:00.

Boleto N : ATM_7845182 Importe: \$ 480
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Mar a Maldonado, mensurar  37895.06 m2, para obtenci n T tulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: T tulo 1: NINFA PELLIZA Vda. de DE LA VEGA (Superficie: 27259.50 m2 resto primera fracci n), T tulo 2: RAMON ANTONIO DE LA VEGA PELLIZA (Superficie: 10635.56 m2); unidas en un solo cuerpo, pretende: MERCADO ANIBAL DANTE. Ubicada: Santa Rita s/n , costado Oeste, 910 m sur Ruta Provincial N  50, costado Sur, Fray Luis Beltr n, Maip . L mites: Norte: Andr s Maldonado; Este: Calle Santa Rita; Oeste: Mar a Isabel Hidalgo; Sur: SHOPAL SRL y Guadalupe G mez Centuri n e Irene G mez Centuri n. Diciembre 18, hora 17.00. EX-2022-09468772-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N : ATM_7845191(1) Importe: \$ 720
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Dante Oscar Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurar : 6 ha. 8.000 m2 aproximadamente, parte mayor

extensión, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de CARLOTA MARIA STEINDL DE LUGONES, propiedad pretendida por VIÑEDOS DE DON ANTONIO S.A. Ubicación: Calle N° 2 S/N°, Los Arboles, Tunuyan. Límites: Norte, Sur y Oeste con Viñedos de Don Antonio S.A., Este con Calle N° 2 y Frutas Argentinas S.A. Punto de Encuentro: En el extremo Oeste de Calle N° 2 a 1.530 m al oeste de Calle Mosso; Distrito Los Arboles, Departamento Tunuyán. Expediente: EE-60903-2023. Diciembre 21, Hora 12.00.

Boleto N°: ATM_7844237 Importe: \$ 720
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Franco Agustín Giner, Ingeniero Agrimensor, mensurará y someterá a propiedad horizontal 239.35 m², propiedad de VANELLA CAYETANO NAZARET, VILCHES MIRTA CRISTINA y VANELLA JOEL NAZARET, y cita a condóminos interesados del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Corrientes S/N°, Capilla del Rosario, Guaymallen. Punto de encuentro en calle Corrientes, 15 m al Sur de calle Rio Juramento, vereda Oeste, Capilla del Rosario, Guaymallen. Expte. EX-2023-09013943-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18, 17 horas.

Boleto N°: ATM_7845232 Importe: \$ 480
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 300 M², aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: LOZANO JONATAN EMANUEL. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites : norte, sur, este oeste : GOBIERNO DE MENDOZA. Punto de reunión y acceso ubicado frente a Ruta Nacional N° 144 a 806 metros al Oeste de calle EL MORO (costado Norte). Al inmueble pretendido se llega desde el punto de reunión por callejón de acceso 17 metros al Noroeste y 9 metros al oeste. CUADRO BENEGAS, SAN RAFAEL. DICIEMBRE 21 hora 16:45. Expediente 2023- 08959192- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7845452 Importe: \$ 720
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1327 M², aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendientes: CADELAGO, Sebastian David y BERNAL, Natalia Veronica. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte Sur y Este: GOBIERNO DE MENDOZA; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173 y GOBIERNO DE MENDOZA. Ubicación: Cubillos a 453 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. DICIEMBRE 18, hora 16:30. Expediente 2023- 09272782- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7844437 Importe: \$ 600
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 5ha 0216,40m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: HUGO ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ. Pretendientes: MARISA LOPEZ Y DANIEL OMAR LOPEZ. Ubicación: Calle "F" s/n°(a 530,70m al Este de calle "4" – costado Norte) – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: BEATRIZ GRACIELA LUCERO Y ALICIA ROSANA LUCERO; Sur: CALLE "F", Este: MANUEL FLORENTINO DE JESUS CABRERA, Oeste: HUGO ROBERTO ALVAREZ FERNANDEZ. Diciembre Hora 13:00. EX-2023-08895579- - GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7844440 Importe: \$ 600
11-12-13/12/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por Art 2 de la LEY 11.867, la firma FUTBOLERO SAS CUIT

30716500450, con domicilio en calle Beltran 405, Godoy Cruz, Mendoza; comunica transferencia de fondo de comercio; a favor de la firma FUTBOLMZA SAS CUIT 30718278585 los efectos de cambio de titularidad, con domicilio Beltran 405, Godoy Cruz, Mendoza; del Fondo de comercio venta de indumentaria. Para reclamos de Ley, se fija domicilio en calle Beltran 405 LOCAL 8, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM_7844418 Importe: \$ 1000
11-12-13-14-15/12/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ORINCO ARGENTINA S.A. Por Resolución de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 05 de Noviembre de 2021, se designó el directorio de la sociedad: Director Titular y Presidente: Sr. Roberto Ricardo RIUSECH, DNI N°17.203.977, Director Suplente: Sr. Carlos Alberto RIUSECH, DNI N°20.424.409; con mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que finalizan el 30/06/2024.

Boleto N°: ATM_7842088 Importe: \$ 120
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

AGO UNION VECINAL CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE COLONIAL. La comisión directiva convoca a Asamblea general para arreglar la situación contable y acogernos al beneficio de la resolución 4339 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, el día 22 de diciembre del corriente año a las 21:00hs, en sede de calle Lavalle N° 1.000 San Martín Mendosa. Orden del día: 1- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario; 2- Aprobación del inventario de activo y pasivo de acuerdo con esta Resolución; 3-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.4- Renovación de Autoridades por un nuevo periodo.

Boleto N°: ATM_7834028 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunica: Mediante Acta de Asamblea de fecha 25 de junio del año 2023, corriente a fojas 21, se procedió a la elección del nuevo directorio de **BUONNA RACCOLTO SA.** hasta el 25 de junio del año 2024, el cual resulto conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio Ticiano Pettina y Director Suplente Diamela Pettina.-

Boleto N°: ATM_7844263 Importe: \$ 120
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

REDUCCION DE CAPITAL: S.A. ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA.- 1) Denominación: S.A. ANGULO AGRUOPECUARIA E INMOBILIARIA; Domicilio Social: Belgrano 1.415, piso 3, Ciudad, Mendoza, inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza bajo el Legajo N° 3.867, a fojas 1, con fecha 25 de Agosto de 1.997.- 2) Reducción de Capital: Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000.); Capital Actual: Pesos Treinta y dos millones ochocientos mil (\$32.800.000); 3) Activo Actual: Pesos Treinta y dos millones ochocientos mil (\$32.800.000); Pasivo: No existe; 4) Acta de Asamblea Extraordinaria N° 45, a fojas 107-113, de fecha 22 de Noviembre de 2.023 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado por Dirección de Personas Jurídicas con fecha 12 de Septiembre de 1.997, por la que se resuelve la reducción del Capital Social por la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000.). Las eventuales oposiciones serán recibidas en el Domicilio Social citado.

Boleto N°: ATM_7843130 Importe: \$ 1200
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

Angel Hector Gili e hijos S.R.L. - Comunica designación de autoridades art. 60 L.S.C. – Acta de asamblea general ordinaria de fecha 26/11/2021. Plazo de vigencia: Tres Años. Socio Gerente: Marcelo Dario Gili, D.N.I. 28412.913 domicilio legal en calle Avenida Libertador Norte N° 900, General Alvear, Mendoza. Fija domicilio especial en Lisandro de la Torre n° 330, General Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7851956 Importe: \$ 160
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

EL PORTEÑITO SA comunica que mediante Acta de Asamblea General Unánime de Accionistas N° 12 de fecha 05 de Diciembre de 2022 convocada mediante Acta de Directorio N°24 de fecha 20 de Noviembre 2022 han sido electos los miembros del Directorio siendo designados como Director Titular y Presidente: Patricia Josefina Balaguer DNI13951530 y Agostina Belén Garcia Balaguer DNI 32315679 como Director Suplente por el período Julio 2022- Junio 2025.

Boleto N°: ATM_7847114 Importe: \$ 320
13-14/12/2023 (2 Pub.)

(*)

AGRO CAMP S.R.L.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Reunión de Socios de fecha 28 de noviembre de 2023, se ha procedido a la designación de autoridades por RENUNCIA del Sr. Fabián Mario CAMPAGNA a su cargo de Gerente Titular, quedando conformado el nuevo Órgano de Administración de la siguiente forma: Socios Gerentes: José Eduardo CAMPAGNA, D.N.I. N° 31.124.708, y Eduardo Antonio CAMPAGNA, D.N.I. N° 13.747.909. Ambos fijan domicilio especial en calle Severo del Castillo N° 3947- Los Corralitos- Guaymallén- Mendoza. Vigencia: Por plazo indeterminado y con firmas indistintas.

Boleto N°: ATM_7851837 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

AILA S.A. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 y 60 de la LGS 19.550 y sus modif. se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 31 de julio de 2023 se ha resuelto designar como Director Titular de la sociedad AILA S.A. (CUIT 30-71466716-1, MATRICULA 22884-P, Expte EX2019-004912313-GDEMZA-DPJ#MGTYJ) al Sr. HAMDAN EDUARDO DANIEL, DNI 21.917.031 con domicilio en Prolongación J.J. Paso 50, Barrio El Huerto Casa 42, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza y como Director suplente a la Sra. DOLORES HAMDAN, DNI 46.234.590, CUIT 27-46234590-4, argentina, mayor de edad, estudiante, soltera, nacida el 05/01/2005, con domicilio en Prolongación J.J. Paso 50, Barrio El Huerto, Casa 42, Luján de Cuyo, Mendoza, por el término de tres ejercicios contables.

Boleto N°: ATM_7851839 Importe: \$ 320
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

1.765 C.A.B.A. S.A.: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 19 de Abril de 2.023, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo Directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. Ariel Rubén Valenti, argentino, titular del D.N.I. número 29.112.945, de profesión comerciante, con domicilio en Viamonte 3889, Barrio Las Catalpas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Vicepresidente al Sr. Francisco Rubén Valenti, argentino, titular del D.N.I. número 6.143.619, de profesión comerciante, con domicilio en Feliciani 2055, Godoy Cruz,

Mendoza; y como Director Suplente a la Sra. Lorena Valenti, argentina, titular del D.N.I. número 24.998.772, de profesión comerciante, con domicilio en Rio Plomo 285, Godoy Cruz, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 1 ejercicio.

Boleto N°: ATM_7850388 Importe: \$ 320
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DERBY S.A. Comunica Aumento de capital. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 27/12/2020. Modificase el texto del art. 5 del estatuto: "TITULO II, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El capital social es de \$ 3.190.626.- (pesos tres millones ciento noventa mil seiscientos veintiséis), representados por 3.190.626 (tres millones ciento noventa mil seiscientos veintiséis) acciones de \$ 1.- (pesos uno) cada una, de valor nominal.- Las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables, agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: a) 12.000 (doce mil) acciones de la clase "A", con derecho a 1 (un) voto por acción; y b) 3.178.626 (tres millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veintiséis) acciones de la "clase B", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-". Se aprueba el texto del estatuto depurado. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7850563 Importe: \$ 400
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DIGICARD TRADE S.A. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 07/12/2023. Comunica Designación de administradores. Director Titular (Presidente): Carlos Javier SCHMIDT, DNI: 31.011.953, Director Suplente: Ana Paula SCHMIDT, DNI: 28.137.464. Domicilio especial: Patricias Mendocinas N° 617 Piso 3 Dpto. 1, Ciudad Capital, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. El Directorio. **DIGICARD TRADE S.A.** ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 07/12/2023. Comunica Designación de administradores. Director Titular (Presidente): Carlos Javier SCHMIDT, DNI: 31.011.953, Director Suplente: Ana Paula SCHMIDT, DNI: 28.137.464. Domicilio especial: Patricias Mendocinas N° 617 Piso 3 Dpto. 1, Ciudad Capital, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7851946 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANACIÓN **KACTUS SAS** En la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de Diciembre de 2023 comparecen el Sr. Lombardo, Fernando Javier D.N.I. Nro.: 26.557.876, CUIL: 20-26557876-5, Argentino, mayor de edad, nacido el 26 de junio de 1978, de 45 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Diseñador Gráfico-Industrial, con domicilio real en calle Álzaga N° 8128, La Puntilla, Luján de Cuyo Mendoza; el Sr. Rebolledo Alarcón, Sebastián D.N.I. Nro.:96.249.680, CUIL: 20-96249680-7, Chileno, mayor de edad, nacido el 30 de septiembre de 1978, de 45 años de edad, de estado civil casado de profesión Periodista, domicilio real en calle Terrada N° 4451, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en info@contableasociados.com quienes resuelven subsanar las observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas al contrato constitutivo de fecha 13 de Noviembre de 2023, con respecto a la denominación de "Kactus SAS" por homonimia, por lo que se rectifica la cláusula primera, quedando redactada de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La Sociedad se denominará "INNOVA KACTUS S.A.S" y su duración será de 99 años a contar desde la inscripción del presente contrato por ante el Registro Público de Comercio correspondiente. A su vez se publica la clausula décima del contrato: CONTRALOR: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios tendrán el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.

Boleto N°: ATM_7852021 Importe: \$ 560
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

N-BA S.A.S. De conformidad con la Ley 27.349 se comunica que con las designaciones efectuadas por la Reunión de Socios Extraordinaria N° 1 de fecha 01 de agosto de 2023 el órgano de fiscalización ha quedado constituido por Síndico Titular: Gustavo Andrés Miquelarena Meritello (Contador) DNI 29.083.190; Síndico Suplente: Sergio Andrés Trípoli (Contador) DNI 16.179.883. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea que trate estados financieros al 31 de diciembre de 2025. Los contadores designados, fijan domicilio especial en Rivadavia 42, 4to Piso-Oficina 10 Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7853153 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

IMPRESORA DEL SUR S.A.S. Comunica por Acta de Directorio de fecha 7 de diciembre de 2023 la renuncia del Gerente titular señor Ian Gabriel Fernández Figuer, DNI 36.284.838 y la designación del nuevo Gerente titular señor José Gerardo Rodríguez, DNI 22.217.241

Boleto N°: ATM_7850935 Importe: \$ 120
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TERMO-OBRAS S.A.: Por resolución de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 27 de abril de 2023, se designó el nuevo directorio de la sociedad quedando constituido de la siguiente forma: Único Director Titular y Presidente Rogelio Alberto Cagliari DNI 11.964.407, y Único Director Suplente Daniel Alberto Cagliari Forquera DNI 33.577.980 ambos con mandato hasta tanto se reúna la asamblea que trate el Balance finalizado el 31/12/2025.

Boleto N°: ATM_7851071 Importe: \$ 160
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

VENOIL S.A., con sede social sita en Rawson 2500, piso 3, oficina 5, Centro Empresarial El Torreón, Maipú, Mendoza, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza mediante Resolución N° 3.701, de fecha 26/12/2018 y en el Registro Público de Comercio de Mendoza en el Legajo Matricula N° 28.350 P, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/10/2023 se decidió la reducción voluntaria y parcial del capital social, pasando de la suma de \$23.090.000 a la suma de \$11.545.000, siendo el monto de la reducción la suma de \$11.545.000. Con motivo de tal decisión, se modificó el Artículo Sexto, Título Segundo del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "TÍTULO II. CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES. ARTÍCULO SEXTO: El capital social se fija en la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$11.545.000) representado por 115.450 acciones de un valor nominal de Pesos CIEN (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (TO 1984) y serán firmadas por el Presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción." Por otro lado, y a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, se informan los siguientes datos: Anteriores a la reducción: Activo \$410.705.066,96, Pasivo: \$83.102.660,65, Patrimonio Neto: \$327.602.406,31, posteriores a la reducción: Activo \$375.705.066,96, Pasivo \$83.102.660,65, Patrimonio Neto: \$292.602.406,31. Por último, se deja constancia de que la presente publicación se efectúa en los términos del art. 204 de la Ley General de Sociedades y a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales.

Boleto N°: ATM_7847720 Importe: \$ 2160

13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN DE “**LABBASSINO SAS**” En la Ciudad General Alvear, provincia Mendoza, República Argentina, el día 11 de diciembre de dos mil veintitres comparece el Sr. RAÚL OSVALDO PODESTA, DNI 11.967.417 en mi carácter de Autorizado de acuerdo al poder especial otorgado por el contrato constitutivo de “LABBASSINO SAS” del Expte. Electrónico N°:EX-2023-08790043- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, expresa que viene a subsanar el instrumento constitutivo en el artículo cuarto del capital así como también la cláusula transitoria en el punto 2- del capital social , su suscripción e integración, quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) representado por TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. “ Y LA CLAUSULA DISPOSICIONES TRANSITORIAS punto 2- EN ADELANTE REZA: 2: Los socios BASSINO SAMANTA MARIA y CARLEVARIS LEANDRO RUBEN suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio BASSINO SAMANTA MARIA suscribe 2.100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio CARLEVARIS LEANDRO RUBEN suscribe 1.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el certificado de constitución de plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina , sucursal de General Alvear Mendoza, a nombre del administrador titular Samanta María Bassino, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. A continuación se transcribe contrato depurado: 1)-BASSINO SAMANTA MARIA, DNI 32.747.724, CUIT N° 27-32747724-8 de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 05/06/1987, profesión BIOQUIMICA, estado civil Casada, con domicilio en CALLE RIO ATUEL N° 963, Barrio Irrigación, Departamento de GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica samantabassino@hotmail.com; CARLEVARIS LEANDRO RUBEN, DNI 31.552.154 , CUIT N° 20-31552154-9, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 20/04/1985, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en CALLE RIO ATUEL N° 963, Barrio Irrigación Departamento de GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica leandrorc.med@gmail.com. 2.- Razón social: “**LABBASSINO SAS**”. 3.- Sede social: Lavalle N° 206, Gral. Alvear, Mendoza.4.-Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital social de \$ 350.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), representado por 3.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integrado 25% en efectivo. 7.- Administradores y representantes: Administrador titular: BASSINO SAMANTA MARIA, DNI 32.747.724 y Administrador suplente: CARLEVARIS LEANDRO RUBEN, DNI: 31.552.154, con domicilio especial en la sede social Lavalle N° 206; cargo por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7849418 Importe: \$ 1680
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

VENOIL S.A., con sede social sita en Rawson 2500, piso 3, oficina 5, Centro Empresarial El Torreón, Maipú, Mendoza, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza mediante Resolución N° 3.701, de fecha 26/12/2018 y en el Registro Público de Comercio de Mendoza en el Legajo Matrícula N° 28.350 P, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/10/2023 se decidió la reducción voluntaria y parcial del capital social, pasando de la suma de \$23.090.000 a la suma de \$11.545.000, siendo el monto de la reducción la suma de \$11.545.000. Con motivo de tal decisión, se modificó el Artículo Sexto, Título Segundo del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "TÍTULO II. CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES. ARTÍCULO SEXTO: El capital social se fija en la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$11.545.000) representado por 115.450 acciones de un valor nominal de Pesos CIEN (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (TO 1984) y serán firmadas por el Presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción." Por otro lado, y a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, se informan los siguientes datos: Anteriores a la reducción: Activo \$410.705.066,96, Pasivo: \$83.102.660,65, Patrimonio Neto: \$327.602.406,31, posteriores a la reducción: Activo \$375.705.066,96, Pasivo \$83.102.660,65, Patrimonio Neto: \$292.602.406,31. Por último, se deja constancia de que la presente publicación se efectúa en los términos del art. 204 de la Ley General de Sociedades y a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales.

Boleto N°: ATM_7849559(1) Importe: \$ 2160
13-14-15/12/2023 (3 Pub.)

(*)

FARMACIA SAN CAYETANO S.C.S. comunica que por Acta de asamblea extraordinaria de fecha 16/02/2023, se dispuso un aumento de capital social modificando el artículo cuarto del estatuto el cual queda redactado como sigue: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones quinientos mil con cero centavos, el cual está suscripto de la siguiente forma y en las siguientes condiciones: IVANA INÉS MUSERI CANILLAS en pesos ocho millones setenta y cinco mil con cero centavos (\$ 8.075.000,00) y BEATRIS YAMILI MUSERI en pesos cuatrocientos veinticinco mil con cero centavos (\$ 425.000,00).

Boleto N°: ATM_7850856 Importe: \$ 240
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Riviera 33 S.A.- Elección de autoridades conforme lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 19550 (T.O 1984) hace saber que Riviera 33 S.A con sede social en calle 25 de Mayo 511, Dorrego Guaymallen Mendoza en Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 8 de septiembre de 2023, obrante a fs, 81 y 82 del Libro de Actas de Directorio y Asamblea y Directorio, se procedió a la designación del Órgano de Administración, por el término de 3 ejercicios económicos sociales, y a la distribución de los cargos dentro del mismo, quedando constituido de la siguiente manera: Directores titulares: Presidente - Roberto Enrique Maiorana DNI 8.557.165; Vice – Presidente, Hernán Martín Maiorana, DNI 29.986.809 Director Titular: Carime Sarrouf, Director DNI 33.578.717, Director Suplente: Juliana Victoria Sarrouf DNI 32.352.286

Boleto N°: ATM_7850905 Importe: \$ 320
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN DE TODO CORAZÓN. ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Se hace saber que la FUNDACIÓN DE TODO CORAZÓN, con domicilio en calle

Rioja 1124, 3er. Piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza, en Reunión del Consejo de Administración celebrada el 04 de Abril de 2023, procedió a la elección de miembros titulares del Consejo de Administración, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Presidente: Señor Sigifredo Alonso (argentino, DNI 6.900.139, con domicilio en Liniers 47, Godoy Cruz, Mendoza); b) Vicepresidenta: Señora Silvina Claudia Alonso (argentina, DNI 20.544.568, domiciliada en El Salvador 7354, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza) y c) Vocales Titulares: Contadora Silvia Beatriz Budán (argentina, DNI 13.335.239, con domicilio en Emilio Civit 127, Ciudad, Mendoza) y Señora Gabriela Cecilia Alonso (argentina, DNI 20.116.820, con domicilio en Viamonte 4009, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza). La duración del mandato según el Art. 7º de los Estatutos de la FUNDACIÓN DE TODO CORAZÓN es de un año.

Boleto N°: ATM_7851343 Importe: \$ 400
13/12/2023 (1 Pub.)

SUAREZ Y CIA S.A.C.I.A. informa que ha modificado el plazo de duración de la Sociedad, conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/08/2023, quedando redactado como sigue: ARTICULO 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la modificación en el órgano registral. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas.

Boleto N°: ATM_7842492 Importe: \$ 800
06-07-11-12-13/12/2023 (5 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 79607 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS AL LIC. MANUEL TADEO GARCIA ZALAZAR, D.N.I. N° 25.064.477.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senadora Natalia Eisenchlas

Presidenta

Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA STM EJERCICIO 2024

FECHA DE APERTURA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HS EN LA STM
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HS
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS DE STM HASTA EL 26/12/2023 A LAS 10:30 HS
CONSULTAS: compras@stmendoza.com

Boleto N°: ATM_7851949 Importe: \$ 320
13-14/12/2023 (2 Pub.)

(*)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES E INSTALACIONES DE LA STM EJERCICIO 2024
FECHA DE APERTURA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS 09:00 HS EN LA STM
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HS
ENTREGA DE SOBRES: EN LA OFICINA DE COMPRAS HASTA EL 26/12/2023 A LAS 08:30 HS
CONSULTAS: compras@stmendoza.com

Boleto N°: ATM_7851952 Importe: \$ 320
13-14/12/2023 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/23
Expte.: 1220 M3- PEAS -13
Objeto: "ADQUISICIÓN EQUIPOS DE GENERACIÓN DE OZONO" – NUEVA ADUCCIÓN ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR POTRERILLOS -LUJAN DE CUYO -MENDOZA
Presupuesto Oficial: \$ 6.250.389,00 IVA INCLUIDO
Valor del Pliego: SIN VALOR
Fecha de Apertura: 27/12/2023 – 12:00hs
Los pliegos y novedades podrán descargarse desde nuestra página web: www.aysam.com.ar. Las consultas se recibirán desde la misma página.

Boleto N°: ATM_7850477 Importe: \$ 400
13-14/12/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 213/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL TIPO EURO)" destinado al Parque Automotor Municipal. -
Expte.: 44485/2023
Fecha de Apertura: 03/01/2024
Hora: 10:30 Hs.
Precio Carpeta: \$ 137.000,00
Presupuesto Oficial: \$ 137.475.000,00
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FORTIFICADA Y SUPLEMENTADA EN HIERRO, ZINC Y ÁCIDO ASCÓRBICO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, CON DESTINO A LOS AFILIADOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA NACER Y CRECER EN OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 191-LPU23

Expte.: EX – 2023 - 09150876

Fecha de apertura: 04 - 01- 2024

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 82.500.000,00

Valor del Pliego: \$ 50.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS E INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, CON DESTINO AL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 193-LPU23

Expte.: EX – 2023 - 09172593

Fecha de apertura: 04 - 01- 2024

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 215.742.000,00

Valor del Pliego: \$ 50.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
13/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

EX-2023-08651340- -GDEMZA-SSP

CONTRATACION DIRECTA CON PUBLICACION WEB “ADQUISICIÓN de ÓPTICAS LED para SEMÁFOROS”

N° DE PROCESO COMPR.AR: 12602-0006-CDI23

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 1-26-02 - DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

APERTURA: 18/12/2023 08:00 HRS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.274.160,00PESOS
PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEG-2023-09461272-GDEMZA-SSP
LUGAR DE APERTURA: SISTEMA WEB COMPR.AR
CONSULTAS POR INTERNET: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
13-14/12/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Descripción
ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA GUARDAPARQUES
N° de Proceso 12304-0023-LPU23
Presupuesto oficial: \$44.118.000.00
Apertura 28/12/2023 Hora 09: 00
Repartición destino DIR. DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
N° Expediente 8041626/23
Mantenimiento de oferta SEGUN PLIEGOS
Garantía de oferta SEGUN PLIEGOS
ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.
Lugar de entrega SEGUN PLIEGOS
SOLO SE ADMITE COTIZACIÓN DIGITAL A TRAVES DEL SISTEMA COMPRAR

S/Cargo
12-13/12/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN ECOPARQUE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA
Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
EX-2023-08386349- -GDEMZA-DEM#SAYOT
Proceso Compr.Ar N° 12306-0010-LPU23
ADQUISICIÓN DE HENO DE ALFALFA (PASTO) PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL.
Apertura: 03 de ENERO de 2024 Hora: 09:00 hs.
Detalles y pliegos a disposición de los interesados en COMPR.AR - Portal de Compras Públicas de Mendoza y en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/> .

S/Cargo
12-13/12/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial Edición N° 32001, del día 05/12/2023, Edición N° 32002, del día 06/12/ 2023 , Edición N° 32003, del día 07/12/2023 sección "Remates", Autos N° 042051-1843 Caratulado MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. c/ SALGUERO, JUAN PABLO y ALOISI, CLAUDIA ANALIA P/ SECUESTROS DE BIENES PRENDADOS por un error involuntario en donde dice:..." 22 Diciembre próximo, debió decir: 20 Diciembre próximo. Quedando salvado el error mediante la presente fe de erratas a los efectos que hubiere lugar.

Boleto N°: ATM_7851323 Importe: \$ 200
13/12/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$105902
Entrada día 12/12/2023	\$0
Total	\$105902



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL 32007 13/12/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 152 pagina/s.